

## CONSEJERIA DE CULTURA

*ORDEN de 13 de junio de 2001, por la que se hace pública la convocatoria de concesión de autorización para la realización de actividades arqueológicas en la Comunidad Autónoma de Andalucía durante el año 2002.*

El art. 52 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, establece la necesidad de obtener previa autorización de la Consejería de Cultura para la realización de cualquier clase de actividad arqueológica en la Comunidad Autónoma. El Reglamento de Actividades Arqueológicas aprobado por Decreto 32/1993, de 16 de marzo, que regula el régimen jurídico de dichas autorizaciones, así como el procedimiento para la obtención, dispone, en su artículo 8.2, que el plazo de presentación de solicitudes para cada campaña de investigaciones se fijará anualmente por medio de Orden, que, asimismo, deberá establecer los criterios orientativos y líneas de investigación que se considerarán preferentes, como se señala en el artículo 8.3 del mismo.

En su virtud, de acuerdo con las competencias que tengo atribuidas, y de conformidad con lo establecido en los artículos 39.9 y 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

y 8.3 del Reglamento de Actividades Arqueológicas, aprobado mediante Decreto 32/1993, de 16 de marzo,

### HE RESUELTO

Primero. El plazo de presentación de las solicitudes para la realización de actividades arqueológicas previsto en el artículo 8.2 del Reglamento de actividades arqueológicas para la campaña de 2002, será de dos meses desde la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Segundo. Los proyectos que se presenten versarán sobre actividades de investigación, protección, interpretación, presentación y puesta en valor del patrimonio arqueológico andaluz.

Tercero. Las solicitudes podrán ser presentadas en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 13 de junio de 2001

CARMEN CALVO POYATO  
Consejera de Cultura

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

*RESOLUCION de 13 de julio de 2001, de la Dirección General de Gestión de Recursos, por la que adjudica plaza a doña Juana Liebana Garrido, en cumplimiento de la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, recaída en el recurso de apelación núm. 94/2000 contra la sentencia del Juzgado Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla.*

En cumplimiento de la Resolución de 8 de mayo de 2001 de esta Dirección General, por la que se ofertaban las plazas a que se refiere el apartado 7 de la Resolución de 10 de noviembre de 1998, y una vez recibida la petición de la interesada doña Juana Liebana Garrido,

### RESUELVO

El nombramiento de doña Juana Liebana Garrido, Auxiliar de la Administración de Justicia, en la Audiencia Provincial de Sevilla Sección Tercera, teniendo dicho nombramiento efectos retroactivos a 28 de junio de 1999.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente en el plazo de dos meses, ambos a contar desde el día siguiente a la fecha de recepción de su notificación, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 del RJAP y PAC, y 46 de la

Ley 29/1998 reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 13 de julio de 2001.- El Director General, P.S. (O. de 8.3.2001), El Secretario General Técnico, José Antonio Muriel Romero.

#### UNIVERSIDADES

*RESOLUCION de 2 de julio de 2001, de la Universidad de Jaén, por la que se nombra a don Francisco Tomás Sánchez Cobo Catedrático de Escuela Universitaria.*

De conformidad con la propuesta elevada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios, convocado mediante Resolución de esta Universidad de fecha 24 de julio de 2000 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto de 2000), y presentada por el interesado la documentación a que hace referencia el punto undécimo de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 42 de la Ley Orgánica 11/1983, de Reforma Universitaria, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre), y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a don Francisco Tomás Sánchez Cobo, con Documento Nacional de Identidad número 25.917.677, Catedrático de Escuela Universitaria, del Área de Conocimiento de «Matemática Aplicada», adscrito al Departamento de Matemáticas, en virtud de concurso ordinario.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Jaén, 2 de julio de 2001.- El Rector, Luis Parras Guijosa.

*RESOLUCION de 9 de julio de 2001, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Antonio García Zambrana.*

En virtud de los concursos convocados por Resolución de la Universidad de Málaga de 24 de noviembre de 2000 (BOE de 12 de diciembre de 2000), y de conformidad con las propuestas elevadas por las Comisiones designadas para juzgar los citados concursos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 42 de la Ley 11/83, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, ha resuelto nombrar Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Málaga, con los emolumentos que le corresponden según las disposiciones legales vigentes, a don Antonio García Zambrana en el Area de conocimiento de Teoría de la Señal y Comunicaciones, adscrita al Departamento de Ingeniería de Comunicaciones.

Málaga, 9 de julio de 2001.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

*RESOLUCION de 9 de julio de 2001, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Profesor Titular de Escuela Universitaria de la misma a don Antonio Jesús Guerra Fernández.*

En virtud de los concursos convocados por Resolución de la Universidad de Málaga de 24 de noviembre de 2000 (BOE de 12 de diciembre de 2000), y de conformidad con las propuestas elevadas por las Comisiones designadas para juzgar los citados concursos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 42 de la Ley 11/83, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, ha resuelto nombrar Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Málaga, con los emolumentos que le corresponden según las disposiciones legales vigentes, a don Antonio Jesús Guerra Fernández en el Area de conocimiento de Ingeniería Mecánica, adscrita al Departamento de Ingeniería Mecánica y Mecánica de Fluidos.

Málaga, 9 de julio de 2001.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

*RESOLUCION de 9 de julio de 2001, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad de la misma a don José Manuel Ríos Ariza.*

En virtud de los concursos convocados por Resolución de la Universidad de Málaga de 30 de noviembre de 2000 (BOE de 25 de diciembre de 2000), y de conformidad con las propuestas elevadas por las Comisiones designadas para juzgar los citados concursos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 42 de la Ley 11/83, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, ha resuelto nombrar Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Málaga, con los emolumentos que le corresponden según las disposiciones legales vigentes, a don José Manuel Ríos Ariza, en el Area de conocimiento de Didáctica y Organización Escolar, adscrita al Departamento

de Comunicación Audiovisual y Publicidad, Educación Infantil, Nuevas Tecnologías y Métodos de Investigación en Educación.

Málaga, 9 de julio de 2001.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

*RESOLUCION de 11 de julio de 2001, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Profesor Titular de Escuela Universitaria de la misma a don Lorenzo Mandow Andaluz.*

En virtud de los concursos convocados por Resolución de la Universidad de Málaga de 10 de noviembre de 2000 (BOE de 29 de noviembre de 2000), y de conformidad con las propuestas elevadas por las Comisiones designadas para juzgar los citados concursos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 42 de la Ley 11/83, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, ha resuelto nombrar Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Málaga, con los emolumentos que le corresponden según las disposiciones legales vigentes, a don Lorenzo Mandow Andaluz, en el Area de conocimiento de Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial, adscrita al Departamento de Lenguajes y Ciencias de la Computación.

Málaga, 11 de julio de 2001.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

*RESOLUCION de 11 de julio de 2001, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad de la misma a don José Manuel Matés Sánchez.*

En virtud de los concursos convocados por Resolución de la Universidad de Málaga de 10 de noviembre de 2000 (BOE de 29 de noviembre de 2000), y de conformidad con las propuestas elevadas por las Comisiones designadas para juzgar los citados concursos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 42 de la Ley 11/83, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, ha resuelto nombrar Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Málaga, con los emolumentos que le corresponden según las disposiciones legales vigentes, a don José Manuel Matés Sánchez, en el Area de conocimiento de Bioquímica y Biología Molecular, adscrita al Departamento de Biología Molecular y Bioquímica.

Málaga, 11 de julio de 2001.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

*RESOLUCION de 11 de julio de 2001, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a doña María del Pópulo Pablo-Romero Gil-Delgado Profesora Titular de Escuela Universitaria.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 19 de julio de 2000 (BOE de 12 de agosto de 2000), y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, y el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio.

Este Rectorado ha resuelto nombrar a doña María del Pópulo Pablo-Romero Gil-Delgado Profesora Titular de Escuela Universitaria de esta Universidad, del Area de Conocimiento

de «Economía Aplicada», adscrita al Departamento de «Teoría Económica y Economía Política».

Sevilla, 11 de julio de 2001.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

*RESOLUCION de 11 de julio de 2001, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Federico Manuel Arévalo Rodríguez Profesor Titular de Universidad.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 19 de julio de 2000 (BOE de 12 de agosto de 2000), y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, y el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio.

Este Rectorado ha resuelto nombrar al Dr. don Federico Manuel Arévalo Rodríguez Profesor Titular de Universidad de esta Universidad, del Area de Conocimiento de «Expresión Gráfica», adscrita al Departamento de «Expresión Gráfica y Arquitectónica».

Sevilla, 11 de julio de 2001.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

*RESOLUCION de 11 de julio de 2001, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Constantino Gañán Medina Profesor Titular de Universidad.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta

Universidad de fecha 19 de julio de 2000 (BOE de 12 de agosto de 2000), y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, y el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio.

Este Rectorado ha resuelto nombrar al Dr. don Constantino Gañán Medina Profesor Titular de Universidad de esta Universidad, del Area de Conocimiento de «Escultura», adscrita al Departamento de «Escultura e Historia de las Artes Plásticas».

Sevilla, 11 de julio de 2001.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

*RESOLUCION de 11 de julio de 2001, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a doña María Teresa López Soto Profesora Titular de Universidad.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 19 de julio de 2000 (BOE de 12 de agosto de 2000), y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, y el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio.

Este Rectorado ha resuelto nombrar a la Dra. doña María Teresa López Soto Profesora Titular de Universidad de esta Universidad, del Area de Conocimiento de «Filología Inglesa», adscrita al Departamento de «Filología Inglesa (Lengua Inglesa)».

Sevilla, 11 de julio de 2001.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

## 2.2. Oposiciones y concursos

### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

*RESOLUCION de 10 de julio de 2001, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por la Resolución que se cita.*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribuciones de competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 50, de 15 de abril), esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 31 de mayo de 1994 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 84, de 8 de junio), de acuerdo con los informes a que se refiere el artículo 54.1 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, y habiéndose observado el procedimiento debido, acuerda adjudicar el puesto de trabajo que a continuación se indica, convocado por la Resolución de esta Viceconsejería de la Presidencia de fecha 17 de mayo de 2001 (BOJA núm. 66, de 9 de junio), al funcionario que figura en el Anexo, el cual cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el art. 48 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, conforme a lo establecido en los arts. 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 10 de julio de 2001.- El Viceconsejero, Alfredo Pérez Cano.

A N E X O

INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER

DNI: 28.429.167.

Primer apellido: Palomino.

Segundo apellido: Franganillo.

Nombre: Juan Luis.  
Código Puesto: 6758810.  
Puesto de trabajo adjudicado: Sv. de Personal y Admón.

General.

Consejería/Organismo Autónomo: Instituto Andaluz de la Mujer.

Provincia: Sevilla.

Localidad: Sevilla.

## CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

*ORDEN de 19 de julio de 2001, por la que se resuelve el concurso de promoción interna del personal laboral de la Junta de Andalucía convocado por la Orden que se cita.*

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

*RESOLUCION de 18 de julio de 2001, de la Dirección General de Gestión de Recursos, por la que se convocan a concurso de traslado plazas vacantes de nueva creación entre Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia.*

Vacantes en la Administración de Justicia puestos de trabajo de nueva creación de los Cuerpos Nacionales de Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia dotados presupuestariamente, procede su convocatoria en concurso de traslado, de conformidad con lo establecido en los artículos 455 y 494 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y el Capítulo III del Título IV del Reglamento Orgánico de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia aprobado por Real Decreto 249/1996, de 16 de febrero.

Por todo ello, la Consejería de Justicia y Administración Pública ha dispuesto convocar concurso para la provisión de los puestos que se relacionan en Anexo I con arreglo a las siguientes Bases:

Primera. Puestos que se pueden solicitar.

1. Podrán tomar parte en el presente concurso y solicitar las vacantes de puestos de trabajo de Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia los funcionarios pertenecientes a dichos Cuerpos, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos que no hubieran finalizado el período de suspensión, siempre que reúnan las condiciones para concursar según lo establecido en el art. 57 del Real Decreto 249/1996, de 16 de febrero.

2. Podrán solicitar cualquiera de las plazas incluidas en el Anexo I, siempre que reúnan los requisitos generales exigidos en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Dichas vacantes se identificarán por el código de centro de destino, relación de puestos de trabajo, número de orden del puesto de trabajo, y por el literal correspondiente a dichos códigos. Con la sola solicitud de un puesto de trabajo de un órgano judicial se entienden pedidas todas las vacantes del Cuerpo existentes en dicho órgano.

Segunda. Requisitos y condiciones de participación.

1. Los funcionarios de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia sólo podrán participar si en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias ha transcurrido un año desde la toma de posesión en su actual puesto de trabajo definitivo (art. 57.c) del Real Decreto 249/1996).

2. Los funcionarios en servicio activo con destino provisional estarán obligados a participar en el presente concurso.

En caso de que no obtuvieran destino en concurso, se les atribuirá el desempeño provisional de un puesto correspondiente a su cuerpo.

3. Los funcionarios que se encuentren en las situaciones de excedencia voluntaria establecidas en el art. 34, letras b) y c), del Real Decreto 249/1996 (excedencia por agrupación familiar y por interés particular) sólo podrán participar en el concurso si en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido 2 años como mínimo desde que fueron declarados en tal situación.

4. Los funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de hijos, al amparo de lo dispuesto en el art. 35 del Real Decreto 249/1996, sólo podrán concursar si ha transcurrido 1 año desde la toma de posesión del último destino definitivo.

5. Los excedentes forzosos, los suspensos definitivos que hubieran perdido su puesto de trabajo y los excedentes voluntarios del art. 34.a) del Reglamento Orgánico aprobado por Real Decreto 249/1996, gozarán, por este orden, la primera vez que se anuncie a concurso vacante del Cuerpo en la misma localidad donde servían cuando se produjo su cese en el servicio activo, de derecho preferente para ocuparla (art. 44.3 del R.O.).

6. Regulación del derecho de preferencia establecido en el art. 44.3 del Reglamento Orgánico: Dado que la preferencia extiende sus efectos a todas las plazas de una localidad determinada, para ejercer este derecho habrán de solicitar todas las vacantes que se oferten en la localidad para la que se ejerce la preferencia y agrupar estas peticiones en los primeros números de orden de preferencia de la solicitud, ordenando el resto de los puestos, pedidos sin preferencia, a continuación. Igualmente, deberán solicitarlo en su instancia, especificando la provincia o municipio del último destino servido en propiedad y de forma definitiva, aportando fotocopias compulsadas de los documentos acreditativos de dicha preferencia.

No se tendrá en cuenta la preferencia, si no solicita todas las vacantes de la localidad de que se trate, si no lo especifica en la instancia en el apartado correspondiente o no aporta los documentos aludidos en el párrafo anterior.

7. No podrá adjudicarse a los funcionarios un puesto de trabajo correspondiente al mismo Centro donde se hallen destinados con la excepción prevista en el art. 52.c) del Real Decreto 249/1996, de 16 de febrero, al regular la reordenación de efectivos.

8. Finalizado el plazo de presentación de instancias, se publicará en los tablones de anuncios de las Gerencias Territoriales de Justicia, Audiencias Provinciales y Tribunales Superiores de Justicia, una relación de admitidos y excluidos al presente concurso, así como los motivos de exclusión.

Tercera. Baremos.

La valoración de méritos para la adjudicación de los puestos de trabajo se hará de acuerdo con el baremo establecido para valorar la antigüedad y el conocimiento de la lengua oficial propia de las Comunidades Autónomas y los conocimientos informáticos en aquellas plazas para las que así se establezca.

Antigüedad. Por los servicios efectivos en el cuerpo se otorgará 1 punto por cada año completo de servicios, y computándose proporcionalmente los períodos inferiores (0,0027777 por día, estableciéndose los meses como de 30 días).

Cuarta. Modelos y plazos de presentación de solicitudes.

1. Los funcionarios destinados definitivamente en puestos de las relaciones de puestos de trabajo de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia, así como los que se encuentren en situación de servicios especiales y excedentes por cuidado de hijo que tienen reservado su puesto de trabajo, radicados en el ámbito de Andalucía, presentarán su solicitud ajustada a modelo V-I publicado como

Anexo II de esta Resolución en el plazo de 10 días naturales siguientes al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, dirigidas al Director General de Gestión de Recursos, en el Registro de Entrada de la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública que corresponda al Tribunal o Juzgado en que estuvieran destinados.

Los funcionarios destinados en Juzgados o Tribunales del País Vasco, Cataluña, Galicia, Comunidad Valenciana, Canarias, Navarra y Territorio nacional sin competencias transferidas, interesados en las plazas que se oferten en este concurso, presentarán su solicitud al Departamento de Justicia de la Comunidad Autónoma de su actual destino o Gerencia Territorial del Ministerio de Justicia.

2. Los funcionarios destinados en puestos de las relaciones de puestos de trabajo de otros Cuerpos de la Administración de Justicia o de otras Administraciones que se encuentren en excedencia del art. 34, letra a), del Real Decreto 249/1996, de 16 de febrero, en los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes, que deseen solicitar plazas ofertadas en el presente concurso en su calidad de Oficial, Auxiliar o Agente, utilizarán el modelo V-2 publicado como Anexo II de esta Resolución en el plazo de 10 días naturales siguientes al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado dirigida a la siguiente dirección:

Consejería de Justicia y Administración Pública. Dirección General de Gestión de Recursos, Servicio de Personal, Plaza de la Gavidia, 10 (41071, Sevilla).

3. El resto de solicitantes que deseen participar en el presente concurso, como los excedentes forzosos aunque tuvieren un destino provisional, los suspensos definitivos que hubieran perdido su puesto de trabajo, los participantes con destino provisional por haber reingresado al servicio activo, así como el resto de excedentes voluntarios por agrupación familiar o por interés particular, utilizarán el modelo V-3 publicado como Anexo II de esta Resolución en el plazo de 10 días naturales siguientes al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado dirigida a la siguiente dirección:

Consejería de Justicia y Administración Pública. Dirección General de Gestión de Recursos, Servicio de Personal, Plaza de la Gavidia, 10 (41071, Sevilla).

4. Las solicitudes podrán remitirse también en la forma prevista en el art. 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las que se presenten en las oficinas de correos se enviarán en cualquiera de las dos modalidades siguientes:

a) Por correo ordinario, en cuyo caso habrá de tener entrada en el Registro General del Ministerio de Justicia, Gerencias Territoriales o Departamentos de Justicia de las Comunidades Autónomas con competencias transferidas correspondientes, antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

b) Por correo certificado, en cuyo supuesto se presentarán en las oficinas de correos en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de correos antes de ser remitidas. Los participantes en el concurso deberán enviar la instancia que contenga el sello de la oficina de correos, sin que pueda admitirse pasado el plazo de presentación de instancias aquella que no cumpla este requisito, aunque posteriormente se pudiera acreditar tal extremo.

5. Los excedentes voluntarios por interés particular acompañarán a su solicitud declaración de no haber sido separados de cualquiera de las Administraciones Públicas.

6. La solicitud para tomar parte en este concurso será única para cada funcionario participante, aunque se soliciten plazas radicadas en el territorio nacional sin competencias transferidas o en el territorio de las Comunidades Autónomas con competencias transferidas, que por tanto figuren en las convocatorias que simultáneamente a ésta se realicen por el Ministerio de Justicia o los Gobiernos Autónomos y se publiquen en el Boletín Oficial del Estado o en los Boletines Oficiales de las Comunidades Autónomas respectivas.

Del mismo modo mediante una única instancia deberán optar por participar desde el cuerpo en que el funcionario se encuentre en activo, o reingresar al servicio activo en otro cuerpo del que formen parte como excedentes.

Al resultar irrenunciables los destinos obtenidos a instancia del funcionario, en caso de obtener destino el reingresado al servicio mediante concurso de traslado, quedará automáticamente en excedencia en el cuerpo en el que se encontraba en activo.

7. La solicitud formulada será vinculante para el petitorio una vez transcurrido el período de presentación de instancias.

8. En caso de discrepancia entre la transcripción del código informático completo de un puesto concreto y su literal, o error en cualquiera de los dos apartados, quedará anulada la petición de dicho puesto.

#### Quinta. Peticiones condicionadas.

Caso de estar interesados en las vacantes que se anuncian para una misma provincia dos funcionarios pertenecientes a los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes, podrán condicionar su petición al hecho de que ambos obtengan destino en la misma provincia, entendiéndose en caso contrario anuladas las peticiones condicionadas efectuadas por ambos. Los funcionarios que se acojan a esta petición condicional deberán concretarlo en su instancia y acompañar fotocopia de la petición del otro funcionario.

En caso de que no se aportara la fotocopia de la instancia del 2.º concursante, se entenderá anulada la petición condicionada efectuada por ambos.

Los funcionarios que se acojan a esta base deberán agrupar los puestos que condicionan en los primeros números de orden de preferencia de la solicitud, poniendo el resto de los no condicionados a continuación.

#### Sexta. Adjudicaciones.

1. El orden de prioridad para la adjudicación de los puestos de trabajo vendrá dado por la puntuación total obtenida según baremos de la base tercera.

2. En caso de empate en la puntuación total, se acudirá para dirimirlo al orden escalafonal del funcionario.

#### Séptima. Carácter de los destinos adjudicados.

1. Los traslados que se deriven de la resolución del presente concurso tendrán la consideración de voluntarios a los efectos previstos en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

2. Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

#### Octava. Resolución y plazo posesorio.

1. La presente convocatoria se resolverá por Resolución Provisional del Ilmo. Sr. Director General de Gestión de Recursos de forma coordinada con los órganos competentes del Estado y de las Comunidades Autónomas con competencias transferidas, de forma que se publiquen simultáneamente en los tabloneros de anuncios de la Consejería de Justicia y Administración Pública, Delegaciones Provinciales de Justicia y Administración Pública, del Ministerio de Justicia, de las Gerencias Territoriales de Justicia, de las Comunidades Autónomas mencionadas, así como en los de los Tribunales Superiores de Justicia y Audiencias Provinciales.

Previamente a la resolución provisional se expondrá en dichos tablones de anuncio la relación de admitidos y excluidos y plazo para subsanar posibles errores materiales.

2. La Resolución Provisional expresará el puesto de origen de los interesados a quienes se les adjudique destino y su localidad, así como su situación administrativa si ésta es distinta a la de activo y el puesto adjudicado a cada funcionario con referencia al Centro de Trabajo y localidad.

3. Contra las Resoluciones Provisionales por las que se resuelvan los concursos de traslado cabe formular alegaciones en el plazo de diez días naturales desde su publicación en los tablones de anuncios referidos, ante la autoridad a la que se dirigió la petición de participación en el presente Concurso, utilizando para ello el modelo que se adjunta a la presente Convocatoria como Anexo IV. Resueltas las mismas, por otras Resoluciones el concurso de traslado obtendrá firmeza.

Las alegaciones serán resueltas con la publicación de la Resolución definitiva del Concurso.

4. La toma de posesión se producirá:

Para aquellas plazas correspondientes a los órganos que entrarán en funcionamiento el 17 de septiembre de 2001, el plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de 10 días naturales si hay cambio de localidad, pero cuando tenga lugar dentro de la misma población, deberá efectuarse en los 3 días naturales siguientes al cese.

Para aquellas plazas correspondientes a los órganos que entrarán en funcionamiento el 17 de diciembre de 2001, la toma de posesión se producirá el día 17 de diciembre de 2001, debiendo cesar en sus antiguos destinos 3 ó 10 días naturales antes, según se produzca o no cambio de localidad.

5. Si la Resolución comporta reingreso al servicio activo, la toma de posesión se producirá:

Para aquellas plazas correspondientes a los órganos que entrarán en funcionamiento el 17 de septiembre de 2001

el plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de 10 días naturales si hay cambio de localidad, pero cuando tenga lugar dentro de la misma población, deberá efectuarse en los 3 días naturales siguientes al cese.

Para aquellas plazas correspondientes a los órganos que entrarán en funcionamiento el 17 de diciembre de 2001, la toma de posesión se producirá el día 17 de diciembre de 2001.

6. Si no se lograra la simultaneidad de publicación de la Resolución con los Boletines Oficiales de las Comunidades Autónomas, los plazos se computarán desde el día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

7. El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que se encuentren disfrutando los funcionarios, salvo que por circunstancias excepcionales debidamente motivadas se suspenda o revoque el disfrute de los mismos.

Novena. Recursos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de julio de 2001.- El Director General, P.S. (Orden 8.3.2001), El Secretario General Técnico, José Antonio Muriel Romero.

**ANEXO I**

ENCABEZADO: ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA  
 R.P.T.: 39  
 CUERPO: OFICIALES  
 COMUNIDAD: ANDALUCÍA

VACANTES PUESTO DE TRABAJO									
CENTRO DESTINO	RPT	NOPT	DENOMINACION	LOCALIDAD	PROVINCIA	Nº VACANTE	IDIOMA	INFORMATICA	
9292300304511	39	3	JDO. 1º INST/INSTR. N. 4 EL EJIDO	EL EJIDO	ALMERIA	2	N	N	
9292700004001	39	3	JDO. DE VIGILANCIA PENITENCIARIA N. 7 DE ANDALUCIA SEDE ALMERIA	ALMERIA	ALMERIA	2	N	N	
9312700014001	39	3	JDO. DE VIGILANCIA PENITENCIARIA N. 8 SEDE CORDOBA	CORDOBA	CORDOBA	2	N	N	
9292101318001	39	3	JDO. 1º INSTANCIA N. 13 DE GRANADA	GRANADA	GRANADA	4	N	N	
9291200323001	39	4	AUD. PROVINCIAL SECCION TERCERA DE JAEEN	JAEEN	JAEEN	2	N	N	
9292700023001	39	3	JDO. DE VIGILANCIA PENITENCIARIA N. 9 DE ANDALUCIA SEDE JAEEN	JAEEN	JAEEN	2	N	N	
9302101629001	39	3	JDO. 1º INSTANCIA N. 16 DE MALAGA	MALAGA	MALAGA	4	N	N	
9302300829680	39	3	JDO. 1º INST/INSTR. N. 8 DE MARBELLA	MARBELLA	MALAGA	3	N	N	
9302300829991	39	3	JDO. 1º INST/INSTR. N. 8 DE TORREMOLINOS	TORREMOLINOS	MALAGA	3	N	N	

ENCABEZADO: ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA  
 R.P.T.: 39  
 CUERPO: AUXILIARES  
 COMUNIDAD: ANDALUCÍA

VACANTES PUESTOS DE TRABAJO									
CENTRO DESTINO	RPT	NOPT	DENOMINACION	LOCALIDAD	PROVINCIA	Nº VACANTE	IDIOMA	INFORMATICA	
9291200304001	39	3	AUD. PROVINCIAL SECCION TERCERA DE ALMERIA	ALMERIA	ALMERIA	1	N	N	
9292300304511	39	4	JDO. 1º INST/INSTR. N. 4 EL EJIDO	EL EJIDO	ALMERIA	3	N	N	
9292700004001	39	4	JDO. DE VIGILANCIA PENITENCIARIA N. 7 DE ANDALUCIA SEDE ALMERIA	ALMERIA	ALMERIA	3	N	N	
9312700014001	39	4	JDO. DE VIGILANCIA PENITENCIARIA N. 8 DE ANDALUCIA SEDE CORDOBA	CORDOBA	CORDOBA	3	N	N	
9292101318001	39	4	JDO. 1º INSTANCIA N. 13 DE GRANADA	GRANADA	GRANADA	5	N	N	
9291200323001	39	5	AUD. PROVINCIAL SECCION TERCERA DE JAEEN	JAEEN	JAEEN	3	N	N	
9292700023001	39	4	JDO. DE VIGILANCIA PENITENCIARIA N. 9 DE ANDALUCIA SEDE JAEEN	JAEEN	JAEEN	3	N	N	
9301200829001	39	5	AUD. PROVINCIAL SECCION OCTAVA DE MALAGA	MALAGA	MALAGA	3	N	N	
9302101629001	39	4	JDO. 1º INSTANCIA N. 16 DE MALAGA	MALAGA	MALAGA	5	N	N	
9302300829680	39	4	JDO. 1º INST/INSTR. N. 8 DE MARBELLA	MARBELLA	MALAGA	5	N	N	
9302300829991	39	4	JDO. 1º INST/INSTR. N. 8 DE TORREMOLINOS	TORREMOLINOS	MALAGA	1	N	N	

ENCABEZADO: ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA  
 R.P.T.: 39  
 CUERPO: AGENTES  
 COMUNIDAD: ANDALUCÍA

VACANTES PUESTOS DE TRABAJO									
CENTRO DESTINO	RPT	NOPT	DENOMINACION	LOCALIDAD	PROVINCIA	Nº VACANTE	IDIOMA	INFORMATICA	
9291200304001	39	4	AUD. PROVINCIAL SECCION TERCERA DE ALMERIA	ALMERIA	ALMERIA	1	N	N	
9292300304511	39	5	JDO. 1º INST/INSTR. N. 4 EL EJIDO	EL EJIDO	ALMERIA	1	N	N	
9292700004001	39	5	JDO. DE VIGILANCIA PENITENCIARIA N. 7 DE ANDALUCIA SEDE ALMERIA	ALMERIA	ALMERIA	3	N	N	
9312700014001	39	5	JDO. DE VIGILANCIA PENITENCIARIA N. 8 DE ANDALUCIA SEDE CORDOBA	CORDOBA	CORDOBA	3	N	N	
9292101318001	39	5	JDO. 1º INSTANCIA N. 13 DE GRANADA	GRANADA	GRANADA	1	N	N	
9291200323001	39	6	AUD. PROVINCIAL SECCION TERCERA DE JAEEN	JAEEN	JAEEN	2	N	N	
9292700023001	39	5	JDO. DE VIGILANCIA PENITENCIARIA N. 9 DE ANDALUCIA SEDE JAEEN	JAEEN	JAEEN	3	N	N	
9301200829001	39	6	AUD. PROVINCIAL SECCION OCTAVA DE MALAGA	MALAGA	MALAGA	2	N	N	
9302101629001	39	5	JDO. 1º INSTANCIA N. 16 DE MALAGA	MALAGA	MALAGA	1	N	N	
9302300829680	39	5	JDO. 1º INST/INSTR. N. 8 DE MARBELLA	MARBELLA	MALAGA	2	N	N	
9302300829991	39	5	JDO. 1º INST/INSTR. N. 8 DE TORREMOLINOS	TORREMOLINOS	MALAGA	1	N	N	

**INCIDENCIAS**

**CONCURSO: RESOLUCIÓN 18-7-2001**

**APELLIDOS Y NOMBRE:**

**D.N.I.:**

**CUERPO PARA EL QUE PARTICIPA:**

**MODELO DE SOLICITUD (Subráyese el que proceda):**    V-1        V-2        V-3

**ALEGACIONES**

**(deberá resumirse en una sola hoja)**

**Fecha:**

**FIRMADO,**

**CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA  
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE RECURSOS  
Plaza de la Gavidia, 10  
41071-SEVILLA**

**ANEXO II**

**MODELO V-1**

**CONCURSO CONVOCADO POR RESOLUCION DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE RECURSOS DE 18 DE JULIO DE 2001**

(A RELLENAR POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA) (A RELLENAR POR COMUNIDADES AUTONOMAS O GERENCIAS TERRITORIALES)

<b>Nº ESCALAFON:</b>	<b>PUNTUACION POR IDIOMA:</b>
<b>ANTIGÜEDAD:</b>	<b>PUNTUACION POR INFORMATICA:</b>
	¿LLEVA UN AÑO EN SU ACTUAL DESTINO?:
	¿ESTA INCURSO EN ALGUNA DE LAS SITUACIONES PREVISTAS EN EL ART. 57 d), e) y f) DEL R.O.? (ESPECIFICAR CUÁL):

D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE				
DENOMINACION PUESTO DE TRABAJO ACTUAL:							
CODIGO PUESTO DE TRABAJO ACTUAL:							
RPT PUESTO DE TRABAJO ACTUAL:							
NOPT PUESTO DE TRABAJO ACTUAL:							
Cuerpo :	Condición Petición Base 50 : ( )			D.N.I. del otro funcionario, si Base 50:			
Tfno. Contacto.:			Preferencias por Idioma: Especificar únicamente el Curso de nivel , perfil o grado superior de los que se posean, señalando de 1 a 3 en la casilla del ámbito de la C. A. para la que participa, según lo establecido en la Base Tercera.2.				
Situación Administrativa: (X) en el recuadro que proceda							
<input type="checkbox"/> Servicio Activo (100)	<input type="checkbox"/> Art. 52.c) R.D. 249/96 (108)	<input type="checkbox"/> Ámbito C.A. del País Vasco	<input type="checkbox"/> Ámbito C.A. Valenciana	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
<input type="checkbox"/> Excedencia cuidado hijos Art. 35 R.D. 249/96 (602)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> Ámbito C.A. de Cataluña	<input type="checkbox"/> Ámbito C.A. Foral de Navarra	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
<input type="checkbox"/> Servicios Especiales Art.32 R.D. 249/96 (615)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> Ámbito C.A. de Galicia	<input type="checkbox"/> Ámbito C.A. de las Islas Baleares	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
Fecha posesión destino actual: Día ____ / Mes ____ / Año ____ /		Preferencias por Informática: Según Base Tercera.3 NIVELES (Señalar con una X donde proceda)		CURSOS: (Sólo si Nivel 1, como máximo 4 Cursos)			
En caso situación 602 : Pase situación : Día ____ / Mes ____ / Año ____ /		NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4		
		NIVEL 5	Número de Cursos:				
Orden Prefer.	Código y Denominación del Centro de Destino (AVISO: no deberá repetirse ningún Código. En caso de error o disparidad entre el código y la denominación, quedará anulado el destino) (Cada destino dos líneas. la cuadrículada para el código y la diáfana para la denominación) (4)				R.P.T.(1)	N.O.P.T. (2)	Cond Base 50 (3)
1							
1	ORGANO:	LOCALIDAD:			PROVINCIA:		
2							
2	ORGANO:	LOCALIDAD:			PROVINCIA:		
3							
3	ORGANO:	LOCALIDAD:			PROVINCIA:		
4							
4	ORGANO:	LOCALIDAD:			PROVINCIA:		
5							
5	ORGANO:	LOCALIDAD:			PROVINCIA:		
6							
6	ORGANO:	LOCALIDAD:			PROVINCIA:		
7							







**MODELO V-3**

**CONCURSO CONVOCADO POR RESOLUCION DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE RECURSOS DE 18 DE JULIO DE 2001**

(A RELLENAR POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA) LOS

(A RELLENAR POR COMUNIDADES AUTONOMAS O GERENCIAS TERRITORIALES EN CASOS QUE PROCEDA)

Nº ESCALAFON:	PUNTUACION POR IDIOMA:
ANTIGÜEDAD:	PUNTUACION POR INFORMATICA:
	¿ESTA INCURSO EN ALGUNA DE LAS SITUACIONES PREVISTAS EN EL ART. 57 d) DEL REGLAMENTO ORGÁNICO?.

D.N.I.		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE		
Cuerpo para el que participa:			Condición Petición Base 50 : ( )		D.N.I. del otro funcionario, si Base 50:			
Antigüedad AA. ___ / MM. ___ / DD. ___ /								
Situación Administrativa: ( [ X ] en el recuadro que proceda):				Preferencias por Idioma: Especificar únicamente el Curso de nivel , perfil o grado superior de los que se posean, señalando de 1 a 3 en la casilla del ámbito de la C. A. para la que participa, según lo establecido en la Base Tercera.2.				
Excedencia Forzosa Art. 33.R.D. 249/96 (613)								
Exc. Vol. por agrupación familiar Art. 34.B) R.D. 249/96 (623)								
Exc. Vol. por interés particular Art. 34.C) R.D. 249/96 (605)								
Suspensión de funciones (402)								
Reingreso Provisional (104)				Ámbito C.A. del País Vasco		Ámbito C.A. Valenciana		
				Ámbito C. A. de Cataluña		Ámbito C.A. Foral de		
				Ámbito C.A. de Galicia		Ámbito C.A. de las Islas		
Preferencias por Informática: Según Base Tercera.3 NIVELES (Señalar con una X donde proceda)						CURSOS INFORMATICA (Sólo si Nivel 1, como máximo 4 Cursos). Número de Cursos :		
NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4	NIVEL 5				
En situación 605, 623: Pase situación: Día ___ / Mes ___ / Año ___ /								
En caso situación 104,613 y 402 si preferencia Art. 35.1 y 44.3 R.D. 249/96, especificar la provincia y municipio último destino (se acompañará documentación en fotocopia compulsada) :								
Dirección Pto. Trabajo actual o domicilio y teléfono:								
Orden Prefer.	Código y Denominación del Centro de Destino (AVISO: no deberá repetirse ningún Código. En caso de error o disparidad entre el código y la denominación, quedará anulado el destino) (Cada destino dos líneas. la cuadrículada para el código y la diáfana para la denominación) (4)					R.P.T.(1)	N.O.P.T. (2)	Cond. Base 50 (3)
1								
1	ORGANO:		LOCALIDAD:		PROVINCIA:			
2								
2	ORGANO:		LOCALIDAD:		PROVINCIA:			
3								
3	ORGANO:		LOCALIDAD:		PROVINCIA:			
4								
4	ORGANO:		LOCALIDAD:		PROVINCIA:			
5								
5	ORGANO:		LOCALIDAD:		PROVINCIA:			





**CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE**

*RESOLUCION de 12 de julio de 2001, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir un puesto de trabajo de libre designación.*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por el artículo 1.5 de la Orden de 20 de junio de 1997 (BOJA núm. 80, de 12 de julio), anuncia la provisión de puesto de libre designación con sujeción a las siguientes

**B A S E S**

Primero. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en Anexo a la presente Resolución.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria aquellos funcionarios que reúnan los requisitos señalados para el desempeño del mismo, en el Anexo que se acompaña, y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes deberán dirigirse a la Excm. Sra. Consejera y serán presentadas en el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente (Avda. Manuel Siurot, núm. 50), dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOJA, bien directamente o a través de las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia de solicitud figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, además deberá ir acompañada de un «curriculum vitae», en el que se hará constar, el número de Registro de Personal, Cuerpo de pertenencia y destino actual, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública, años de servicio, estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los peticionarios y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 12 de julio de 2001.- La Viceconsejera, Isabel Mateos Guilarte.

Denominación del puesto: Servicio Protección Ambiental.  
Código: 6589110.  
Centro directivo: Delegación Provincial de Granada.  
Centro de destino: Delegación Provincial de Granada.  
Número de plazas: 1.  
Adscripción: F.  
Grupo: A.  
Cuerpo: P-A2.  
Area funcional: Calidad Ambiental.  
Area relacional: Medio Ambiente.  
Nivel: 27.

C. específico: XXXX-2.032.  
Experiencia: 3.  
Localidad: Granada.

**CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES**

*RESOLUCION de 18 de julio de 2001, de la Viceconsejería, por la que se resuelve la convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación en la Consejería.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, visto el informe a que se refiere el artículo 54.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, esta Viceconsejería, en virtud de la competencia que tiene atribuida por la Orden de 2 de abril de 1997, por la que se delegan competencias en materia de personal (BOJA núm. 46, de 19 de abril), resuelve la convocatoria del puesto de libre designación convocado por Resolución de la Viceconsejería de Asuntos Sociales de fecha 7 de junio de 2001 (BOJA núm. 70, de 21 de junio), y que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (BOE núm. 85, de 10 de abril), remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo ante el órgano que suscribe en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de julio de 2001.- La Viceconsejera, M.<sup>a</sup> José Fernández Muñoz.

**A N E X O**

Núm. orden: 1.  
DNI: 15.911.509.  
Primer apellido: Gurucelain.  
Segundo apellido: Raposo.  
Nombre: José Luis.  
Código RPT: 626610.  
Código SIRHUS: 570410.  
Denominación del puesto: Servicio Gestión Programas.  
Consejería/Org. Autónomo: Asuntos Sociales.  
Centro directivo: Comisionado para las Drogodependencias.  
Centro de destino: Comisionado para las Drogodependencias.  
Provincia: Sevilla.  
Localidad: Sevilla.

## UNIVERSIDADES

*RESOLUCION de 21 de junio de 2001, de la Universidad de Sevilla, por la que se convoca concurso para cubrir una plaza de Profesor del Instituto de Idiomas en régimen laboral con carácter fijo.*

Siendo necesaria la contratación laboral, con carácter fijo, para ocupar una plaza en la plantilla de Personal Docente del Instituto de Idiomas de la Universidad de Sevilla, pertenecientes al Grupo I del vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, Este Rectorado, en virtud de las competencias que le están atribuidas legalmente, acuerda convocar concurso libre, para su provisión, de acuerdo con las siguientes

### B A S E S

#### 1. Normas generales.

1.1. El proceso de selección se regirá por lo previsto en las bases de la convocatoria y, en su defecto, por lo establecido en el Convenio Colectivo de aplicación, Ley 30/84, de 2 de agosto y demás disposiciones concordantes.

1.2. La plaza que constituye el objeto de esta convocatoria es la que se relaciona a continuación, con las características que se indican:

- Area de portugués: 1 plaza a tiempo completo.

1.3. Las condiciones de trabajo del personal que resulte seleccionado se regirán por el Convenio Colectivo vigente para el Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía y demás legislación laboral que le sea de aplicación a la docencia universitaria y de acuerdo con el Plan de Organización Docente del Instituto de Idiomas.

1.4. Las condiciones técnicas y temporales de la plaza sujeta a concurso son las siguientes:

1.4.1. Impartir enseñanza de la lengua que corresponda, exigiéndose para ello el dominio y conocimiento del idioma a nivel de nativo, tanto oral como escrito.

1.4.2. El candidato seleccionado será contratado en régimen laboral con la docencia asignada por el Instituto de Idiomas en sus clases propias o en las desarrolladas en alguno de los Centros de la Universidad de Sevilla.

#### 2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Para participar en este concurso los candidatos deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea. Asimismo, podrán participar los ciudadanos de países distintos a los citados siempre que reúnan las condiciones exigidas en la legislación vigente de trabajadores en España.

b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad.

c) Estar en posesión del Título de Licenciado en Filología o equivalente. La equivalencia de esta titulación a efectos de participación en la presente convocatoria será determinada por la Dirección del Instituto de Idiomas, mediante informe razonado y realizadas previamente las consultas oportunas a la vista de la documentación adjuntada, la cual deber ser presentada en material original (o suficientemente autenticada), traducida, en su caso, y contener toda la información necesaria para su consideración. Los candidatos deberán presentar, asimismo, certificado académico de calificaciones con el fin de que pueda ser valorado en el punto 6.2., apartado a).

d) No padecer enfermedad, ni estar afectado por limitación física o psíquica que impida el ejercicio de las funciones propias de las plazas objeto de esta convocatoria.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones.

2.2. Los requisitos establecidos deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de solicitudes.

#### 3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo deberán hacerlo constar en instancia dirigida al Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Sevilla en el impreso normalizado que podrán recoger y presentar en el Registro General, acompañada de un curriculum vitae en el que conste la relación de los méritos del aspirante, acreditados documentalmente. Dicho curriculum se elaborará de acuerdo con el cuestionario que acompaña a esta convocatoria como Anexo.

El anuncio de esta convocatoria será publicado tanto en el Boletín Oficial del Estado como en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del más tardío de ambos diarios oficiales. A estos efectos el mes de agosto no se considerará como computable.

3.2. A la instancia se acompañará fotocopia del DNI, Pasaporte o documento identificativo del país al que pertenezca el solicitante, en caso de no ostentar la nacionalidad española.

3.3. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados, en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

3.4. Los derechos de participación en esta convocatoria serán de 1.550 pesetas y deberán ingresarse en El Monte Caja de Huelva y Sevilla (oficina principal o sucursal), Clave de Entidad: 2098. Clave de Sucursal: 0028-0 Oficina de Negocios.

El pago de los mismos se acreditará mediante la cumplimentación por la oficina correspondiente de la parte inferior del impreso de solicitud, habiendo de cerciorarse los interesados de que en dicho impreso, de forma mecanizada por la Entidad Bancaria, se refleje el importe abonado: En su defecto se acompañará cualquier otro documento bancario que acredite suficientemente el ingreso.

La ausencia de justificación de abono de dicha cantidad implicará la exclusión del proceso selectivo.

#### 4. Admisión de los candidatos.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Rector de la Universidad de Sevilla dictará Resolución en la que se publicará la lista provisional de admitidos y excluidos.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de cinco días, contados a partir del siguiente a la publicación de la anterior Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Una vez resueltas las reclamaciones presentadas, se procederá a la publicación definitiva de admitidos y excluidos.

#### 5. Tribunal de Selección y Comisiones Técnicas.

El proceso de adjudicación de los puestos convocados será efectuado por el Tribunal de Selección, que será auxiliado en sus trabajos por las Comisiones Técnicas correspondientes.

##### 5.1. Tribunal de Selección.

###### a) Composición:

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magfco. de esta Universidad o Excmo. Sr. Vicerrector en quien delegue.

Vocales: Dos Profesores del Instituto de Idiomas propuestos por la Junta de Centro y dos representantes del Comité de Empresa.

Secretario: Jefe de la Sección de Selección del Personal de Administración y Servicios y Acción Social.

Se nombrará un miembro suplente por cada uno de los titulares mencionados.

b) Funciones:

- Tendrán como misión principal la supervisión, valoración y adjudicación de todo el proceso que se establece en esta convocatoria, pudiendo disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, que prestarán su colaboración en sus especialidades técnicas cuando las circunstancias así lo aconsejen y que en cualquier caso sólo tendrán funciones de asesoramiento y consulta.

- Le corresponde el nombramiento de las Comisiones Técnicas a propuesta de la Dirección del Instituto de Idiomas.

- Le corresponde, asimismo, realizar cualquier otra función propia de un Tribunal de Selección y en particular la interpretación de aquellos aspectos no expresamente recogidos o suficientemente clarificados.

5.2. Comisiones Técnicas.

a) Composición: Salvo acuerdo contrario del Tribunal de Selección, debidamente razonado, éste procederá a nombrar por cada una de las Areas afectadas una Comisión Técnica, que estará integrada necesariamente por el Director del Instituto de Idiomas, que representará al Presidente del Tribunal, y el Secretario del mismo, que actuarán respectivamente como Presidente y Secretario de la Comisión Técnica. Formarán parte además de ésta dos Vocales especialistas propuestos por la Dirección del Instituto de Idiomas.

A las deliberaciones y trabajos de las Comisiones Técnicas que se celebren tendrán acceso los miembros del Tribunal que lo deseen. El Director del Instituto de Idiomas actuará como coordinador de las Comisiones Técnicas.

b) Funciones: Corresponde a las Comisiones Técnicas elaborar propuestas de contenido de ejercicios y su corrección y puntuación, así como el análisis e informe de los méritos alegados en los curriculum presentados por aquellos candidatos que hubieren superado las pruebas. Prestarán su colaboración en los aspectos técnicos del proceso de valoración curricular y, en general, llevarán a cabo cualquier otra diligencia que expresamente les sea encargada por el Tribunal, al cual será sometida para su aprobación toda su actuación.

5.3. Constitución.

El Tribunal de Selección habrá de constituirse en un plazo comprendido entre los siete y los treinta días posteriores a su nombramiento. Las Comisiones Técnicas, que podrán actuar conjunta o separadamente, se constituirán en el plazo de siete días a contar desde su nombramiento.

6. Desarrollo del proceso selectivo.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y reclamaciones, se convocará a los candidatos para la celebración de las pruebas (una escrita y otra oral) ante las correspondientes Comisiones Técnicas. Quienes superen estas pruebas serán valorados a continuación por el Tribunal de Selección, que habrá de tener en cuenta los informes y propuestas emitidos por las Comisiones Técnicas y los méritos alegados por los concursantes.

La valoración de los méritos alegados se ajustarán al baremo que se establece a continuación:

6.1. Conocimiento del Idioma objeto de concurso y de la metodología de su enseñanza.

Ante la Comisión Técnica correspondiente, los candidatos deberán realizar los siguientes ejercicios:

1. Prueba escrita, anónima, de carácter eliminatorio. Se calificará como Apto o No Apto.

2. Prueba oral, de carácter eliminatorio. Se valorará de 0 a 20 puntos.

En dichas pruebas el aspirante deberá demostrar su dominio del idioma, de la metodología de su docencia y un amplio conocimiento del entorno cultural del mismo.

Para poder acceder a la prueba oral será necesario haber obtenido previamente en la prueba escrita la calificación de Apto. De la misma manera, para que el Tribunal de Selección proceda a valorar el resto de los apartados, el candidato deberá conseguir al menos diez puntos en la prueba oral.

6.2. Curriculum vitae.

Para que se pueda proceder a la valoración de los méritos alegados por los candidatos, será requisito imprescindible que se presenten debida y rigurosamente documentados.

Se valorará de 0 a 15 puntos:

a) Expediente académico (Licenciado o equivalente en relación con el idioma a impartir): De 0 a 3,5 puntos.  
Calificación de la Licenciatura con Matrícula de Honor: 3,5.  
Calificación de la Licenciatura con Sobresaliente: 3.  
Calificación de la Licenciatura con Notable: 2.  
Calificación de la Licenciatura con Aprobado: 1.

b) Tesina, Cursos de Doctorado, Masters en relación con el idioma a impartir: De 0 a 3 puntos.

Tesina o Trabajo de Investigación con puntuación máxima: 1.

Tesina o Trabajo de Investigación sin puntuación máxima: 0,5.

Cursos de Doctorado (mínimo 16 créditos): 1.

Master relacionado con la docencia del idioma a impartir: 1.

c) Doctorado en relación con el idioma a impartir: De 0 a 3,5 puntos.

Calificación de la Tesis Doctoral con Apto Cum Laude: 3,5.

Calificación de la Tesis Doctoral con Apto: 2.

d) Otros méritos: Otras licenciaturas, tesinas, doctorados, masters, etc. no directamente relacionados con el idioma a impartir, actividades realizadas como becario y dirigidas al perfeccionamiento del idioma en cuestión, actividades profesionales no docentes también relacionadas con el idioma a impartir -traducciones, por ejemplo-, etc.: Se valorarán de 0 a 3 puntos.

Título relevante, relacionado con el idioma y distinto al exigido en la convocatoria (por ejemplo, Diplomatura en Traducción e Interpretación): Hasta 2.

CAP: 0,5.

Equivalentes a CAP en el país del idioma correspondiente: 0,5.

Cursos de especialización: 0,05.

Valoración global en caso de apreciable número de cursos relacionados con el idioma y su docencia: Hasta 1.

Podrá modificarse esta puntuación en caso de cursos de especial importancia en cuanto a contenido o duración.

Actividades como becario: Hasta 0,5.

Otras actividades profesionales: Hasta 0,25.

e) Publicaciones relevantes y conferencias impartidas en reuniones de carácter científico relacionadas con el idioma a impartir: De 0 a 2 puntos.

Libros, cada uno: Hasta 1.

Artículos en publicaciones de carácter científico, cada uno: Hasta 0,5.

Conferencias, cada una: Hasta 0,25.

Cuando los méritos alegados en los apartados a), b) y c) se refieran al idioma objeto del concurso (a) o incidan directamente en la docencia del idioma como lengua extranjera (b y c), se valorarán, en cada caso, con 0,5 puntos más.

### 6.3. Actividad docente.

La experiencia docente sólo se estimará cuando la documentación aportada presente todos los datos necesarios para la valoración (carga lectiva, periodos desempeñados, naturaleza de los contratos -debidamente verificados con copia sellada por el INEM u organismo correspondiente en cada país-). Únicamente podrán ser objeto de valoración aquellos periodos ininterrumpidos no inferiores a un mes completo. En caso de que la prestación de servicios se haya llevado a cabo en régimen de dedicación parcial, la puntuación del apartado correspondiente se reducirá a la mitad.

Se valorará de 0 a 35 puntos:

- Servicios prestados en la Universidad de Sevilla por años y cursos de servicios directamente relacionados con el perfil de la plaza objeto del concurso: De 0 a 15 puntos.

Cada mes completo: 0,4.

- Experiencia en la docencia del idioma relacionada con el perfil de la plaza objeto del concurso (docencia universitaria no valorada en el apartado anterior, docencia impartida en otros Centros oficiales de enseñanza secundaria de segundo ciclo y experiencia docente, en adultos, en Centros privados de reconocido prestigio): De 0 a 10 puntos.

Enseñanza universitaria, cada mes completo: 0,2.

Enseñanza secundaria, cada mes completo: 0,1.

Ambito privado, cada mes completo: 0,05.

- Experiencia en la docencia de un idioma para extranjeros distinto al de referencia, siempre que sea en el ámbito universitario.

Cada mes completo: 0,1, hasta un máximo de 3.

- Informe del Área a la que pertenece la plaza, aprobado por la Junta de Centro del Instituto de Idiomas, sobre la actividad docente de los candidatos: De 0 a 10 puntos.

### 7. Documentación complementaria.

A la vista de los análisis efectuados sobre los expedientes curriculares presentados, el Tribunal, en caso de observar la ausencia de algún documento esencial para la valoración de algún aspecto de los méritos aportados, podrá requerir al interesado para que aporte en un plazo improrrogable de cinco días documentación complementaria suficiente.

### 8. Adjudicación provisional.

Terminado el proceso de valoración, el Tribunal procederá a hacer público el resultado de la misma, desglosando la puntuación obtenida por cada uno de los conceptos que integran el baremo.

El Acuerdo del Tribunal por el que se publican dichas puntuaciones tendrá carácter provisional y estará sujeto a posibles reclamaciones durante un plazo de cinco días, al final del cual se elevará a definitivo. El Tribunal procederá a adjudicar las plazas convocadas, proponiendo al Rectorado la contratación que corresponda.

### 9. Presentación de documentos.

Las personas seleccionadas deberán presentar la documentación exigida en el plazo que se indique, una vez concluido el proceso selectivo.

Si dentro del plazo fijado, salvo casos de fuerza mayor, no se presentase la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no se procederá a la formalización de los contratos y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que se hubiese incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

### 10. Norma final.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de los órganos de selección podrán ser impugnados en los casos y formas establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 21 de junio de 2001.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

**CURRICULUM ACADEMICO**

EXCMO. Y MAGFCO. SR.:

Convocada a Concurso una plaza, del Área de Portugués con carácter fijo y a tiempo completo de Profesor del Instituto de Idiomas en esta Universidad, solicito ser admitido como aspirante para su provisión.

**I. DATOS IDENTIFICATIVOS.**

## A) DATOS PERSONALES:

Apellidos y Nombre \_\_\_\_\_

D.N.I. o Pasaporte \_\_\_\_\_ Lugar y fecha expedición \_\_\_\_\_

Residencia: Provincia \_\_\_\_\_ Localidad \_\_\_\_\_

Domicilio \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_ Tlfo. \_\_\_\_\_

¿Ocupa algún puesto de trabajo fuera de la Universidad? ¿Dónde?

## B) DATOS DE LA PLAZA SOLICITADA:

Plaza \_\_\_\_\_

Dedicación \_\_\_\_\_

Fecha de convocatoria \_\_\_\_\_

El abajo firmante, declara que todos los datos expuestos en la presente instancia-curriculum, son ciertos y que reúne las condiciones y requisitos necesarios para el desempeño de la plaza solicitada, comprometiéndose, en caso de obtenerla, a realizar las actividades asignadas a partir del día de la toma de posesión o firma del contrato.

Sevilla, \_\_\_\_\_.

FIRMA,

EXCMO. SR. RECTOR, MGFCO. DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

**CURRICULUM PROFESIONAL**

**A.- EXPEDIENTE ACADEMICO**

TITULACION \_\_\_\_\_

LICENCIADO EN \_\_\_\_\_

FECHA TERMINACION DE LOS ESTUDIOS \_\_\_\_\_

GRADO DE LICENCIATURA: FECHA \_\_\_\_\_ CALIFICACION \_\_\_\_\_

TITULO DE LA TESINA \_\_\_\_\_

(Este mérito está justificado con el documento nº \_\_\_\_\_ del curriculum)

DOCTORADO: UNIVERSIDAD DE \_\_\_\_\_

TITULO DE LA TESIS \_\_\_\_\_

FECHA DE LECTURA \_\_\_\_\_ CALIFICACION \_\_\_\_\_

**TITULACION NO ESPAÑOLA:**

DENOMINACION \_\_\_\_\_

PAIS \_\_\_\_\_ EQUIVALENCIA \_\_\_\_\_

¿ESTA HOMOLOGADO? \_\_\_\_\_ ¿EN QUE FECHA? \_\_\_\_\_

(Este mérito está justificado con el documento nº \_\_\_\_\_ del curriculum)

**TITULACIONES NO FINALIZADAS:**

TESIS

DIRECTOR DE LA TESIS \_\_\_\_\_

TEMA \_\_\_\_\_

FECHA COMIENZO DEL TRABAJO \_\_\_\_\_

ASIGNATURAS DEL DOCTORADO, CURSOS 19 ,19

(Este mérito está justificado con el documento nº \_\_\_\_\_ del curriculum)

OTRAS

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**B.- TESINA, CURSOS DE DOCTORADO, MASTERS EN RELACION CON EL IDIOMA.**

---



---



---



---

**C.- DOCTORADO EN RELACION CON EL IDIOMA A IMPARTIR.**

CALIFICACION DE LA TESIS DOCTORAL \_\_\_\_\_

**D.- OTROS MERITOS.**

- Título relevante, relacionado con el idioma y distinto al exigido en la convocatoria (por ejemplo, Diplomatura en Traducción e Interpretación).
- C.A.P.
- Equivalentes a C.A.P. en el país del idioma correspondiente.
- Cursos de especialización.
- Valoración global en caso de apreciable número de cursos relacionados con el idioma y su docencia.
- Actividades como becario.
- Otras actividades profesionales.

**E.- PUBLICACIONES RELEVANTES Y CONFERENCIAS IMPARTIDAS EN REUNIONES DE CARACTER CIENTIFICO RELACIONADA CON EL IDIOMA A IMPARTIR.**

---



---



---

**2. ACTIVIDAD DOCENTE.**

Puestos y actividades docentes desempeñados en el idioma a impartir.

**- SERVICIOS PRESTADOS EN LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.**

CATEGORÍA	ORGANISMO O CENTRO	RÉGIMEN DE DEDICACIÓN	ACTIVIDAD	FECHA INICIO	FECHA DE TÉRMINO	CÓMPUTO (POR MESES)	Nº PÁGS. EXPEDIENTE DONDE FIGURA
-----------	-----------------------	--------------------------	-----------	-----------------	---------------------	------------------------	--

---



---



---

**- DOCENCIA IMPARTIDA EN OTROS CENTROS.**

CATEGORÍA	ORGANISMO O CENTRO	RÉGIMEN DE DEDICACIÓN	ACTIVIDAD	FECHA INICIO	FECHA DE TÉRMINO	CÓMPUTO (POR MESES)	Nº PÁGS. EXPEDIENTE DONDE FIGURA

**- EXPERIENCIA EN LA DOCENCIA DE UN IDIOMA DISTINTO AL DE REFERENCIA.**

CATEGORÍA	ORGANISMO O CENTRO	RÉGIMEN DE DEDICACIÓN	ACTIVIDAD	FECHA INICIO	FECHA DE TÉRMINO	CÓMPUTO (POR MESES)	Nº PÁGS. EXPEDIENTE DONDE FIGURA

**3) CURSOS DE ESPECIALIZACION. PUBLICACIONES.**

**CURSOS IMPARTIDOS**

DENOMINACION DEL CURSO	CENTRO	DURACION DEL CURSO (en horas)

**CURSOS RECIBIDOS**

DENOMINACION DEL CURSO	CENTRO	DURACION DEL CURSO (en horas)

PUBLICACIONES

Publicaciones realizadas con indicación del Título, Título de la revista en su caso, página, tomo, fecha, etc.

---

---

---

---

---

---

**4.- OTROS MERITOS.** Enumere aquí cualquier otro mérito relevante relacionado con la plaza solicitada y que no esté reflejado en otro apartado.

---

---

---

---

---

---

**5.- DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA:** (Enumere la documentación justificativa que adjunta y relaciónela aquí).

PAGINA DOCUMENTO

1.-	_____	_____
2.-	_____	_____
3.-	_____	_____
4.-	_____	_____
5.-	_____	_____
6.-	_____	_____
7.-	_____	_____
8.-	_____	_____
9.-	_____	_____
10.-	_____	_____



# UNIVERSIDAD DE SEVILLA

SOLICITUD DE PARTICIPACION EN CONVOCATORIAS PARA CUBRIR PLAZAS DE PERSONAL DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS

Entidad Emisora

Identificación

ESPACIO RESERVADO PARA REGISTRO

## 1. CONVOCATORIA

Escala o categoría a la que aspira	
Tipo: Laboral <input type="checkbox"/>	Sistema Acceso: Libre <input type="checkbox"/>
Funcionario <input type="checkbox"/>	Promoción Interna <input type="checkbox"/>

## 2. DATOS DEL SOLICITANTE

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	CODIGO
D. N. I.			
SEXO V <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/>	Adaptación solicitada para realización de ejercicios		Fecha de Nacimiento DIA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>
DOMICILIO: Calle o plaza y número		C. POSTAL	¿Es Minusválido? SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
DOMICILIO: Municipio	PROVINCIA:	TFNO. con prefijo	Porcentaje <input type="text"/> %
TITULACION:	FECHA DE OBTENCION		Derechos de examen Abonadas: <input type="text"/> Pts.

## 3. MERITOS ALEGADOS EN FASE DE CONCURSO

Antigüedad (en meses) <input type="text"/>	Grado Consolidado: <input type="text"/>
Nivel del Puesto: <input type="text"/>	Meses trabajados como interino: <input type="text"/>

## 4. OTROS DATOS A CONSIGNAR

- Rellene estos apartados sólo si se exige en Convocatoria	4 A	<input type="text"/>
- Lea atentamente las bases de la Convocatoria	4 B	<input type="text"/>
	4 C	<input type="text"/>

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos todos los datos consignados en la misma.

En.....a.....de.....de.....  
(Firma)

ADMITIDO
SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
CAUSA EXCLUSION
<input type="text"/>

JUSTIFICACION DE INGRESOS DE LOS DERECHOS DE PARTICIPACION (Sólo en el caso de que lo establezca la convocatoria)

 Oficina Principal y Sucursales Clave Entidad: 2098 Clave Sucursal: 0028 DC 08 c/c. 0104091971 Oficina de Negocios  Sevilla, a.....de.....de..... firma del interesado	INGRESADO EN:          (Sello Entidad Bancaria, mecanización, fecha y firma)
---	--

## INSTRUCCIONES PARA EL INTERESADO

- Se recomienda la lectura atenta de las bases de la Convocatoria. Recuerde que dichas bases son las que contienen la información válida que a usted le interesa; estas instrucciones sólo tienen el valor aclarativo e informativo.

- Cualquier duda que tenga al respecto de la convocatoria podrá consultarla en la Sección de Selección de Personal de Administración y Servicios (Rectorado).

- Esta solicitud habrá de ser presentada, una vez abonados los derechos de examen, en su caso, en el Registro General de la Universidad de Sevilla (C/ San Fernando, núm. 4).

Para rellenar el impreso:

1. Escriba a máquina o con bolígrafo sobre superficie dura utilizando letras mayúsculas.

2. No doble el papel ni realice correcciones, enmiendas o tachaduras.

3. Sobre los siguientes apartados, tenga en cuenta:

Código: Indique el Código de la plaza o Escala solicitada que consta en las bases de la Convocatoria.

Minusválido: Indique si lo es o no y en su caso, grado.

Derechos de examen: Indique el importe abonado.

4A, 4B, 4C: Sólo indique la información requerida en convocatoria, cuando ésta lo exija.

- Antes de presentar esta Solicitud, por favor, verifique:

Si la ha firmado.

Si ha abonado los derechos de examen (en caso que sea exigible).

Si aporta fotocopias del DNI.

Si ha completado todos los datos exigibles.

Si aporta la documentación exigida (en su caso).

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION

*RESOLUCION de 16 de julio de 2001, de la Delegación del Gobierno de Jaén, por la que se concede subvención al Ayuntamiento de Beas de Segura para la financiación de gastos corrientes.*

La Orden de 13 de febrero de 2001, de la Consejería de Gobernación, regula el régimen de concesión de subvenciones a Entidades Locales para Financiación de Gastos Corrientes originados en el marco de sus competencias.

Ante la difícil situación económica que atraviesan en ocasiones las Entidades Locales, estas subvenciones contribuyen a paliar, al menos, en parte, estas situaciones de especial insuficiencia de recursos para hacer frente al cumplimiento de sus obligaciones.

Por el Ayuntamiento de Beas de Segura se ha formulado la correspondiente petición para la concesión de este tipo de subvenciones en el ejercicio 2001.

Visto el expediente por esta Delegación del Gobierno, y teniendo en cuenta las atribuciones que me han sido conferidas por la propia Orden de 13 de febrero de 2001 en su artículo 8.1, he resuelto conceder al Ayuntamiento de Beas de Segura una subvención por importe de 500.000 ptas. -3.005.06 euros-, con destino a la financiación de gastos corrientes.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme al artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicta el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 4/99, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de

Régimen Jurídico de Las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Jaén, 16 de julio de 2001.- El Delegado, Francisco Reyes Martínez.

#### CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

*RESOLUCION de 5 de julio de 2001, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo número 960/2001-1.º RG 2501, ante la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla.*

En cumplimiento de lo ordenado por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 690/2001-1.º RG 2501, interpuesto por el Sindicato Andaluz de Docentes e Interinos de Málaga, contra el Decreto 92/2001, de 3 de abril, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente a 2001, publicado en el BOJA núm. 41, de 7 de abril de 2001.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por la citada Sección y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 5 de julio de 2001.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

**CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO**

*RESOLUCION de 11 de julio de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 2149/1992 y de la sentencia dictada en el recurso de casación núm. 1973/1995, interpuestos por doña María Morenes Mariategui.*

En el recurso contencioso-administrativo número 2149/1992, interpuesto por Doña María Morenes Mariategui, contra Resolución de 2 de marzo de 1992 de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, que desestimó el recurso de alzada interpuesto por doña María Morenes Mariategui, con domicilio en Madrid, C/ Almagro, núm. 28, 6.º, contra Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de fecha 13 de septiembre de 1991, confirmando la misma en todos sus términos, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 4 de noviembre de 1994, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Morenes Mariategui contra la Resolución de 2 de marzo de 1992, dictada por el Consejero de Hacienda de la Junta de Andalucía, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por la actora contra Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de dicha Consejería, de fecha 13 de septiembre de 1991, en la que se denegó la petición de declaración de caducidad de la concesión de explotación minera Manzorro núm. 12.395. Sin costas.»

En el recurso de casación núm. 1973/1995, tramitado ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Supremo, a instancia de doña María Morenes Mariategui, se ha dictado Sentencia con fecha 9 de abril de dos mil uno, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que declaramos no haber lugar y, por lo tanto, Desestimamos el presente recurso de casación núm. 1973/1995, interpuesto por doña María Morenes Mariategui contra la sentencia de fecha 4 de noviembre de 1994, dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el recurso núm. 2.149/1992, con condena a la parte actora en las costas del mismo.»

En virtud de lo establecido en el artículo 3.º 5.ª de la Orden de 3 de octubre de 2000, de delegación de competencias, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 11 de julio de 2001.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

*RESOLUCION de 13 de julio de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 2307/98, interpuesto por Sección Sindical de UGT de Verificaciones Industriales de Andalucía, SA.*

En el recurso contencioso-administrativo núm. 2307/98, interpuesto por Sección Sindical de UGT de Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A., contra Resolución de 28 de

julio de 1998 de la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, por la que se autorizó a la empresa Inspecciones Técnicas Asociadas del Sur, S.A. (ITASA) la instalación con carácter provisional de una estación ITV en Cádiz con dotación máxima de dos líneas de inspección, se ha dictado Sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, con fecha 18 de diciembre de 2000, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos inadmitir el recurso interpuesto por la Sección Sindical de UGT (Unión General de Trabajadores) de los trabajadores de la empresa pública Verificaciones Industriales de Andalucía S.A. (VEIASA), representada y defendida por el Letrado Sr. Meneses Herrán contra Resolución de 28 de julio de 1998 de la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía por falta de legitimación activa de los demandantes. No hacemos pronunciamiento sobre costas.»

Mediante Providencia de fecha 29 de junio de 2001 se declara firme la sentencia anterior acordándose que se lleve a puro y debido efecto lo resuelto.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.º 5.ª de la Orden de 3 de octubre de 2000, de delegación de competencias, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 13 de julio de 2001.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

**CONSEJERIA DE SALUD**

*ORDEN de 17 de julio de 2001, por la que se declaran aptos los aspirantes que han superado la prueba de aptitud para la habilitación del ejercicio profesional como Protésico Dental.*

Por Orden de 19 de abril de 2001 (BOJA núm. 54, de 12 de mayo) se convocó prueba de aptitud correspondiente al año 2001 para la habilitación del ejercicio profesional como Protésico Dental, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de Decreto 211/1999, de 5 de octubre, por el que se regulan los procedimientos del ejercicio profesional de determinadas profesiones del sector sanitario.

Habiéndose cumplido las normas reglamentarias y los procedimientos establecidos, y en cumplimiento de lo determinado en la base 9 de la Orden de convocatoria de la prueba de 19 de abril de 2001, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 245/2000, de 31 de mayo (BOJA núm. 65, de 6 de junio), por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, en su virtud

**DISPONGO**

Primero. Declaración de aptos.

Vista la relación correspondiente al año 2001, propuesta por el Tribunal encargado de la prueba, se procede a su aprobación, declarando como aptos a los aspirantes que habiendo superado la prueba se relacionan en el Anexo de la presente Orden.

## Segundo. Diplomas.

Los diplomas acreditativos de estar habilitados para el ejercicio profesional como Protésico Dental podrán recogerse a partir del día 1 de octubre próximo en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud de las distintas provincias, salvo en Sevilla, que se entregarán en los Servicios Centrales de la Consejería de Salud.

## Tercero. Recursos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin que puedan simultanarse ambos recursos.

Sevilla, 17 de julio de 2001

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Salud

**aptos pd 2001**

<b>APELLIDOS</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>DNI</b>
VARGAS CARMONA	ENRIQUE JOSE	32857975
POZO FERNANDEZ	RAFAEL	25575527
JIMENEZ BERRAQUERO	ENRIQUE	28909295
DIAZ CORDERO	JULIO	44210217
MAESTRE GARCIA	JUAN JOSE	29780818
GONZALEZ	EDUARDO HECTOR	1410970
BAENA LEON	JOSE ANTONIO	52269386
GONZALEZ PEREZ	JESUS ENRIQUE	25060223
FERRERA RODRIGUEZ	FRANCISCO ANTONIO	24202830
MUÑOZ ZAMORA	FRANCISCO CARLOS	27286432
MORENO GARCIA	EMILIO LEOCADIO	26467013
SANCHEZ ALONSO	ANTONIO FCO.	24221582
BAUTISTA GOMEZ	MIGUEL	28466346
SAEZ MIRANDA	JOSE EMIGDIO	24265870
CASAS FERNANDEZ-SEVILL	ANTONIO M.	24173166
ROJO PEDRAZA	SALVADOR	27334935
LUQUE MARTINEZ	JOSE ANTONIO	27526472
VILLANUEVA RUIZ	JUAN MANUEL	53690255
MILAN PAJUELO	JUAN JOSE	44600681
MEGIAS TABOADA	GUILLERMO	44267805
DE LUQUE PANEQUE	FRANCISCO JAVIER	28784839
NAVAS BAUTISTA	JOSE MARIA	45078774
NOGUERAS MONTIEL	ANTONIO JESUS	24191869
SIMARRO SIMARRO	MANUEL	28739612

*ORDEN de 17 de julio de 2001, por la que se declaran aptos los aspirantes que han superado la prueba de aptitud para la habilitación del ejercicio profesional como Higienista Dental.*

Por orden de 19 de abril de 2001 (BOJA núm. 54 de 12 de mayo) se convocó prueba de aptitud correspondiente al año 2001 para la habilitación del ejercicio profesional como Higienista Dental, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de Decreto 211/1999, de 5 de octubre, por el que se regulan los procedimientos del ejercicio profesional de determinadas profesiones del sector sanitario.

Habiéndose cumplido las normas reglamentarias y los procedimientos establecidos, y en cumplimiento de lo determinado en la base 9 de la Orden de convocatoria de la prueba de 19 de abril de 2001, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 245/2000, de 31 de mayo (BOJA núm. 65, de 6 de junio), por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, en su virtud

## DISPONGO

## Primero. Declaración de aptos.

Vista la relación correspondiente al año 2001, propuesta por el Tribunal encargado de la prueba, se procede a su aprobación, declarando como aptos a los aspirantes que habiendo superado la prueba se relacionan en el Anexo de la presente Orden.

## Segundo. Diplomas.

Los diplomas acreditativos de estar habilitados para el ejercicio profesional como Higienista Dental podrán recogerse a partir del día 1 de octubre próximo en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud de las distintas provincias, salvo en Sevilla, que se entregarán en los Servicios Centrales de la Consejería de Salud.

## Tercero. Recursos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin que puedan simultanarse ambos recursos.

Sevilla, 17 de julio de 2001

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Salud

## ANEXO

<b>APELLIDOS</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>DNI</b>
ALVAREZ MERINO	LUZ MARINA	44269008
AMAYA NADALES	ROSA MARIA	31249508
AMORES NIETO	DOMINGA	75091098
ARIZA AGUILERA	MMARIA DEL CARMEN	24156662
ARPONA BURGOS	ANA MARIA	25679930
BETANZOS MUÑOZ	MARIA JOSE	75541518
BUSTAMANTE RODRIGUEZ	ROSA MARIA	25690795
CALDERON GUTIERREZ	MARIA ISABEL	32852088
CAÑETE GOMEZ	MARIA DEL CARMEN	52487447
CARRASCO MOGUEL	MARIA LUISA	27319817
CASILLAS SIERRA	MARIA ANGELA	30544049
CASTRO GARCIA	MARIA REGLA	52321349
CASTRO MESTRE	MARGARITA	31679033
CHIARA IN GONZALEZ	MARIA JOSE	X1287276N
DE LOS REYES ESCUDERO	CONCEPCION	48807464
ESPADA PEREZ	ANA MARIA	32864876
ESPEJO BEJINES	MARIA JOSE	75442707

<b>APELLIDOS</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>DNI</b>
ESTEBAN SERRANO	ENCARNACION	24809673
FERNANDEZ RUFO	SILVIA	28750790
GABARRON QUIÑONERO	MARIA ISABEL	34859364
GALAN RAYAS	ROSARIO	25584148
GARCIA MARTIN	INMACULADA	75783117
GODOY MOLINA	ROSA MARIA	45590218
GOMEZ BAYO	MARIA ANGUSTIAS	44214650
GOMEZ DOMINGUEZ	MARIA JOSE	28598578
GOMEZ MAZA	ANA	31656421
GOMEZ RODRIGUEZ	MARIA DOLORES	28487004
GONZALEZ GANDOLFO	INMACULADA	34847965
GUERRERO CORRERO	MARIA ISABEL	32034623
GUTIERREZ MARTIN	JOSE	34857708
HURTADO MACIAS	INMACULADA	31681305
JIMENEZ LEON	MARIA GRACIA	34037787
JUAN MOLINA	CONCEPCIÓN	26486249
LOSILLA NAJAR	ELISA MARIA	34849052
MARIN TARDIO	BELEN	31594003
MARQUEZ CARRANZA	MARIA JOSE	52224781
MARTOS OÑA	ELENA	75424679
MENACHO RODRIGUEZ	MARIA DEL CARMEN	31613460
MILLAN DUQUE DE ESTRADA	MARIA LUISA	31563005
MOLINA RUIZ	CONCEPCION	26478763
MORENO JURADO	MARIA ANGELES	30544776
MOYA DIAZ	ROSA MARIA	30532385
MOYA REGALON	DOLORES MARIA	30803069
OLMO MARIN	ROSARIO	31660388
ORTEGA MARTIN	ROCIO	75441293
PADILLA LIGERO	ANA ROCIO	27320229
PEDREÑO MORENO	MARIA TERESA	31260375
PEREZ CABRERA	ISABEL	32855657
PEREZ CARDONA	CARMEN MARIA	30829919
PULIDO VELASCO	MARIA VICTORIA	24260525
RAMOS GUERRERO	SUSANA	34843251
RENGEL SANCHEZ-GUERRA	SOLEDAD	29758999
RINCON DURAN	HERMINIA	30790162
RODRIGUEZ SANCHEZ	MANUELA	30474217
RODRIGUEZ SANCHEZ	SONIA	34860076
RODRIGUEZ SANCHEZ	MARIA DEL MAR	28491418
RODRIGUEZ TORO	MARIA DEL CARMEN	27317357
ROMERO TOLEDO	MARIA DOLORES	28466679
ROSA GARCIA	MARIA JOSE	31659229
RUIZ LEON	CONSUELO	25321359
RUIZ LLAMAS	MARIA AMPARO	30816031
RUIZ OLMEDO	CONCEPCION	30518402
RUIZ SANCHEZ	RAMONA	52311708
RULL RUIZ	MARIA DOLORES	27257007
SALAS CARRANCO	LAURA	28756525
SALAS ROBLES	MARIA JOSE	52325918
SANCHEZ LLOPIS	TRINIDAD	26189175
SANCHEZ ROMERO	MANUELA	75367914
SANTIAGO BANCALERO	MARIA JOSE	28496215
SESE GARCIA	NIEVES	25298707
TELLEZ GARCIA	MARIA TERESA	25089001
VAZQUEZ RODRIGUEZ	MARIA DEL CARMEN	29769335
ZURITA CHAO	MARINA	44277020

*RESOLUCION de 1 de febrero de 2001, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hacen públicos la Resolución y acto de trámite relativos a expediente sancionador en materia de sanidad.*

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado

que a continuación se especifica, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la localidad que también se indica, aparece publicada la Resolución adoptada en el expediente sancionador que se le sigue, significándose que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Salud de Málaga, C/ Castelao, núm. 8, 2.ª planta, Polígono del Guadalhorce, se encuentra a su disposición dicho expediente sancionador, informándose que el plazo para la interposición de la reclamación que procede comienza a contar desde la fecha de esta publicación.

Núm. expte.: 9/01-S.

Notificado: Carmoan, S.L., Industria Cárnica.

Ultimo domicilio: Carlo Goldini, núm. 30, Políg. Guadalhorce, Málaga.

Trámite que se notifica: Resolución.

Málaga, 1 de febrero de 2001.- El Delegado, José Luis Marcos Medina.

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 3 de julio de 2001, por la que se aprueba la denominación específica de «Ciudad de las Cabezas» para un Instituto de Educación Secundaria de Las Cabezas de San Juan (Sevilla).*

En sesión extraordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria con domicilio en Avda. Pablo Iglesias, s/n, Las Cabezas de San Juan (Sevilla), se acordó proponer la denominación específica de «Ciudad de las Cabezas» para dicho Centro.

Visto el artículo 4.º del Decreto 200/1997, de 3 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria.

Esta Consejería ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Ciudad de las Cabezas» para un Instituto de Educación Secundaria de Las Cabezas de San Juan (Sevilla), con código núm. 41.702.254, a propuesta del Consejo Escolar del mismo.

Sevilla, 3 de julio de 2001

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ  
Consejera de Educación y Ciencia

*ORDEN de 9 de julio de 2001, por la que se publica corrección de errores de la de 15 de junio de 2001.*

En la Orden de 15 de junio de 2001, publicada en el BOJA núm. 76, de 5 de julio, por la que se reconoce e inscribe en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas la Fundación denominada «Andaluza de Investigación y Desarrollo», de la localidad de Sevilla, se ha observado error que a continuación se procede a corregir:

Donde dice: Fundación constituida y domiciliada en «Sevilla, Isla de la Cartuja, Avenida Américo Vespucio, 3», debe decir Fundación constituida y domiciliada en «Sevilla, C/ Zaragoza, núm. 52».

Sevilla, 9 de julio de 2001

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ  
Consejera de Educación y Ciencia

## CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCION de 4 de julio de 2001, de la Viceconsejería por la que se aprueba el deslinde total de la vía pecuaria Colada que empieza en la Motilla del Basinete, en el término municipal de Medina Sidonia, provincia de Cádiz (VP 037/01).*

Examinado el expediente de deslinde total de la vía pecuaria «Colada que empieza en la Motilla del Basinete», sita en el término municipal de Medina Sidonia, en la provincia de Cádiz, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, se ponen de manifiesto los siguientes

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, a su paso por el término municipal de Medina Sidonia, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 16 de mayo de 1941, con una anchura de 33,436 metros y una longitud aproximada de 7.500 metros.

Segundo. El deslinde se inicia a propuesta de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Cádiz, y en el marco del convenio suscrito entre la Consejería de Medio Ambiente y el Ayuntamiento de Medina Sidonia, por Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente de fecha de 5 de abril de 1999.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron los días 13 y 14 de septiembre de 1999, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 187, de 13 de agosto de 1999.

Cuarto. Redactada la proposición de deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 108, de 12 de mayo de 2000.

A dicha proposición de deslinde no se han presentado alegaciones.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, con fecha 30 de marzo de 2001, emitió el preceptivo informe.

A la vista de tales antecedentes, son de aplicación los siguientes

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente procedimiento de deslinde en virtud de lo establecido en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

No obstante, mediante Orden de la Consejera de Medio Ambiente de fecha 11 de junio de 2001, se atribuye el ejercicio de la suplencia del titular de la Secretaría General Técnica, hasta tanto se proceda al nombramiento del titular de dicho órgano, a la Viceconsejera de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente procedimiento administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes

citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Colada que empieza en la Motilla del Basinete» fue clasificada por Orden Ministerial de 16 de mayo de 1941, siendo esta clasificación conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, respectivamente, «el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria», debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de clasificación.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la clasificación aprobada por Orden Ministerial ya citada, ajustado en todo momento al procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y en el Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos la propuesta de deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz con fecha 15 de enero de 2001, y el informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía,

### RESUELVO

Aprobar el deslinde total de la vía pecuaria «Colada que empieza en la Motilla del Basinete», sita en el término municipal de Medina Sidonia, en la provincia de Cádiz, a tenor de la descripción que sigue, y en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

Longitud deslindada: 7.029 metros.

Anchura: 33,436 metros.

Superficie de la vía pecuaria deslindada: 231.500 metros cuadrados.

Descripción: Finca rústica, en el término municipal de Medina Sidonia, provincia de Cádiz, de forma alargada, con una anchura de 33,346 metros y una longitud de 7.029 metros, que en adelante se conocerá como «Colada que empieza en la Motilla del Basinete». Linda al Norte con la Cañada de la Jaula, al Oeste con finca propiedad de Fogaci, al Este con fincas propiedad de doña María Duarte Estudillo, Fogaci, Sebastián Ruiz Cruz y Fogaci, y al Sur con la línea de término de Los Barrios.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 4 de julio de 2001.- La Viceconsejera, Isabel Mateos Guilarte.

**ANEXO****REGISTRO TOPOGRÁFICO****"COLADA QUE EMPIEZA EN LA MOTILLA DEL BASINETE"**

<b>PUNTOS</b>	<b>X</b>	<b>Y</b>
1D	256437.90	4021104.64
2D	256472.72	4021013.50
3D	256521.57	4020876.82
4D	256578.66	4020771.30
5D	256701.71	4020650.89
6D	256774.45	4020577.55
7D	256829.43	4020506.88
8D	256914.01	4020406.76
9D	256911.74	4020234.41
10D	256841.67	4020024.02
10D'	256840.92	4020010.75
11D	256860.23	4019907.80
12D	256957.94	4019644.20
13D	257129.55	4019271.15
14D	257220.03	4019072.59
15D	257534.83	4018595.14
16D	257628.30	4018131.82
17D	257744.75	4017581.09
18D	258090.50	4017266.57
19D	258283.23	4016995.34
20D	258528.39	4016619.73
21D	258721.89	4016310.00
22D	258889.23	4015959.78
23D	258937.02	4015588.01
24D	259008.99	4015167.23
25D	259065.87	4014839.08
1I	256468.65	4021117.77
2I	256504.06	4021024.70
3I	256552.31	4020889.95
4I	256608.24	4020786.87
5I	256724.02	4020675.62
6I	256799.66	4020599.37
7I	256855.33	4020528.01
8I	256939.74	4020427.89
8I'	256946.79	4020400.23
9I	256945.16	4020234.52
10I	256874.00	4020015.54
11I	256892.97	4019914.56
12I	256989.41	4019655.48
13I	257160.03	4019284.51
14I	257248.63	4019089.88
15I	257563.44	4018612.44
15I'	257567.90	4018598.60
16I	257661.03	4018138.58
17I	257771.61	4017600.77
18I	258107.66	4017295.10
19I	258313.46	4017009.54
20I	258557.19	4016636.47
21I	258747.79	4016331.14
22I	258918.46	4015975.76
23I	258970.02	4015593.38
24I	259041.77	4015173.62
25I	259098.67	4014845.37

*RESOLUCION de 5 de julio de 2001, de la Viceconsejería, por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Villanueva de las Cruces, en la provincia de Huelva (VP 401/01).*

Visto el Expediente, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía en Huelva, relativo al asunto de referencia, resultan los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Primero. Por Resolución del Presidente del Instituto Andaluz de Reforma Agraria de fecha 5 de noviembre de 1990, se acordó el inicio de la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Villanueva de las Cruces, en la provincia de Huelva.

Segundo. Con fecha 8 de abril de 1999, mediante Resolución del Secretario General Técnico se acordó la caducidad del procedimiento de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Higuera de la Sierra.

Posteriormente, mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 12 de abril de 1999, se acordó, nuevamente, el inicio del procedimiento de clasificación de las vías pecuarias de dicho término municipal, disponiéndose la conservación de los trámites relativos a las operaciones materiales de recorrido, reconocimiento y estudio de cada vía pecuaria. Dichos trabajos se llevaron a cabo los días 16 de julio y 23 de septiembre de 1997, previos los avisos y comunicaciones reglamentarias, siendo así mismo publicado el citado extremo en los Boletines Oficiales de la Provincia de Huelva núm. 158, de fecha 10 de julio de 1997, y núm. 204, de fecha 4 de septiembre de 1997, en el Diario La Voz de Huelva y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villanueva de las Cruces.

En el acto de inicio de las operaciones materiales antes referidas, se presentaron alegaciones por los siguientes:

- Don José Motero Gómez.
- Don Juan Alonso Bayo Borrero.
- Don José María Márquez Borrero.
- Doña Rosario Medel Cuaresma.

Estas alegaciones serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derechos de la presente Resolución.

Tercero. Redactada la proposición de clasificación, integrada por memoria, actas de clasificación, planos y propuesta, en la que se determinan la dirección, anchura y longitud aproximada de las vías pecuarias, con descripción detallada de su itinerario y linderos, la misma fue sometida a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva núm. 294, de fecha 23 de diciembre de 2000, así como en los siguientes organismos: Ayuntamiento de Villanueva de las Cruces, Diputación Provincial de Huelva, Cámara Agraria Provincial de Huelva y Oficina Comarcal Agraria de Valverde del Camino; Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca en Huelva. Así mismo, se ha notificado la apertura del período de exposición pública y alegaciones a las siguientes asociaciones y particulares: UPA (Andalucía), ASAJA, CEPA y UAGA; Don Carlos Lancha Lancha, don Juan Alonso Bayo Borrero, don Tomás Montero Cuaresma, don José María Márquez Borrero, doña Rosario Medel Cuaresma, y don Francisco Javier Sánchez Arroyo.

Cuarto. A dicha proposición de clasificación, se han presentado alegaciones por los siguientes:

- Don Carlos Lancha Lancha, en nombre y representación de: Don José Motero Gómez, don Juan Alonso Bayo Romero, don Benito Gómez Gómez, y don José María Vizcaíno Bando.  
- Don Carlos Lancha Lancha, en nombre y representación de la Asociación Agraria de Jóvenes Agricultores.

Quinto. Los extremos alegados por don Carlos Lancha Lancha, en nombre de sus representados, pueden resumirse como sigue:

1. La caducidad del procedimiento administrativo al amparo de lo establecido en el art. 44.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, al haber transcurrido el plazo de 6 meses.

2. La inexistencia de estudios previos sobre la existencia de las vías pecuarias a clasificar.

3. La nulidad del procedimiento administrativo al amparo de lo establecido en el art. 62.1.e) de la LRJAP y PAC, en la medida en la que se prescinde total y absolutamente del procedimiento establecido, al acordarse en la Resolución de inicio la conservación de los trámites relativos a las operaciones materiales de reconocimiento, recorrido y estudio de cada vía pecuaria.

4. La nulidad del procedimiento administrativo al amparo de lo dispuesto en el art. 62.1.e) de la LRJAP y PAC, al omitirse la notificación personal a los interesados.

5. La nulidad del Reglamento de Vías Pecuarias aprobado mediante Decreto 155/1998, de 21 de julio.

6. La nulidad del procedimiento administrativo al amparo de lo establecido en el art. 62.1.c) de la LRJAP y PAC, al confundirse caminos públicos o vecinales con vías pecuarias; alegando la falta de constancia documental de la vía pecuaria que se pretende clasificar.

A los referidos hechos les son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a la Secretaría General Técnica la resolución del presente procedimiento administrativo en virtud de las atribuciones que le vienen conferidas en el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente, y el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprobó el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que desarrolla la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.

No obstante, mediante Orden de la Consejera de Medio Ambiente de fecha 11 de junio de 2001, se atribuye el ejercicio de la suplencia del titular de la Secretaría General Técnica, hasta tanto se proceda al nombramiento del titular de dicho órgano, a la Viceconsejera de Medio Ambiente.

Segundo. Según preceptúa el artículo 7 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de vías pecuarias, «la clasificación es el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determinan la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria».

Tercero. En lo que se refiere a las alegaciones formuladas, en el acto de inicio de las operaciones materiales de recorrido y reconocimiento, por los particulares anteriormente referidos, hay que manifestar lo siguiente:

1. Don José Motero Gómez se muestra disconforme con la existencia de la vía pecuaria «Vereda de Los Milanos», a lo que hemos de manifestar que la existencia de dicha vía pecuaria está justificada en el bosquejo planimétrico realizado por el Instituto Geográfico Nacional en 1986, y en los documentos que constituyen el Fondo Documental de la Delegación

Provincial de Medio Ambiente en Huelva, con el testimonio del guarda don Donato Calvo Romero y de don Martín Macías Ponce, que actuó como práctico en el anteproyecto de 15 de marzo de 1982.

Hacer constar, por otra parte, la continuidad de esta vía pecuaria en los términos colindantes de «El Cerro de Andévalo» y de «Calañas», denominándose, en este último, «Vereda de Los Milanos».

2. Don Juan Alonso Bayo Borrero alega la inexistencia de una vía pecuaria denominada «Vereda de Calañas a Cortecillas», a lo que hay que decir que, habiéndose hecho el recorrido de esta vía pecuaria, la misma figura en el Fondo Documental de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Huelva, ya referido, oponiendo, además, el testimonio de don José Márquez Borrero, que ha intervenido como práctico.

3. Don José María Márquez Borrero y doña Rosario Medel Cuaresma alegan la existencia de dos vías pecuarias, además de las clasificadas, contra la opinión de don Francisco Sánchez Arroyo, que interviene en representación de don José Vizcaíno Bando.

A esto último, hemos de decir que, analizados los antecedentes documentales ya referidos en la presente Resolución, no se acredita la existencia de más vías pecuarias. En cuanto a las alegaciones presentadas a la proposición de clasificación, por don Carlos Lancha Lancha, en nombre de sus representados, y en función de la valoración a las alegaciones acompañadas junto a la propuesta de resolución, se ha de manifestar:

1. En primer término, don Carlos Lancha Lancha sostiene la caducidad del procedimiento al amparo de lo prevenido en el artículo 42.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, dado que el plazo máximo para notificar la resolución del procedimiento habrá de ser de seis meses, computándose desde la fecha del acuerdo de iniciación, según lo dispuesto en el apartado 3.a) de dicho artículo.

Dicha alegación ha de ser desestimada, dado que la reducción del plazo máximo para resolver, operada por la Ley 4/1999, no resulta aplicable al presente procedimiento si tenemos en cuenta que el mismo fue iniciado antes de la entrada en vigor de la citada Ley, es decir, el 12 de abril de 1999. A este respecto, dispone la Disposición Transitoria Segunda: «A los procedimientos iniciados antes de la entrada en vigor de la presente Ley no les será de aplicación la misma, rigiéndose por la normativa anterior».

La Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 12 de fecha 14 de enero de 1999, entró en vigor el 14 de abril de 1999, tal como preceptuaba su Disposición Final Única: «La presente Ley entrará en vigor a los tres meses de su publicación en el Boletín Oficial del Estado». En segundo lugar, como sostiene el alegante, mediante Resolución de la Secretaría General Técnica de fecha 27 de septiembre de 2000, de conformidad con lo dispuesto en el art. 16.4 del Reglamento de Vías Pecuarias, se acordó la ampliación, durante 9 meses más, del plazo establecido para instruir y resolver el presente procedimiento. La notificación de dicha Resolución fuera del plazo de 10 días, establecido por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, constituye una irregularidad no invalidante del procedimiento.

2. Respecto a la inexistencia de estudio previo, se ha de manifestar que el presente procedimiento trae causa de un expediente anterior del que se conservan los trámites realizados con anterioridad a la fase de exposición pública. Por tanto, dicho estudio previo lo constituye por sí mismo el proyecto anterior, en el que junto a la base documental que se adjunta, consta el testimonio de prácticos, que acreditan la

existencia de dichas vías pecuarias, así como el propio recorrido que de las mismas fue constatado por los servicios técnicos que tramitaban el referido expediente.

3. También ha de ser desestimada la alegación articulada relativa a la nulidad del procedimiento administrativo al amparo de lo establecido en el art. 62.1.e) de la LRJAP y PAC, en la medida en que se prescinde total y absolutamente del procedimiento establecido, al acordarse en la Resolución de inicio la conservación de los trámites relativos a las operaciones materiales de reconocimiento, recorrido y estudio de cada vía pecuaria.

Dicha alegación no puede prosperar, en la medida en que la conservación de dichos actos viene impuesta por el principio de economía procesal y encuentra su apoyo legal en lo dispuesto en el art. 66 de la LRJAP y PAC, a cuyo tenor: «El órgano que declare la nulidad o anule las actuaciones dispondrá siempre la conservación de aquellos actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse cometido la infracción».

El principio de economía procesal, cuyo ámbito de aplicación se extiende a los procedimientos de toda índole, impone la conservación de los actos o trámites cuyo contenido sería el mismo de repetirse las actuaciones -dilatándose la tramitación, en contra del principio de celeridad y eficacia- para llegar a idénticos resultados. Si, racionalmente, puede preverse que se reproducirán los mismos actos, lo lógico es su mantenimiento -Sentencia del Tribunal Supremo, de fecha 14 de junio de 1993-.

4. Respecto a la alegación esgrimida relativa a la nulidad del procedimiento al amparo de lo dispuesto en el art. 62.1 de la LRJAP y PAC, al omitirse la notificación personal a los interesados, se ha de traer a colación, en primer término, la doctrina jurisprudencial relativa a la legitimación para impugnar el acto por defecto de forma. A este respecto dispone la Sentencia del Tribunal Supremo de 4 de enero de 1990 que «reiterada doctrina jurisprudencial declara que la indefensión que pueda producir el trámite omitido solamente puede ser alegado por quien personalmente lo padezca». Así, consta en el expediente que la apertura del período de información pública y alegaciones fue notificada a todos los recurrentes.

Por otra parte, lo dispuesto en el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se ha de poner en relación con el art. 7 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y el art. 12 del citado Reglamento que establecen que la clasificación es el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determinan la existencia, denominación, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria; por tanto, dada la naturaleza del acto de clasificación, y en atención, a la pluralidad indeterminada de posibles interesados, se ha optado por la publicación del acto, en base a lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: «La publicación sustituirá a la notificación surtiendo los mismos efectos en los casos siguientes: a) Cuando el acto tenga por destinatario a una pluralidad indeterminada de personas...».

Asimismo, se ha anunciado el comienzo de la apertura del período de exposición pública y alegaciones a través de publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Villanueva de las Cruces, de la Diputación Provincial de Huelva, de la Cámara Agraria Provincial de Huelva y de la Oficina Comarcal Agraria de Valverde del Camino. Así como, se ha notificado dicho extremo a las siguientes asociaciones: UPA (Andalucía), ASAJA, CEPA y UAGA, y a los particulares ya citados en la presente Resolución. Todo ello con objeto de procurar la mayor difusión posible, de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Vías Pecuarias.

5. Respecto a la alegada falta de constancia documental de la existencia de las vías pecuarias clasificadas, se ha de sostener que del fondo documental obtenido resulta acreditada

la existencia de las vías pecuarias que en el presente procedimiento se clasifican, tal como consta en el apartado de antecedentes documentales de la proposición de clasificación. Así, de las consultas realizadas en distintos archivos y fondos documentales, se ha obtenido la siguiente documentación:

- I.G.N. Documentación y archivo. Bosquejo planimétrico a escala 1:25.000 de Villanueva de las Cruces.

- Fondo Documental de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Huelva. Trabajos realizados en 1982, en los que se recoge el trazado y descripción de las posibles vías pecuarias del término municipal de Villanueva de las Cruces.

- Información suministrada por el práctico designado por el Ayuntamiento de Villanueva de las Cruces, don José María Márquez Borrero, a lo que habría que añadir los testimonios de don Donato García Calvo, agente forestal, y el práctico don Martín Matías Ponce.

- El análisis de la red de vías pecuarias clasificadas, tanto en el ámbito territorial comarcal como provincial. Para ambos casos se ha confeccionado una síntesis cartográfica a escala 1:50.000 y 1:200.000 de los diferentes itinerarios pecuarios que aparecen reseñados en los proyectos de clasificación ya aprobados, así como, en su caso, los antecedentes estudiados de los municipios sin clasificación.

6. Con referencia a la pretendida nulidad del Reglamento de Vías Pecuarias, sostener que el presente procedimiento no es el cauce adecuado para ello. La regulación específica en cuanto al Régimen Jurídico de las Vías Pecuarias, viene establecida por la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, disponiendo en su Disposición Final Tercera, en cuanto al Desarrollo de la Ley se refiere que «corresponde al Gobierno y a las Comunidades Autónomas, en el ámbito de sus respectivas competencias, dictar las disposiciones que sean precisas para el desarrollo de esta Ley». Como consecuencia de lo anterior surge el Decreto 155/98, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que como en su propio Preámbulo se dispone «se afronta el desarrollo reglamentario de la normativa básica estatal sobre vías pecuarias, con la finalidad de satisfacer la demanda social existente, al mismo tiempo que, como no podía ser de otro modo, se respetan las garantías de nuestro ordenamiento jurídico establece para todos los ciudadanos».

Considerando que en la presente clasificación se ha seguido el procedimiento establecido en el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto 155/98, de 21 de julio, por el que se aprobó el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Vista la propuesta de resolución de fecha 5 de junio de 2001, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Huelva,

## RESUELVO

Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de «Villanueva de las Cruces» (Huelva), de conformidad con la propuesta formulada por la Delegación Provincial de Huelva de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, y conforme a la descripción que se incorpora a la presente a través de los Anexos I y II.

Se entienden no clasificados los tramos de vías pecuarias cuyos terrenos hayan sido calificados como urbanos o urbanizables -que hayan adquirido las características de suelo urbano- por la normativa urbanística vigente en este término municipal, aprobada con anterioridad a la entrada en vigor del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, conforme a la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 5 de julio de 2001.- La Viceconsejera, Isabel Mateos Guilarte.

ANEXO I

Los datos técnicos de las vías pecuarias objeto de esta clasificación son los siguientes:

CUADRO RESUMEN DE LAS VIAS PECUARIAS EXISTENTES EN EL TERMINO MUNICIPAL DE VILLANUEVA DE LAS CRUCES

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	LONGITUD (m)	ANCHURA LEGAL DE CLASIFICACIÓN (m)	ANCHURA CLASIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A ESE T.M. (m)
21075001	VEREDA DE CALAÑAS A LAS CORTECILLAS	5.030	20	20
21075002	VEREDA DE LOS MILANOS	5.553	20	20
<b>TOTAL</b>		<b>10.583</b>		

ANEXO II

1.- VEREDA DE CALAÑAS A LAS CORTECILLAS.

Identificador: 21075001.

Dirección habitual: E-O.

Anchura legal: 20 m.

Longitud: 5.030 m.

Procedencia: Calañas.

Como: Vereda de Zalamea a Villanueva de las Cruces.

Continuación: El Cerro de Andévalo.

Como: Vereda de Villanueva.

Lugares asociados:

Cruces con red viaria: Desde su inicio hasta el pueblo coincide prácticamente con la carretera HV 1.471.

Uso actual: Transitable hasta el pueblo por la carretera y el resto por un camino de 3 m. de anchura.

Observaciones:

Descripción.

Procedente de Calañas, donde se denomina vereda de Zalamea a Villanueva de las Cruces, esta vía pecuaria de 20 m de anchura legal recorre el término de Villanueva de las Cruces de E a O durante 5.030 m, continuando en El Cerro de Andévalo como vereda de Villanueva.

Penetra en Villanueva de las Cruces al atravesar el río Oraque por el puente de la carretera HV 1.471 de Villanueva a Cabezas Rubias (P1), dirigiéndose al O por el camino viejo de Calañas, coincidente actualmente en su mayor parte con la citada carretera. Sigue la vereda con la carretera en su interior, entre Maja Gómez a la izquierda y La Chaparrita a la derecha. A los 1.380 m comienza a llevar por la izquierda el arroyo Chapinera (P24) en terrenos de Buena Vista, para dejar la carretera 350 m después (P29) y continuar por el arroyo entre Las Viñas a la derecha y Umbrías de la Tía Manuela a la izquierda. La vía pecuaria deja el arroyo a los 2.070 m (P37), se incorpora por un camino de nuevo a la carretera

200 m más tarde (P44), y la abandona definitivamente al llegar al pueblo a los 2.640 m en Cercado del Santo (P54), continuando hacia el oeste con el ferrocarril minero de Los Silos paralelo a la derecha.

Atraviesa la vereda al ferrocarril a los 2.920 m, donde se desprende hacia el sur la vereda de los Milanos (vía pecuaria núm. 2) (P62), y seguidamente el carril de San Benito a Villanueva de las Cruces, tomando en su interior el camino viejo de la Puebla de 3 m de anchura entre cercas de piedra con Las Huertecillas a la derecha y Cerca de la Eras y Cercado del Hornito a la izquierda. A los 3.500 m, la vía pecuaria lleva brevemente a la derecha La Capellanía y a la izquierda Cabezo de la Fuente, entrando seguidamente por una cancela en terrenos de Santa María (P81 y foto núm. 1) tras cruzar el barranco de la Pimienta. Prosigue con el camino de 3 m por Santa María, cruza a los 4.490 m el barranco del Trueno (P98), y finaliza su recorrido en el término de Villanueva 540 m después, al cruzar una cancela junto al arroyo Cascabelero (P108), continuando en El Cerro de Andévalo.

2. VEREDA DE LOS MILANOS.

Identificador: 21075002.

Dirección habitual: NO-SE.

Anchura legal: 20 m.

Longitud: 5.553 m.

Procedencia:

Como:

Continuación: Calañas.

Como: Vereda de los Milanos.

Lugares asociados:

Cruces con red viaria: Atraviesa en el casco urbano la carretera de Tharsis a Cabezas Rubias.

Uso actual: Transitable por caminos rurales en la mayor parte de su recorrido, ha sido utilizada como vía de comunicación de Villanueva con la Estación de los Milanos.

Observaciones:

Descripción.

Esta vía pecuaria de 20 m de anchura legal parte de la vereda de Calañas a las Cortecillas (vía pecuaria núm. 1), recorriendo el término de Villanueva de las Cruces de NO a SE durante 5.553 m, y continuando en Calañas como vereda de Los Milanos.

Arranca de la vereda de Calañas a las Cortecillas junto al ferrocarril minero (P1), atravesando el casco urbano hacia el SE primero por la calle Rodríguez de la Fuente y después por Juan Ramón Jiménez, que coincide con la carretera de Tharsis a Cabezas Rubias. A los 360 m la vía pecuaria deja dicha carretera a la derecha (P7) y continúa por el antiguo camino del Milano hasta el final de su recorrido, discurriendo primero por un ancho callejón entre Toreras a la izquierda y Cercados de Tres Picos a la derecha. Deja el cementerio a la izquierda pasados los 700 m, y con el camino en su interior, la vereda prosigue por Tiñarejo, pasando por una majada a los 1.470 m (P25) y cruzando el arroyo Cascabelero 550 m. después (P33 y foto núm. 2). Seguidamente atraviesa una cancela, continúa por Las Corraladas pasando por varios regajos, y a partir de los 2.800 m entra en Las Lagunillas, cruzando 460 m más adelante el barranco del Garranchal (P59) y un poco después una cancela por donde penetra en La Acebuchosa.

La vía pecuaria llega a los 3.830 m a La Era de las Palomas (P71), donde el camino que hasta ahora traía en su interior se desprende a la derecha mientras la vereda asciende por una vaguada llevando una alambrada en su interior. Unos 200 m más adelante deja a la izquierda un pequeño huerto (P76) y a los 4.420 m corona un pequeño collado (P82), quedando a la izquierda un cruce de caminos. Desde este punto desciende por una vaguada y 250 m después (P85) comienza a llevar un arroyo a la derecha hasta los 5.270 m en que lo abandona (P94), y tomando una vaguada finaliza

su recorrido en este término a los 5.553 m, al cruzar el río Oraque por la pasada de los Milanos (P98 y foto núm. 3), prosiguiendo su recorrido en Calañas hacia la Estación de los Milanos.

*RESOLUCION de 5 de julio de 2001, de la Viceconsejería, por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Higuera de la Sierra, en la provincia de Huelva. (VP 332/01).*

Visto el Expediente, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía en Huelva, relativo al asunto de referencia, resultan los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por Resolución del Presidente del Instituto Andaluz de Reforma Agraria de fecha 22 de enero de 1991, se acordó el inicio de la Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Higuera de la Sierra, en la provincia de Huelva.

Segundo. Con fecha 8 de abril de 1999, mediante Resolución del Secretario General Técnico se acordó la caducidad del procedimiento de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Higuera de la Sierra.

Posteriormente, mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 12 de abril de 1999, se acordó, nuevamente, el inicio del procedimiento de clasificación de las vías pecuarias de dicho término municipal, disponiéndose la conservación de los trámites relativos a las operaciones materiales de recorrido, reconocimiento y estudio de cada vía pecuaria. Dichos trabajos se llevaron a cabo los días 18 y 19 de junio de 1997, previos los avisos y comunicaciones reglamentarias, siendo, asimismo, publicado el citado extremo en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva núm. 130, de fecha 7 de junio de 1997, en Diario Huelva Información y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Higuera de la Sierra.

Tercero. Redactada la Proposición de Clasificación, integrada por memoria, actas de clasificación, planos y propuesta, en la que se determinan la dirección, anchura y longitud aproximada de las vías pecuarias, con descripción detallada de su itinerario y linderos, la misma fue sometida a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva núm. 251, de fecha 31 de octubre de 2000, así como en los siguientes organismos: Ayuntamiento de Higuera de la Sierra, Diputación Provincial de Huelva, Cámara Agraria Provincial de Huelva y Oficina Comarcal Agraria de Aracena; Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca en Huelva.

Asimismo, se ha notificado la apertura del período de exposición pública y alegaciones a las siguientes asociaciones y particulares: UPA (Andalucía), ASAJA, CEPA y UAGA; don Carlos Lancha Lancha y don Eduardo Ruiz Ruiz.

Cuarto. A dicha Proposición de Clasificación, se han presentado alegaciones por don Carlos Lancha Lancha, en nombre y representación de la Asociación Agraria de Jóvenes Agricultores.

Quinto. Los extremos alegados por don Carlos Lancha Lancha, en nombre de su representada, pueden resumirse como sigue:

1. La caducidad del procedimiento administrativo al amparo de lo establecido en el art. 44.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

modificado por la Ley 4/1999, al haber transcurrido el plazo de 6 meses.

2. La inexistencia de estudios previos sobre la existencia de las vías pecuarias a clasificar.

3. La nulidad del procedimiento administrativo al amparo de lo establecido en el art. 62.1.e) de la LRJAP y PAC, en la medida en la que se prescinde total y absolutamente del procedimiento establecido, al acordarse en la Resolución de inicio la conservación de los trámites relativos a las operaciones materiales de reconocimiento, recorrido y estudio de cada vía pecuaria.

4. La nulidad del procedimiento administrativo al amparo de lo dispuesto en el art. 62.1.e) de la LRJAP y PAC, al omitirse la notificación personal a los interesados.

5. La nulidad del Reglamento de Vías Pecuarias aprobado mediante Decreto 155/1998, de 21 de julio.

6. La nulidad del procedimiento administrativo al amparo de lo establecido en el art. 62.1.c) de la LRJAP y PAC, al confundirse caminos públicos o vecinales con vías pecuarias; alegando la falta de constancia documental de la vía pecuaria que se pretende clasificar.

A los referidos hechos les son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a la Secretaría General Técnica la resolución del presente procedimiento administrativo, en virtud de las atribuciones que le vienen conferidas en el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente, y el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprobó el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que desarrolla la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.

No obstante, mediante Orden de la Consejera de Medio Ambiente de fecha 11 de junio de 2001, se atribuye el ejercicio de la suplencia del titular de la Secretaría General Técnica, hasta tanto se proceda al nombramiento del titular de dicho órgano, a la Viceconsejera de Medio Ambiente.

Segundo. Según preceptúa el artículo 7 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, «la Clasificación es el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determinan la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria».

Tercero. En cuanto a las alegaciones presentadas a la Proposición de Clasificación, y en función de la valoración a las alegaciones acompañadas junto a la propuesta de resolución, se ha de manifestar:

1. En primer término, don Carlos Lancha Lancha sostiene la caducidad del procedimiento al amparo de lo prevenido en el artículo 42.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, dado que el plazo máximo para notificar la resolución del procedimiento habrá de ser de seis meses, computándose desde la fecha del acuerdo de iniciación, según lo dispuesto en el apartado 3.a) de dicho artículo.

Dicha alegación ha de ser desestimada, dado que la reducción del plazo máximo para resolver, operada por la Ley 4/1999, no resulta aplicable al presente procedimiento si tenemos en cuenta que el mismo fue iniciado antes de la entrada en vigor de la citada Ley, es decir, el 12 de abril de 1999. A este respecto, dispone la Disposición Transitoria Segunda: «A los procedimientos iniciados antes de la entrada en vigor de la presente Ley no les será de aplicación la misma, rigiéndose por la normativa anterior».

La Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 12, de fecha 14 de enero de 1999, entró en vigor el 14 de abril de 1999, tal como preceptuaba su Disposición Final Única: «La presente Ley entrará en vigor a los tres meses de su publicación en el Boletín Oficial del Estado».

En segundo lugar, como sostiene el alegante, mediante Resolución de la Secretaría General Técnica de fecha 27 de septiembre de 2000, de conformidad con lo dispuesto en el art. 16.4 del Reglamento de Vías Pecuarias, se acordó la ampliación, durante 9 meses más, del plazo establecido para instruir y resolver el presente procedimiento. La notificación de dicha Resolución fuera del plazo de 10 días, establecido por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, constituye una irregularidad no invalidante del procedimiento.

2. Respecto a la inexistencia de estudio previo, se ha de manifestar que el presente procedimiento trae causa de un expediente anterior del que se conservan los trámites realizados con anterioridad a la fase de exposición pública. Por tanto, dicho estudio previo lo constituye por sí mismo el proyecto anterior, en el que junto a la base documental que se adjunta, consta el testimonio de prácticos, que acreditan la existencia de dichas vías pecuarias, así como el propio recorrido que de las mismas fue constatado por los servicios técnicos que tramitaban el referido expediente.

3. También ha de ser desestimada la alegación articulada relativa a la nulidad del procedimiento administrativo, al amparo de lo establecido en el art. 62.1.e) de la LRJAP y PAC, en la medida en que se prescinde total y absolutamente del procedimiento establecido, al acordarse en la Resolución de inicio la conservación de los trámites relativos a las operaciones materiales de reconocimiento, recorrido y estudio de cada vía pecuaria.

Dicha alegación no puede prosperar, en la medida en que la conservación de dichos actos viene impuesta por el principio de economía procesal y encuentra su apoyo legal en lo dispuesto en el art. 66 de la LRJAP y PAC, a cuyo tenor: «El órgano que declare la nulidad o anule las actuaciones dispondrá siempre la conservación de aquellos actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse cometido la infracción».

El principio de economía procesal, cuyo ámbito de aplicación se extiende a los procedimientos de toda índole, impone la conservación de los actos o trámites cuyo contenido sería el mismo de repetirse las actuaciones -dilatándose la tramitación, en contra del principio de celeridad y eficacia- para llegar a idénticos resultados. Si, racionalmente, puede preverse que se reproducirán los mismos actos, lo lógico es su mantenimiento -Sentencia del Tribunal Supremo, de fecha 14 de junio de 1993-.

4. Respecto a la alegación esgrimida relativa a la nulidad del procedimiento al amparo de lo dispuesto en el art. 62.1 de la LRJAP y PAC, al omitirse la notificación personal a los interesados, se ha de traer a colación, en primer término, la doctrina jurisprudencial relativa a la legitimación para impugnar el acto por defecto de forma. A este respecto dispone la Sentencia del Tribunal Supremo de 4 de enero de 1990 que «reiterada doctrina jurisprudencial declara que la indefensión que pueda producir el trámite omitido solamente puede ser alegado por quien personalmente lo padezca». Así, consta en el expediente que la apertura del período de información pública y alegaciones fue notificada a todos los recurrentes.

Por otra parte, lo dispuesto en el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía se ha de poner en relación con el art. 7 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y el art. 12 del citado Reglamento que establecen que la clasificación es el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determinan la existencia, denominación, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria; por tanto,

dada la naturaleza del acto de clasificación, y en atención a la pluralidad indeterminada de posibles interesados, se ha optado por la publicación del acto, en base a lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común «La publicación sustituirá a la notificación surtiendo los mismos efectos en los casos siguientes: a) Cuando el acto tenga por destinatario a una pluralidad indeterminada de personas...».

Asimismo, se ha anunciado el comienzo de la apertura del período de exposición pública y alegaciones a través de publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Higuera de la Sierra, de la Diputación Provincial de Huelva, de la Cámara Agraria Provincial de Huelva y de la Oficina Comarcal Agraria de Aracena. Así como, se ha notificado dicho extremo a las siguientes asociaciones: UPA (Andalucía), ASAJA, CEPA y UAGA, y a los particulares ya citados en la presente Resolución. Todo ello con objeto de procurar la mayor difusión posible, de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Vías Pecuarias.

5. Respecto a la alegada falta de constancia documental de la existencia de las vías pecuarias clasificadas, se ha de sostener que del fondo documental obtenido resulta acreditada la existencia de las vías pecuarias que en el presente procedimiento se clasifican, tal como consta en el apartado de Antecedentes Documentales de la Proposición de Clasificación. Así, de las consultas realizadas en distintos Archivos y Fondos Documentales, se ha obtenido la siguiente documentación:

- Plano catastral de Zufre, del año 1921 (Polígono 28) donde se refleja la continuación en este término de la Vereda de Sevilla (vía pecuaria núm. 1).

- I.G.N. Documentación y Archivo. Bosquejo Planimétrico a escala 1:25.000 de Higuera de la Sierra.

- Fondo Documental de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Huelva. Documentos internos elaborados por el IARA, en el año 1991, en los que se recogen datos de tres posibles vías pecuarias en el término municipal de Higuera de la Sierra.

- Información suministrada por el práctico designado por el Ayuntamiento de Higuera de la Sierra, don Eduardo Ruiz Ruiz.

- El análisis de la red de vías pecuarias clasificadas, tanto en el ámbito territorial comarcal como provincial. Para ambos casos se ha confeccionado una síntesis cartográfica a escala 1:50.000 y 1:200.000 de los diferentes itinerarios pecuarios que aparecen reseñados en los Proyectos de Clasificación ya aprobados, así como, en su caso, los antecedentes estudiados de los municipios sin clasificación.

6. Con referencia a la pretendida nulidad del Reglamento de Vías Pecuarias, sostener que el presente procedimiento no es el cauce adecuado para ello. La regulación específica en cuanto al Régimen Jurídico de las Vías Pecuarias viene establecida por la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, disponiendo en su Disposición Final Tercera, en cuanto al Desarrollo de la Ley se refiere que «Corresponde al Gobierno y a las Comunidades Autónomas, en el ámbito de sus respectivas competencias, dictar las disposiciones que sean precisas para el desarrollo de esta Ley». Como consecuencia de lo anterior surge el Decreto 155/98, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que como en su propio Preámbulo se dispone «se afronta el desarrollo reglamentario de la normativa básica estatal sobre vías pecuarias, con la finalidad de satisfacer la demanda social existente, al mismo tiempo que, como no podía ser de otro modo, se respetan las garantías de nuestro ordenamiento jurídico establece para todos los ciudadanos».

Considerando que en la presente clasificación se ha seguido el procedimiento establecido en el Reglamento de Vías

Pecuarías de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto 155/98, de 21 de julio, por el que se aprobó el Reglamento de Vías Pecuarías de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarías, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Vista la propuesta de resolución de fecha 10 de mayo de 2001, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Huelva,

#### RESUELVO

Aprobar la Clasificación de las Vías Pecuarías del término municipal de «Higuera de la Sierra» (Huelva), de conformidad con la Propuesta formulada por la Delegación Provincial de Huelva de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, y conforme a la descripción que se incorpora a la presente a través de los Anexos I y II.

Se entienden no clasificados los tramos de vías pecuarías cuyos terrenos hayan sido calificados como urbanos o urbanizables -que hayan adquirido las características de suelo urbano- por la normativa urbanística vigente en este término municipal, aprobada con anterioridad a la entrada en vigor del Reglamento de Vías Pecuarías de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, conforme a la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 5 de julio de 2001.- La Viceconsejera, Isabel Mateos Guilarte.

#### ANEXO I

Los datos técnicos de las vías pecuarías objeto de esta clasificación son los siguientes:

#### CUADRO RESUMEN DE LAS VIAS PECUARIAS EXISTENTES EN EL TERMINO MUNICIPAL DE HIGUERA DE LA SIERRA

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	LONGITUD (m)	ANCHURA LEGAL DE CLASIFICACIÓN (m)	ANCHURA CLASIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A ESE T.M. (m)
21038001	VEREDA DE SEVILLA	7.620	20	20
21038002	VEREDA DE LA UMBRIA	2.236	20	10
21038003	VEREDA DE LAS BALSAS	125	20	20
<b>TOTAL</b>		<b>9.981</b>		

#### ANEXO II

##### 1. VEREDA DE SEVILLA

Identificador: 21038001.  
 Dirección habitual: NO-SE.  
 Anchura legal: 20 m.  
 Longitud: 7.620 m.  
 Procedencia: Aracena.  
 Como: Vereda de Sevilla.  
 Continuación: Zufre.

Como: Vereda de los Contrabandistas.

Lugares asociados:

Cruces con red viaria: Transcurren los primeros 1.300 m por el trazado nuevo de la N-433, y posteriormente la vuelve a cruzar por el kilómetro 73,6. Cruza la carretera A-461 por el kilómetro 20,150.

Uso actual: Después del tramo de carretera, discurre en su mayor parte encallejonada y por caminos rurales.

Observaciones:

Descripción.

Procedente de Aracena, esta vía pecuaria de 20 m de anchura legal recorre el término de Higuera de la Sierra durante 7.620 m en dirección NO-SE, saliendo por Las Balsas al término de Zufre. Se introduce en Higuera por el kilómetro 77,3 de la nueva carretera N-433 (P1), que aloja en su interior, marchando hacia el SE por terrenos de Agua Buena, saliéndole pasados los 300 m un camino a la izquierda que va al Cortijo de Doña Pastora y algo más adelante a la derecha otro camino que va a una cantera (P5). A los 900 m de su recorrido a la vereda le sale un carril a la derecha que va al cortijo de Agua Buena y después de los 1.250 m, 15 m antes del punto kilométrico 76,0 (P13 y foto núm. 1), abandona la carretera, y aloja en su interior el denominado caminito viejo, que va por una calleja de 8 m de anchura con cercas de piedra a ambos lados, de la finca El Tejar a la derecha y La Pizarra a la izquierda.

Pasados los 1.500 m la vía pecuaria deja a la derecha la majada del Tejar (P17), discurre entre varios postes de línea eléctrica, y unos 400 m más adelante deja a la izquierda una granja de pollos (P22 y P23). Gira hacia el S pasados los 2.120 m (P27), continuando por la calleja de una anchura media de 12 m, con cercas de piedra ambos lados y un carril en su interior, que unos 230 m más adelante se desvía a la derecha (P34), mientras la vereda continúa con la misma dirección que traía por la calleja, ahora sin restos de camino por El Charcón. Algo después de los 2.400 m la vereda gira de nuevo al SE (P35 y P36), con la calleja en su interior, y unos 200 m más adelante se incorpora por la izquierda el arroyo del Charcón (P42), siguiendo con varios huertos a su izquierda. A los 2.800 m se acaba la calleja y el arroyo Charcón se aleja por la derecha de la vía pecuaria (P47), mientras ésta, tras cruzar otro arroyo que viene del pueblo, continúa con una cerca de piedra a la izquierda.

Lleva la vereda por el lado derecho la finca Los Corralillos, mientras la cerca de la izquierda a partir de los 3.050 m pertenece a Pieseto (P53). Gira al E y al acabar la cerca unos 300 m después (P57), cruza un camino y entra por completo en Los Baldíos municipales, dejando el campo de fútbol a la izquierda. Baja la vía pecuaria por una vaguada hasta cruzar, pasados los 3.650 m, la carretera N-433 por el kilómetro 73,6 (P60), dejando a la izquierda los lavaderos municipales, y entra en el ejido municipal tras cruzar una alambrada. Seguidamente a la vereda se le incorporan dos regajos por la izquierda (P62), que la abandonan unos 100 m más adelante (P63), atravesando posteriormente una tubería y una cancela (P64). Deja a la derecha unas naves municipales y un molino, atravesando una carretera de asfalto poco antes de los 4.000 m (P66).

La vía pecuaria discurre a continuación por una calleja de 15 m de anchura media con un camino de 6 m en su interior y huertos a ambos lados, saliendo a los 4.190 m un camino a la derecha que va a una escombrera (P68), y unos 150 m más tarde, tras cruzar un regajo (P71), entra en La Dehesilla (foto núm. 2) donde a los 4.680 m atraviesa el arroyo del Molinillo (P76), y unos 150 m después otro regajo. Tras dejar sucesivamente dos majadas a la derecha (P81 y P85), pasados los 5.250 m la vereda llega a un cruce de callejas (P87), y mientras el camino que traía consigo sale por la calleja de la izquierda, la vereda gira por la calleja de la derecha manteniendo el sentido SE entre alambradas de 20 m de anchura media, llevando un pequeño arroyo en

su interior durante 100 m. Continúa por Tres Fuentes y comienza a limitar por el lado izquierdo con la dehesa La Esparragosa a partir de los 5.990 m (P98), incorporándose unos 400 m más tarde un arroyo proveniente de esta finca (P102). De esta forma la vía pecuaria cruza una cancela a los 6.580 m (P107), y se adentra en la finca Las Balsas, donde toma un carril de 3 m en su interior con el arroyo paralelo por la derecha (foto núm. 3) hasta encontrarse una cerca de piedra a los 7.450 m (P123), a la cual bordea por su izquierda. La vereda toma nuevamente el carril cuando la cerca acaba (P124), cruza una cancela, desde donde parte hacia el este la vereda de las Balsas (P126), atravesando a continuación la carretera A-461 por el kilómetro 20,150, para finalizar su recorrido en Higuera a los 7.620 m (P127), continuando en Zufre como vereda de los Contrabandistas.

## 2. VEREDA DE LA UMBRIA

Identificador: 21038002.

Dirección habitual: O-E.

Anchura legal: 20 m.

Longitud: 2.236 m.

Procedencia: Aracena.

Como: Vereda de la Dehesilla.

Continuación: Zufre.

Como: Vereda del Camino de Aracena a Santa Olalla.

Lugares asociados:

Cruces con red viaria:

Uso actual: Transcurre por una calleja que es utilizada como entrada a varias huertas a ambos lados de la calleja.

Observaciones: Lleva siempre como eje la divisoria del término, que coincide con la calleja por la que discurre, primero por la mojonera de Higuera con Aracena y después por la de Higuera con Zufre, por lo que sólo el 50% de su anchura legal pertenece a Higuera de la Sierra. En los planos 1:10.000 aparece la línea divisoria por debajo de la calleja, aunque en realidad debe ir por el centro.

### Descripción.

Procedente del término de Aracena, esta vía pecuaria de 20 m de anchura legal recorre de O a E durante 2.236 m el término de Higuera de la Sierra, llevando en todo momento como eje la divisoria, entre Higuera y Aracena primero y entre Higuera y Zufre después, para continuar por este último. La vereda comienza su recorrido en Higuera al cruzar un regajo en un cruce de callejas (P1 y foto núm. 4), alojando en su interior la calleja de los Chorreros, justo donde sale a la derecha otra calleja que enlaza con la que va de La Umbría a Higuera. Discurre hacia el E por La Chorrera con huertas a ambos lados, y tras dejar a los 620 m una majada a la derecha (P13), cruza unos 100 m más adelante un arroyo que coincide con el mojón trifinio de Higuera, Zufre y Aracena (foto núm. 5).

La vía pecuaria continúa por la calleja que va por la mojonera de los términos de Zufre e Higuera de la Sierra; saliendo a los 740 m sale a la derecha la calleja del Túnel (P14), prosigue entre La Umbría a la izquierda y Fontanales a la derecha, y a los 1.150 m se desprende otra calleja también a la derecha. A partir de este momento la vereda lleva a la izquierda la Huerta del Llano, deja a los 1.300 m a la derecha el camino que va al cortijo de Los Fontanales (P22), y 100 m después parte a la izquierda el camino que va a la huerta del Llano (P24). Cruza un pequeño arroyo a los 1.580 m (P26) y unos 450 m más adelante la vía pecuaria gira al NE (P34) con la calleja, terminando su recorrido en Higuera a los 2.236 m (P38), a la vez que finaliza la calleja (foto núm. 6), para continuar íntegramente en término de Zufre.

## 3. VEREDA DE LAS BALSAS

Identificador: 21038003.

Dirección habitual: O-E.

Anchura legal: 20 m.

Longitud: 125 m.

Procedencia: Zufre.

Como: Vereda de Cala.

Continuación:

Como:

Lugares asociados:

Cruces con red viaria:

Uso actual: Transitado por camino rural.

Observaciones: Lleva como límite derecho la mojonera con Zufre.

### Descripción.

Esta vía pecuaria parte de la vereda de Sevilla, y se dirige hacia el este con una anchura legal de 20 m por Las Balsas llevando en todo momento a la derecha la carretera A-461 y la mojonera con el término de Zufre. A los 125 m se adentra en el término de Zufre, donde prosigue su recorrido denominándose Vereda de Cala.

*RESOLUCION de 6 de julio de 2001, de la Viceconsejería, por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Almonaster la Real, en la provincia de Huelva (VP 350/01).*

Visto el expediente instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía en Huelva, relativo al asunto de referencia, resultan los siguientes

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por Resolución del Presidente del Instituto Andaluz de Reforma Agraria de fecha 5 de noviembre de 1990, se acordó el inicio de la Clasificación de las Vías Pecuarias del término municipal de Almonaster la Real, en la provincia de Huelva.

Segundo. Con fecha 8 de abril de 1999, mediante Resolución del Secretario General Técnico se acordó la caducidad del procedimiento de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Almonaster la Real.

Posteriormente, mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 12 de abril de 1999, se acordó, nuevamente, el inicio del procedimiento de clasificación de las vías pecuarias de dicho término municipal, disponiéndose la conservación de los trámites relativos a las operaciones materiales de recorrido, reconocimiento y estudio de cada vía pecuaria. Dichos trabajos se llevaron a cabo el día 4 de noviembre de 1997, previos los avisos y comunicaciones reglamentarias, siendo, así mismo, publicado el citado extremo en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva núm. 204, de fecha 4 de septiembre de 1997, en el Diario La Voz de Huelva y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Almonaster la Real.

Tercero. Redactada la Proposición de Clasificación, integrada por memoria, actas de clasificación, planos y propuesta, en la que se determina la dirección, anchura y longitud aproximada de las vías pecuarias, con descripción detallada de su itinerario y linderos, la misma fue sometida a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva núm. 251, de fecha 31 de octubre de 2000, así como en los siguientes organismos: Ayuntamiento de Almonaster la Real, Diputación Provincial de Huelva, Cámara Agraria Provincial de Huelva y Oficina Comarcal Agraria de Cortegana, Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca en Huelva.

Así mismo, se ha notificado la apertura del período de exposición pública y alegaciones a las siguientes asociaciones y particulares: UPA (Andalucía), ASAJA, CEPA y UAGA, don Carlos Lancha Lancha, don Fernando González Martín, don Fernando Sánchez Vargas, don Antonio González Romero, don Eulogio Pérez Romero, don Alvaro Vázquez González, don José Díaz Sánchez y Acción Forestal, S.L.

Cuarto. A dicha Proposición de Clasificación se han presentado alegaciones por los siguientes:

- Don Carlos Lancha Lancha, en nombre y representación de la Asociación de Jóvenes Agricultores de Huelva.
- Don Andrés Domínguez Garrido, en representación de la entidad Acción Forestal, S.L.

Quinto. Los extremos alegados por don Carlos Lancha Lancha, en nombre de ASAJA-HUELVA, pueden resumirse como sigue:

1. La caducidad del procedimiento administrativo al amparo de lo establecido en el art. 44.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, al haber transcurrido el plazo de 6 meses.

2. La inexistencia de estudios previos sobre la existencia de las vías pecuarias a clasificar.

3. La nulidad del procedimiento administrativo al amparo de lo establecido en el art. 62.1.e) de la LRJAP y PAC, en la medida en la que se prescinde total y absolutamente del procedimiento establecido, al acordarse en la Resolución de inicio la conservación de los trámites relativos a las operaciones materiales de reconocimiento, recorrido y estudio de cada vía pecuaria.

4. La nulidad del procedimiento administrativo al amparo de lo dispuesto en el art. 62.1.e) de la LRJAP y PAC, al omitirse la notificación personal a los interesados.

5. La nulidad del Reglamento de Vías Pecuarias aprobado mediante Decreto 155/1998, de 21 de julio.

6. La nulidad del procedimiento administrativo al amparo de lo establecido en el art. 62.1.c) de la LRJAP y PAC, al confundirse caminos públicos o vecinales con vías pecuarias, alegando la falta de constancia documental de la vía pecuaria que se pretende clasificar.

Las cuestiones planteadas por don Andrés Domínguez Gómez, en nombre y representación de Acción Forestal, S.L., pueden resumirse según lo siguiente:

1. Se ratifica en las alegaciones que, con fecha 10 de junio de 1998, presentó contra el procedimiento de Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Almonaster la Real, iniciado por Resolución del Presidente del IARA.

2. Falta del testimonio de los prácticos don José Díaz Sánchez y don Andrés Delgado Gómez, sobre la vía pecuaria núm. 5 -Vereda de Zalamea-, así como desconocimiento del criterio por el que se nombraron prácticos a estos Sres.

Las referidas alegaciones serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

A los referidos hechos les son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a la Secretaría General Técnica la resolución del presente procedimiento administrativo en virtud de las atribuciones que le vienen conferidas en el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente, y el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprobó el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que desarrolla la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.

No obstante, mediante Orden de la Consejera de Medio Ambiente de fecha 11 de junio de 2001, se atribuye el ejercicio de la suplencia del titular de la Secretaría General Técnica, hasta tanto se proceda al nombramiento del titular de dicho órgano, a la Viceconsejera de Medio Ambiente.

Segundo. Según preceptúa el artículo 7 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, «la Clasificación es el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determinan la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria».

Tercero. En cuanto a las alegaciones presentadas a la Proposición de Clasificación por don Carlos Lancha Lancha, en nombre de ASAJA-Huelva, y en función de la valoración a las alegaciones acompañadas junto a la propuesta de Resolución, se ha de manifestar:

1. En primer término, don Carlos Lancha Lancha sostiene la caducidad del procedimiento al amparo de lo prevenido en el artículo 42.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, dado que el plazo máximo para notificar la resolución del procedimiento habrá de ser de seis meses, computándose desde la fecha del acuerdo de iniciación, según lo dispuesto en el apartado 3.a) de dicho artículo.

Dicha alegación ha de ser desestimada, dado que la reducción del plazo máximo para resolver, operada por la Ley 4/1999, no resulta aplicable al presente procedimiento si tenemos en cuenta que el mismo fue iniciado antes de la entrada en vigor de la citada Ley, es decir, el 12 de abril de 1999. A este respecto, dispone la disposición transitoria segunda: «A los procedimientos iniciados antes de la entrada en vigor de la presente Ley no les será de aplicación la misma, rigiéndose por la normativa anterior.»

La Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 12, de fecha 14 de enero de 1999, entró en vigor el 14 de abril de 1999, tal como preceptuaba su disposición final única: «La presente Ley entrará en vigor a los tres meses de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.»

En segundo lugar, como sostiene el alegante, mediante Resolución de la Secretaría General Técnica de fecha 27 de septiembre de 2000, de conformidad con lo dispuesto en el art. 16.4 del Reglamento de Vías Pecuarias, se acordó la ampliación, durante 9 meses más, del plazo establecido para instruir y resolver el presente procedimiento. La notificación de dicha Resolución fuera del plazo de 10 días, establecido por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, constituye una irregularidad no invalidante del procedimiento.

2. Respecto a la inexistencia de estudio previo, se ha de manifestar que el presente procedimiento trae causa de un expediente anterior del que se conservan los trámites realizados con anterioridad a la fase de exposición pública. Por tanto, dicho estudio previo lo constituye por sí mismo el proyecto anterior, en el que junto a la base documental que se adjunta, consta el testimonio de prácticos, que acreditan la existencia de dichas vías pecuarias, así como el propio recorrido que de las mismas fue constatado por los servicios técnicos que tramitaban el referido expediente.

3. También ha de ser desestimada la alegación articulada relativa a la nulidad del procedimiento administrativo al amparo de lo establecido en el art. 62.1.e) de la LRJAP y PAC, en la medida en que se prescinde total y absolutamente del procedimiento establecido, al acordarse en la Resolución de inicio la conservación de los trámites relativos a las operaciones materiales de reconocimiento, recorrido y estudio de cada vía pecuaria.

Dicha alegación no puede prosperar, en la medida en que la conservación de dichos actos viene impuesta por el principio de economía procesal y encuentra su apoyo legal en lo dispuesto en el art. 66 de la LRJAP y PAC, a cuyo

tenor: «El órgano que declare la nulidad o anule las actuaciones dispondrá siempre la conservación de aquellos actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse cometido la infracción.»

El principio de economía procesal, cuyo ámbito de aplicación se extiende a los procedimientos de toda índole, impone la conservación de los actos o trámites cuyo contenido sería el mismo de repetirse las actuaciones -dilatándose la tramitación, en contra del principio de celeridad y eficacia- para llegar a idénticos resultados. Si, racionalmente, puede preverse que se reproducirán los mismos actos, lo lógico es su mantenimiento -Sentencia del Tribunal Supremo, de fecha 14 de junio de 1993.

4. Respecto a la alegación esgrimida relativa a la nulidad del procedimiento al amparo de lo dispuesto en el art. 62.1 de la LRJAP y PAC, al omitirse la notificación personal a los interesados, se ha de traer a colación, en primer término, la doctrina jurisprudencial relativa a la legitimación para impugnar el acto por defecto de forma. A este respecto dispone la Sentencia del Tribunal Supremo de 4 de enero de 1990 que «reiterada doctrina jurisprudencial declara que la indefensión que pueda producir el trámite omitido solamente puede ser alegado por quien personalmente lo padezca». Así, consta en el expediente que la apertura del período de información pública y alegaciones fue notificada a todos los recurrentes.

Por otra parte, lo dispuesto en el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se ha de poner en relación con el art. 7 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y el art. 12 del citado Reglamento, que establecen que la clasificación es el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, denominación, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria; por tanto, dada la naturaleza del acto de clasificación, y en atención a la pluralidad indeterminada de posibles interesados, se ha optado por la publicación del acto, en base a lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: «La publicación sustituirá a la notificación surtiendo los mismos efectos en los casos siguientes:

a) Cuando el acto tenga por destinatario a una pluralidad indeterminada de personas...»

Asimismo, se ha anunciado el comienzo de la apertura del período de exposición pública y alegaciones a través de publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Almonaster la Real, de la Diputación Provincial de Huelva, de la Cámara Agraria Provincial de Huelva y de la Oficina Comarcal Agraria de Cortegana. Así como se ha notificado dicho extremo a las siguientes asociaciones: UPA (Andalucía), ASAJA, CEPA y UAGA, y a los particulares ya citados en la presente Resolución. Todo ello con objeto de procurar la mayor difusión posible, de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Vías Pecuarias.

5. Respecto a la alegada falta de constancia documental de la existencia de las vías pecuarias clasificadas, se ha de sostener que del fondo documental obtenido resulta acreditada la existencia de las vías pecuarias que en el presente procedimiento se clasifican, tal como consta en el apartado de Antecedentes Documentales de la Proposición de Clasificación. Así, de las consultas realizadas en distintos Archivos y Fondos Documentales, se ha obtenido la siguiente documentación:

- I.G.N. Documentación y Archivo. Bosquejo Planimétrico a escala 1:25.000 de Almonaster la Real.

- Fondo Documental de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Huelva. Plano a escala 1:25.000, en el que se recoge el trazado y descripción de seis vías pecuarias.

- Información suministrada por los prácticos designados por el Ayuntamiento de Almonaster la Real, don Fernando

González Martín (vía pecuaria núm. 1), don Fernando Sánchez Vargas y don Eulogio Pérez Romero (vía pecuaria núm. 2), don Alvaro Vázquez González (vías pecuarias núms. 3 y 6), don Antonio González Romero (vía pecuaria núm. 4), don José Díaz Sánchez (vía pecuaria núm. 5) y don Andrés Delgado Gómez (vías pecuarias núms. 5 y 7).

- El análisis de la red de vías pecuarias clasificadas, tanto en el ámbito territorial comarcal como provincial. Para ambos casos se ha confeccionado una síntesis cartográfica a escala 1:50.000 y 1:200.000, de los diferentes itinerarios pecuarios que aparecen reseñados en los Proyectos de Clasificación ya aprobados, así como, en su caso, los antecedentes estudiados de los municipios sin clasificación.

6. Con referencia a la pretendida nulidad del Reglamento de Vías Pecuarias, sostener que el presente procedimiento no es el cauce adecuado para ello. La regulación específica en cuanto al Régimen Jurídico de las Vías Pecuarias viene establecida por la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, disponiendo en su disposición final tercera, en cuanto al desarrollo de la Ley se refiere, que «corresponde al Gobierno y a las Comunidades Autónomas, en el ámbito de sus respectivas competencias, dictar las disposiciones que sean precisas para el desarrollo de esta Ley». Como consecuencia de lo anterior surge el Decreto 155/98, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que como en su propio Preámbulo se dispone, «se afronta el desarrollo reglamentario de la normativa básica estatal sobre vías pecuarias, con la finalidad de satisfacer la demanda social existente, al mismo tiempo que, como no podía ser de otro modo, se respetan las garantías que nuestro ordenamiento jurídico establece para todos los ciudadanos».

Con respecto a las alegaciones presentadas por la representación de la entidad Acción Forestal, S.L., hemos de decir que las mismas han quedado prácticamente contestadas en los párrafos anteriores. No obstante, concretamos:

1. Sobre la inexistencia de la vía pecuaria «Vereda de Zalamea», hay que manifestar que en el bosquejo planimétrico del Instituto Geográfico Nacional realizado en 1896, a escala 1:25.000, aparece un itinerario que, partiendo de Zalamea la Real y pasando por El Campillo, atraviesa el término de Almonaster la Real de Sur a Norte, pasando por la finca del alegante, comprendida entre los puntos 134 y 143. Basándonos, además, en documentación complementaria constituida por el análisis de las vías pecuarias, no sólo de los términos colindantes, sino abarcando un ámbito territorial superior al comarcal, incluso al provincial, concluimos que ese camino era un paso transitado por ganado cuya naturaleza de vía pecuaria se declara mediante la presente Resolución.

2. Con respecto al testimonio de los prácticos y su designación como tales, basta consultar en el expediente los certificados expedidos por el Alcalde y Secretario del Ayuntamiento de Almonaster la Real, en los que se confirma el nombramiento de don José Díaz Sánchez y don Andrés Delgado Gómez.

Considerando que en la presente clasificación se ha seguido el procedimiento establecido en el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto 155/98, de 21 de julio, por el que se aprobó el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Vista la propuesta de Resolución de fecha 10 de mayo de 2001, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Huelva,

## RESUELVO

Aprobar la Clasificación de las Vías Pecuarias del término municipal de Almonaster la Real (Huelva), de conformidad con la Propuesta formulada por la Delegación Provincial de Huelva de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, y conforme a la descripción que se incorpora a la presente a través de los Anexos I y II.

Se entienden no clasificados los tramos de vías pecuarias cuyos terrenos hayan sido calificados como urbanos o urbanizables -que hayan adquirido las características de suelo urbano- por la normativa urbanística vigente en este término municipal, aprobada con anterioridad a la entrada en vigor del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, conforme a la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 6 de julio de 2001.- La Viceconsejera, Isabel Mateos Guilarte.

## ANEXO I

Los datos técnicos de las vías pecuarias objeto de esta clasificación son los siguientes:

## CUADRO RESUMEN DE LAS VIAS PECUARIAS EXISTENTES EN EL TERMINO MUNICIPAL DE ALMONASTER LA REAL

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	LONGITUD (m)	ANCHURA LEGAL DE CLASIFICACIÓN (m)	ANCHURA CLASIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A ESE T.M. (m)
21004001	CORDEL DE LAS VEREDAS A CALABAZARES	10.002	20	20
21004002	VEREDA DE GIL MARQUEZ A ESCALADA	15.446	20	20
21004003	VEREDA DE LOS CERREÑOS	16.819	20	20
21004004	VEREDA DE AGUAS TEÑIDAS A CONCEPCION	19.962	20	20
21004005	VEREDA DE ZALAMEA	12.266	20	20
21004006	VEREDA DE SANTA EULALIA	6.646	20	20
21004007	VEREDA DE PORTUGAL	2.107	20	20
<b>TOTAL</b>		<b>83.248</b>		

## ANEXO II

## 1. VEREDA DE LAS VEREDAS A CALABAZARES

Identificador: 21004001.

Dirección habitual: NO-SE.

Anchura legal: 20 m.

Longitud: 10.002 m.

Procedencia: Cortegana.

Como: Vereda de Aroche a Almonaster.

Continuación Santa Ana La Real.

Como: Vereda de Sevilla.

Cruces con red viaria: Transcurre 700 m por la carretera de Las Veredas al Acebuche, 850 m por la H-112 y 100 m por la carretera de Calabazares (HU-1131). Cruza el ferrocarril de Huelva a Zafra y la carretera de Escalada.

Uso actual: Transitable en su totalidad, en parte de su recorrido se utiliza para hacer senderismo.

Observaciones:

Descripción. Procedente de Cortegana, donde se denomina vereda de Almonaster a Aroche, esta vía pecuaria de 20 m de anchura legal atraviesa durante 10.002 m Almonaster la Real en sentido SE, hasta adentrarse en Santa Ana la Real, donde se conoce como vereda de Sevilla.

Tras pasar el Puerto de las Veredas (P1), la vía pecuaria se dirige hacia el este con un camino en su interior por la Rejoja, llevando el barranco del Fresno paralelo a una distancia media de unos 100 m hasta los 1.315 m en que llega a la aldea de las Veredas (P27). Cruza dicha aldea con la carretera en su interior, continuando por ella hasta pasados 1.965 m (P37) en que vuelve a tomar un camino en su interior con sentido SE y cercas de piedra a una anchura de 5 m. Unida al camino con huertas a ambos lados, la vereda baja a cruzar correlativamente el ferrocarril de Huelva a Zafra (P53) y el barranco del Acebuche (P58), desde donde comienza a subir con la Toba a la izquierda hasta llegar a los 4.640 m a la carretera H-112 (P101). Continúa en sentido SE con la carretera en su interior llevando la Solana la Horra a la izquierda y dejando a la derecha la casa del Prado (P102), el Cementerio y la Ermita del Cristo antes de abandonar la carretera e introducirse en el pueblo a los 5.555 m (P109).

La vereda cruza el pueblo por las calles Cristo, Pino, Cervantes, Marcelino Rioja y Recuero, cruzando el barranco de las Tenerías antes de llegar a la Era de la Cuesta, donde cruza la carretera a Escalada (P119) y toma en su interior el camino de Sevilla (foto núm. 1), introduciéndose por una calleja de cercas tras dejar a la derecha el restaurante El Camino a los 6.615 m (P123). Pasa junto a la casa Cuesta (P127) y deja a la derecha el cerro de Sierra Morena, cruzando a los 7.620 m el barranco de Venero (P138) para a continuación pasar por las huertas del camino de Sevilla. Pasados 545 m, la vía pecuaria sale de la calleja y toma brevemente la carretera a Calabazares (P146), hacia donde se dirige unida al barranco de la Parrilla, el cual abandona a los 8.230 m (P147 y foto núm. 2) para tomar de nuevo la carretera hasta llegar a Calabazares 220 m más tarde (P172). Tras cruzar la aldea, la vereda prosigue en sentido SE con un camino de 3 m en su seno entre cercas de piedra por el Cañuelo, hasta cruzar a los 10.002 m la rivera de Escalada (P179) e introducirse en término de Santa Ana la Real.

## 2. VEREDA DE GIL MARQUEZ A ESCALADA

Identificador: 21004.

Dirección habitual: O-E.

Anchura legal: 20 m.

Longitud: 15.446 m.

Procedencia: Aroche.

Como: Vereda de Sierra Pelada.

Continuación: Santa Ana la Real.

Como: Vereda de la Lima.

Lugares asociados:

Cruces con red viaria: Carreteras H.V.-1.204 y H.V.-1.201 y el ferrocarril de Huelva a Zufre.

Uso actual: Transitable por caminos rurales en la primera parte de su recorrido.

Observaciones:

Descripción: Esta vía pecuaria procede del término municipal de Aroche, donde se conoce como vereda de Sierra Pelada, cruzando Almonaster la Real hacia el Este con una anchura legal de 20 m durante 15.446 m, hasta pasar al término de Santa Ana la Real, donde se denomina vereda de la Lima.

La vereda penetra por la finca La Venta (P1) tras cruzar el Puerto de la Venta con un camino en su interior de 4 m de ancho, dejando a la derecha el cortijo de La Venta (P6 y foto núm. 3), y se dirige al NE unos 725 m en que gira hacia el este (P13). Transcurridos unos 1.180 m, cruza un

arroyo por las Cañadas de La Venta (P16), dejando a la derecha de forma correlativa la Era de la Chocita, los Paerones del Carrizo y la Era del Carrizo antes de cruzar a los 2.385 m el barranco de Las Cañas (P40) y adentrarse en El Jabalí durante 575 m hasta cruzar el barranco del Pontón donde termina la finca de La Venta (P55). La vía pecuaria atraviesa la finca de Monte Blanco, pasando a los 3.365 m el Puerto de Cucarral, seguidamente cruza una cancela (P62) y pasa por arriba del ferrocarril de Huelva a Zafra, justo por la boca del túnel (P63). En este punto el camino de 4 m se aparta de la vereda, la cual vuelve a coger 230 m más adelante otro camino con una anchura de 2 m (P65), quedando unos 80 m a la derecha las casas de Monte Blanco.

A los 4.050 m la vereda cruza la carretera H.V.-1204 y el arroyo del Moro (P71), tras lo cual entra en El Cantano durante 260 m, dejando a la izquierda el cortijo de dicho nombre (P73), para cruzar a continuación la carretera de la Estación de Gil Márquez y proseguir por el paraje de La Estación hasta sobrepasar unas ruinas pasados los 4.580 m (P74), desde donde continúa por Barrigote con un camino de 2 m en su interior, con el cual comienza a bajar hasta unirse a los 5.635 m con el arroyo del Moro, en el punto donde cruza el barranco de la Lisa, penetrando en La Chaparrera (P78). Aloja una senda en su seno, dejando a la derecha la casa de Las Cantinas (P82), antes de cruzar la Rivera de Los Baños y girar al SE para unirse, a los 6.690 m, a la carretera H.V.-1.201, tras cruzar una portada (P95). La vía pecuaria con la carretera en su interior transcurre entre Los Murtales a la izquierda y Los Cabales a la derecha, pasando por la majada de la Vega (P107) antes de cruzar a los 8.280 m el puente Malaño e introducirse en Casa Rubia (P112).

La vereda abandona la carretera 335 m más adelante (P118), dirigiéndose hacia el E con un carril de 3 m en su seno y en el margen izquierdo los cercados de piedra de la casa de Rubio. A los 9.150 m se atraviesa la rivera de Almonaster y una portada (P128), entrando en la finca de La Charneca donde no existe vestigio alguno de camino, pasa a la izquierda de una majada y a los 9.890 m llega a la cerca de Las Pedrizas, donde la vereda cruza una portada y el arroyo de Las Pedrizas (P136) para adentrarse en La Florida hasta los 10.335 m (P138). Prosigue su recorrido por La Nava, pasando por Cañada de La Nava y El Chaparral, durante 1.000 m para seguidamente continuar por los callejones de La Nava adentrándose a los 11.335 m en La Murtera (P143). Sigue por Pedro La Corza muy cerca de la carretera de Escalada, pasando a los 12.080 a la izquierda del cortijo de Pedro La Corza (P149), donde se retira de la carretera.

A los 12.920 m la vía pecuaria llega a El Rancho (P153), dejando más adelante la cerca de Las Tapias a la derecha y posteriormente la cerca Las Vacas a la izquierda, donde cruza una portada (P154) y pasa una majada antes de llegar pasados unos 13.580 m al Venerito por donde prosigue hasta cruzar pasados 330 m la rivera La Escalada por la Pasada de Los Arrieros (P157). La vereda atraviesa Monte Pedro, pasando junto a una majada, y tras cruzar un arroyo a los 14.375 m (P158) comienzan los Llanos de Las Capellanías y toma en su interior un carril de 2 m durante 820 m, el cual abandona para bordear una cerca y cruzar una cancela a los 15.190 m (P164), entrando en Santa Cristina (foto núm. 4), por donde se introduce en el término municipal de Santa Ana la Real a los 15.446 m (P166), dejando a la derecha las cercas de dicho cortijo.

### 3. VEREDA DE LOS CERREÑOS

Identificador: 21004003.  
Dirección habitual: E-O.  
Anchura legal: 20 m  
Longitud: 16.819 m  
Procedencia: Valdelamusa (Cortegana).  
Como: Vereda de Almonaster a Cabezas Rubias.  
Continuación: Santa Ana la Real.

Como: Vereda de los Cerreños.

Lugares asociados:

Cruces con red viaria: Unos 1.000 m coincide con la H.V.-1.201 Cruza el ferrocarril de Huelva a Zafra y la N-435 en el kilómetro 146,5.

Uso actual: Transitible por caminos rurales en gran parte de su recorrido.

Observaciones:

Descripción: Procedente de Valdelamusa (Cortegana), donde se conoce como vereda de Almonaster a Cabezas Rubias, esta vía pecuaria de 20 m de anchura legal cruza el término de Almonaster en sentido Este durante 16.819 m, en que se adentra en Santa Ana la Real, donde continúa con el mismo nombre.

La vereda penetra en el Almonaster por El Patroso (P1) y unos 225 m más adelante cruza una cancela (P2) y toma un camino de 3 m en su interior con una alambrada a la derecha (foto núm. 5), avanzando durante 1.230 m por los Llanos del Potroso, hasta que cruza otra cancela y abandona el camino (P11), continuando por el Potroso con una alambrada a la derecha hasta llegar a los 2.335 m a la carretera H.V.-1.201 (P18). Prosigue la vereda con la citada carretera de Cortegana a Valdelamusa en su interior durante unos 825 m, trayecto en el cual atraviesa el Ferrocarril de Zafra a Huelva, y tras abandonar la carretera (P30), baja por una vaguada a unirse a los 3.960 m (P40) al barranco de Valdehornos, con el cual se encamina a cruzar la rivera de Olivargas y la citada carretera 1.005 m más tarde (P50).

Desde este punto, la vía pecuaria se une al barranco de la umbría de Jaroso y se dirige al Este por los Llanos de Valdelaniña (P64), abandonando el barranco pasados los 6.195 m, seguidamente toma un camino de 3 m en su interior (P72). Avanza por Valdelaniña, pasando por la puerta de dicho cortijo (P77 y foto núm. 6), y abandona el camino que traía en su interior a los 6.885 m, tras lo cual cruza el barranco de la Adelfa Blanca (P83), uniéndose más adelante al barranco de los Pradillos (P85). La vereda unida a dicho barranco sale a los 8.155 m de Valdelaniña para entrar en los Llanos de Fernando tras atravesar durante 200 m los Serpos (P99), cuya aldea queda unos 300 m a la izquierda. Abandona el barranco a los 10.245 m (P126), saliendo de los Llanos de Fernando 170 m más adelante, para pasar los chaparros de las Rozas desde donde comienza a bajar unida a un camino por las Rozas Viejas hasta llegar pasados los 11.835 m al barranco del Moro (P149).

La vereda con el camino de 3 m en su seno prosigue su recorrido por la Saucedá, dejando dicho cortijo a la derecha, antes de saltar la rivera de Escalada a los 12.745 m (P162 y foto núm. 7). Continúa por el Alosno, girando en sentido NE unos 725 m más tarde, desde donde sube, sin resto de camino (P169), a coronar un pequeño puerto a los 14.335 m (P174). Comienza a bajar por las Tierras con un camino de 2 m en su interior, pasando varias cancelas y majadas antes de comenzar a llevar a partir de los 15.525 m la rivera del Vado a la derecha (P192), por donde se le incorpora 380 m más adelante la vereda de Zalamea (vía pecuaria 5) (P196). Abandona la vereda dicha rivera y atraviesa a los 16.120 m la carretera N-435 en el kilómetro 146,5 (P198), continuando por las Carrascosas, donde abandona el camino que vuelve a retomar tras recorrer 225 m más adelante (P200), para finalizar su recorrido en los Sapos a los 16.819 m (P208) al adentrarse en término de Santa Ana la Real.

### 4. VEREDA DE AGUAS TEÑIDAS A CONCEPCION

Identificador: 21004004.  
Dirección habitual: E-O.  
Anchura legal: 20 m.  
Longitud: 19.962 m.  
Procedencia: Arcena.

Como: Sin clasificar.

Continuación: El Cerro de Andévalo.

Como: Vereda del Santuario de San Benito.

Lugares asociados:

Cruces con red viaria: Carretera local de Cueva de La Mora y carretera N-435.

Uso actual: Alternancias de tramos transitables y no transitables.

Observaciones: La vía pecuaria es interrumpida por el embalse de San Miguel.

Descripción: Esta vía pecuaria procede del término municipal de Aracena, introduciéndose en Almonaster la Real por las Minas de la Concepción. Su orientación es de E-O con una anchura legal de 20 m y una longitud aproximada de 19.962 m. Continúa por el término de El Cerro de Andévalo, donde se conoce como vereda del Santuario de San Benito.

La vereda se introduce en Almonaster la Real una vez cruzado el río Odiel por Minas de Concepción (P1), llevando en su interior un camino de unos 3 m de ancho. A los 1.340 m (P20), aproximadamente, se aparta el camino a la izquierda y la vereda continúa por una vaguada al N de las casas de Concepción. Seguidamente pasa entre las casas, al S, y el embalse de abajo, al N, comenzando a llevar en su interior una carretera de unos 10 m de ancho a los 1.960 m (P27). El recorrido por la carretera se prolonga hasta los 4.000 m por la Umbría de la Negra, dentro de El Sauzal (P75). En este paraje y a los 4.315 m cruza la vereda de Zalamea (P76).

La vereda continúa con dirección O por una vaguada, cruzando la rivera del Sauzal a los 4.850 m. Cruza un camino a los 5.285 m (P85) y llega a la casa del Zorzal, dejándola a la izquierda (P86), 375 m más adelante comienza a llevar en la orilla izquierda la cerca de El Conejal (P87) durante 355 m. A continuación se cruza la carretera N-435 (P91) y se introduce en Pajabenero, llevando en su interior un carril de 3 m, durante unos 165 m. A los 6.765 m cruza un pequeño arroyo (P94) y prosigue por La era de la Corte hasta llegar a otro arroyo donde finaliza (P95). La vereda, siempre con dirección O y sin vestigio alguno, sigue por El Campito pasando a la derecha de la casa del Campito (P99). Cruza un arroyo a los 7.710 m (P100) y un carril a los 7.985 m (P102), donde llega a La Cañada Charneca y Umbría Charneca por donde cruza la Rivera de La Escalada junto al Charco Causo a los 8.910 m (P111). Comienza a subir por una vaguada dentro de Los Berrillos, llegando al embalse de San Miguel a los 10.055 m (P122), el cual cruza para continuar por La Cañada del Garaperal (P125), llevando en su interior un carril de unos 4 m de ancho, hasta llegar a La Huerta Inés, donde atraviesa el barranco de la Huerta Inés (P136). A partir de aquí, la vía pecuaria sigue por la Dehesa Monte Blanco y Cañada Legua llevando en su seno un arroyo dirección SO, hasta los 13.240 m (P147) en El Toril, donde toma el camino que viene del Lavadero Romerito con dirección O hasta los 13.605 m (P151). En este punto el camino se aparta hacia la derecha y la vereda continúa hacia el antiguo ferrocarril dejando a la izquierda la aldea Cueva de La Mora (P154).

A los 14.760 m, el antiguo ferrocarril se aparta hacia el S (P163) y la vía pecuaria continúa a la derecha de un caserío en ruinas. Seguidamente vuelve a unirse con el antiguo ferrocarril en el puente Olivargas que cruza la rivera Olivargas (P165). A los 15.660 m (P174) deja el antiguo ferrocarril colocándose paralelo a él y cruzándolo a los 15.970 m por debajo de un puente donde se encuentra la Fuente la Toma (P176). Comienza a subir por una vaguada, dentro del paraje Castillejito llegando a los 17.085 m (P185) al camino del antiguo ferrocarril que deja definitivamente 265 m más adelante, donde queda a la derecha la casilla Santa Isabel (P189). La vereda toma dirección SO por Santa Isabel hasta llegar al barranco del Herrerito a los 17.650 m (P190), por donde la vía pecuaria transcurre durante 500 m donde continúa por el barranco de Agua Agria (P197) hasta llegar a la fuente de Los Torneros dentro del huerto de Los Torneros (P216).

Continúa en línea recta hasta llegar a la Cañada del Palo (P217), punto por el cual se introduce en el término municipal de El Cerro de Andévalo a los 19.962 m

##### 5. VEREDA DE ZALAMEA

Identificador: 21004005.

Dirección habitual: S-N.

Anchura legal: 20 m.

Longitud: 12.265 m.

Procedencia: El Campillo.

Como: Vereda de la Sierra.

Continuación:

Como:

Lugares asociados:

Cruces con red viaria: Cruza la carretera a las Minas de la Concepción y la N-435 por el kilómetro 146,8.

Uso actual: Sólo transcurre por restos de caminos en algunas fases de su recorrido.

Observaciones:

Descripción: Proveniente de El Campillo, donde se denomina vereda de la Sierra, esta vía pecuaria de 20 m de anchura legal atraviesa el término de Almonaster de Sur a Norte durante 12.265 m hasta unirse a la vereda de los Cerreños.

Penetra en el término al cruzar el río Odiel por la pasada del Molino Sopa (P1 y foto núm. 8), desde donde la vereda comienza a subir hacia el Norte por los Balcones, primero con un camino en su interior de unos 2 m durante 930 m (P15) y a continuación unida a un regajo, dejando la huerta de la Loba a la derecha (P19), hasta pasados los 2.000 m en que aloja en su seno un camino de 3 m (P28). Penetra en Soloviejo 250 m más adelante, dejando brevemente a la derecha las Eras de Calañas (P39), y a partir de los 2.905 m pasa por el cortijo de El Guijo (P43) y la Mina de Soloviejo, seguidamente pasa por unas naves (P44 y foto núm. 9), más tarde abandonando el camino que traía en su interior a los 3.660 m (P53). Continúa la vereda 100 m más adelante por la Esperanza, donde cruza por un pequeño puerto la Sierra del Milano (P61) y seguidamente el ferrocarril minero desmantelado (P65), hasta llegar a los 5.190 m al cruce de San Platón (P71), donde cruza la carretera a la Mina de la Concepción y prosigue por la Cañada de los Enjambres, dentro de El Sauzal (P73 y foto núm. 10).

Tras recorrer la cañada, la vía pecuaria cruza a los 5.715 m la vereda de Aguas Teñidas a Concepción (P76) y baja hasta cruzar la rivera Seca a los 6.165 m (P79), avanzando durante unos 1.300 m por los Llanos de los Majadales (P83), tras lo cual atraviesa con un camino de 3 m en su interior las Cumbres del Patrás, para bajar seguidamente por el Madroñal hasta llegar a la aldea de El Patrás a los 8.720 m (P103). Sale de dicha aldea en sentido NO por el callejón de las Umbrías bajando por las umbrías de San Martín, donde cruza una alambrada a los 9.810 m (P122) y penetra en el Alosno, hasta pasar al arroyo de la Parra a los 10.165 m (P131). La vereda retoma el sentido N unos 190 m más tarde (P134) y prosigue por el Alosno, dejando a la derecha la huerta de la Solana, para pasar al cruzar un pequeño puerto a los 11.470 m (P139) a Valdeconejos, que recorre durante 450 m, y a continuación bajar las umbrías de las Carrascosas, antes de cruzar pasados los 12.115 m la carretera N-435 por el kilómetro 146,8 (P143) y unirse a la vereda de los Cerreños en la rivera del Vado (P144).

##### 6. VEREDA DE SANTA EULALIA

Identificador: 21004006.

Dirección habitual: SE-NO.

Anchura legal: 20 m.

Longitud: 6.646 m.

Procedencia: Santa Ana la Real.

Como: No clasificada.

Continuación: Aracena.

Como: No clasificada.

Lugares asociados:

Cruces con red viaria: Coincide los primeros 2.230 m con la carretera de Santa Eulalia.

Uso actual: Utilizada como vía de acceso a la ermita de Santa Eulalia.

Observaciones:

Descripción: Penetra esta vía pecuaria por Puerto Pizarro, proveniente de Santa Ana la Real, y se dirige con una anchura de 20 m y sentido SE a cruzar el río Odiel por la Pasada Llana a los 6.646 m, continuando en término de Aracena.

La vereda se interna en el término por el Colmenar (P1) con la carretera de Santa Eulalia en su interior entre alambradas a 8 m de anchura, pasando el Puerto Pizarro antes de entrar a los 400 m en Santa Eulalia, por donde continúa hasta la Ermita de dicho nombre. En este trayecto pasa a partir de los 720 m entre la cerca de Gil a la izquierda y la cerca de la Murta a la derecha (P9), tras lo cual parte un camino hacia el este que va a la casa de Gil (P14). Deja las Bañas a la izquierda y el barranco del Teatro a la derecha (P30) antes de abandonar la carretera a los 2.230 m (P32), desde donde continúa la vía pecuaria, dejando a la izquierda la Ermita de Santa Eulalia, a cruzar el barranco del Zancolín 470 m más adelante (P36).

En este punto, la vereda que transita por las Tres Encinas hasta su salida del término, toma en su interior un camino de 3 m y lleva paralelo a la izquierda la rivera de Santa Eulalia, cruzando a los 3.615 m el barranco de los Ladrones (P42). Unos 190 m más tarde abandona la rivera brevemente para cruzar Puerto Ventoso (P46) y a los 4.510 m cruza el barranco de las umbrías del Patrás (P52), abandonando tras recorrer 160 m el camino que traía en su interior y la rivera (P54), continuando la vía pecuaria a media ladera en la misma dirección. La vía pecuaria vuelve a llevar durante 150 m la rivera a la izquierda a partir de los 5.505 m (P59), para seguidamente tomar un camino de 3 m en su interior (P63), con el que se encamina, con el Guijarro Blanco a la derecha, a cruzar el río Odiel por la Pasada Llana (P73), tras lo cual se interna en término de Aracena.

## 7. VEREDA DE PORTUGAL

Identificador: 21004007.

Dirección habitual: SE-NO.

Anchura legal: 20 m.

Longitud: 2.107 m

Procedencia: Zalamea la Real.

Como: Vereda de Portugal.

Continuación: Calañas.

Como: Vereda de la Estación del Cerro.

Lugares asociados:

Cruces con red viaria: No tiene.

Uso actual:

Observaciones:

Descripción: Procedente de Zalamea la Real, donde se denomina vereda de Portugal, esta vía pecuaria de 20 m de anchura legal se dirige hacia el NO durante 2.107 m hasta penetrar en Calañas, donde se conoce como vereda de la Estación del Cerro.

La vereda se adentra en el término por El Agujoncillo, al cruzar el río Odiel (P1), transcurriendo los primeros 665 m a la derecha del río Odiel (P6). En ese punto abandona el río, gira en sentido NO y sube unida a un barranco hasta llegar a un pequeño puerto a los 1.565 m (P13), desde donde baja por El Cañejal a cruzar la rivera de Olivargas, y penetrar en Casablanca en término de Calañas (P17), donde continúa su recorrido.

*RESOLUCION de 9 de julio de 2001, de la Viceconsejería, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 473/01.S.3.<sup>a</sup>, interpuesto por Pecune, SA, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla se ha interpuesto por Pecune, S.A., recurso núm. 473/01.S.3.<sup>a</sup>, contra la desestimación presunta del recurso de reposición formalizado contra la Resolución de la Dirección General de Gestión del Medio Natural de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 4.10.2000, por la que se desestimaba la solicitud de abono de intereses de demora en el pago de las certificaciones 3 a 9 del expediente denominado «Corrección Hidrológica de la U.T. Norte de Granada» (EFG-930004), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 473/01.S.3.<sup>a</sup>

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 9 de julio de 2001.- La Viceconsejera, Isabel Mateos Guilarte.

*RESOLUCION de 10 de julio de 2001, de la Viceconsejería, por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Quesada, en la provincia de Jaén. (VP 242/01).*

Visto el expediente instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía en Jaén, relativo al asunto de referencia, resultan los siguientes

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Resolución de fecha 12 de abril de 1999, del Viceconsejero de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, se acordó el inicio del presente procedimiento.

Segundo. La Delegación Provincial de Medio Ambiente en Jaén, en la instrucción del Expediente de Clasificación, cursó Oficios de notificación del comienzo de las operaciones materiales de Clasificación a los siguientes organismos e instituciones: Ayuntamiento de Quesada, Cámara Agraria Local, Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, Diputación Provincial de Jaén, Delegación Provincial de Obras Públicas en Jaén, Delegación Provincial de Agricultura en Jaén, Asociación de Jóvenes Agricultores, Unión de Pequeños Agricultores, CEPA, Ecologistas en Acción, Sevillana de Electricidad y Telefónica. Dichas operaciones fueron anunciadas mediante exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Quesada, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 135, de 15 de junio de 1999.

Tercero. El día señalado, 29 de julio de 1999, se levantó la correspondiente Acta de inicio de los trabajos de recorrido, reconocimiento y estudio de las vías pecuarias, estableciéndose el aplazamiento del cierre de la citada Acta hasta la consecución del estudio y composición de la descripción de los itinerarios pecuarios.

El día 3 de mayo de 2000 se llevó a cabo el cierre de la citada Acta, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 60, de fecha 14 de marzo de 2000, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, de la Cámara Agraria Local y de la Delegación Provincial de Medio Ambiente, así como previas las notificaciones a los organismos e instituciones antes citados.

En las actas de Clasificación se recogen las descripciones de cada una de las Vías Pecuarias clasificadas en el término municipal de Quesada (Jaén). Asimismo, en el expediente de clasificación objeto de la presente constan las coordenadas absolutas UTM de aquellos puntos singulares por donde discurren las vías pecuarias del mismo término, y una descripción minuciosa de sus recorridos y características.

En dicho acto, don Francisco Javier Gómez-Quevedo Cano, en nombre y representación de la ASAJA, sostiene su disconformidad por no haberse seguido los trámites y plazos legalmente establecidos, así como no haberse comunicado convenientemente a los agricultores y personas afectadas.

Así mismo, en las correspondientes actas se recogen las manifestaciones efectuadas por don Francisco Sanjuán Ruiz, don Ignacio García López y don Antonio Tíscar Fernández.

Cuarto. Redactada la Proposición de Clasificación por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, se sometió a exposición pública mediante anuncios en los organismos correspondientes, notificaciones a colectivos interesados, antes citados, y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 157, de fecha 8 de julio de 2000, y publicación en el Diario Jaén, de 25 de julio de 2000.

Quinto. Transcurrido el período de exposición pública del presente expediente, se han presentado alegaciones por parte de don Francisco Sanjuán Ruiz.

Sostiene la nulidad del procedimiento, dada la falta de exposición pública del fondo documental, así como manifiesta su disconformidad con los trazados de las vías pecuarias denominadas Cordel del Chorro y Vereda de la Presilla.

A los referidos hechos les son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a la Secretaría General Técnica la resolución del presente procedimiento administrativo en virtud de las atribuciones que le vienen conferidas en el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente, y el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

No obstante, mediante Orden de la Consejera de Medio Ambiente de fecha 11 de junio de 2001, se atribuye el ejercicio de la suplencia del titular de la Secretaría General Técnica, hasta tanto se proceda al nombramiento del titular de dicho órgano, a la Viceconsejera de Medio Ambiente.

Segundo. Según preceptúa el artículo 7 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, «la Clasificación es el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determinan la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria».

Tercero. Conforme al artículo 13 del Decreto 155/98, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma Andaluza, para la redacción de la Propuesta de Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Quesada se han tenido en cuenta los datos existentes en el Fondo Documental previsto en el artículo 6 del mismo Reglamento, así como la documentación técnica aportada al Expediente, según lo siguiente:

- Archivo Histórico Nacional. 1/10267. Sección Mesta Legajo 687. Expediente: Quesada y Legajo 918(2). Expediente: 11.

- Fondo Documental de la Dirección General de Conservación de la Naturaleza del Ministerio de Medio Ambiente.

- Departamento de Publicaciones Cartográficas del Instituto Geográfico Nacional.

- Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria de Jaén.

- Archivo de Vías Pecuarias de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Jaén. Legajo 35680.

- Fondo Documental de Vías Pecuarias de la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Jaén.

Junto a ello, se han contrastado los proyectos de clasificación ya aprobados de los términos municipales colindantes (Cabra del Santo Cristo, Larva, Ubeda, Peal de Becerro, Pozo Alcón, Hinojares y Huesa, Jaén, así como Alicún de Ortega (Granada) y los trabajos iniciados para la redacción del mismo en Cazorla, localizando los puntos de entrada y salida de ese entramado pecuario en el término municipal de Quesada.

Cuarto. En cuanto a las alegaciones formuladas durante la práctica de las operaciones materiales de recorrido, reconocimiento y estudio de las vías pecuarias, hay que señalar lo siguiente:

En primer término, respecto a las alegaciones articuladas por ASAJA, hay que manifestar que el presente procedimiento se ha tramitado conforme al procedimiento reglamentariamente establecido, cumpliéndose los plazos previstos para todos y cada uno de los trámites, sin que la manifestación genérica efectuada por ASAJA permita deducir, en modo alguno, que se haya incumplido alguno de ellos.

Con referencia a la alegación esgrimida relativa a la falta de notificación personal a los interesados del comienzo de las operaciones materiales de reconocimiento, recorrido y estudio de las vías pecuarias, se ha de traer a colación, en primer término, la doctrina jurisprudencial relativa a la legitimación para impugnar el acto por defecto de forma. A este respecto, dispone la Sentencia de 4 de enero de 1990 que «reiterada doctrina jurisprudencial declara que la indefensión que pueda producir el trámite omitido solamente puede ser alegado por quien personalmente lo padezca».

Por otra parte, lo dispuesto en el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía se ha de poner en relación con el art. 7 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y el art. 12 del citado Reglamento, que establecen que la clasificación es el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, denominación, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria; por tanto, dada la naturaleza del acto de clasificación, y en atención a la pluralidad indeterminada de posibles interesados, se ha optado por la publicación del acto en base a lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, «La publicación sustituirá a la notificación surtiendo los mismos efectos en los casos siguientes: a) Cuando el acto tenga por destinatario a una pluralidad indeterminada de personas...»

En otro orden de cosas, con referencia a las alegaciones articuladas en fase de exposición pública, manifestar, en primer término, respecto a la falta de exposición pública del fondo documental, que el mismo ha estado expuesto al público en las dependencias de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Jaén.

Por otra parte, respecto a las alegaciones puntuales esgrimidas sobre cada vía pecuaria:

1. Con referencia a la vía pecuaria denominada Cordel del Chorro, manifestar que el alegante ratifica el recorrido dado

a la vía a su paso por la Atalaya de Tíscar, con la salvedad de no especificar exactamente la ubicación de ciertos elementos fijos como son: La Fuente de las Carboneras y una caseta de vigilancia contra incendios. Ambos elementos están contemplados en la descripción hecha de la vía pecuaria, por ser parte de la misma o por su proximidad, pero la ubicación exacta de éstos quedará definida con ocasión del deslinde de la vía pecuaria.

2. Con referencia a la vía pecuaria denominada Vereda de la Presilla, a su paso por el Santuario y Castillo de Tíscar, respecto de la que el alegante sostiene que existen varios puntos de divergencias entre el trazado dado a la vía y el que realmente es, sin aportar principio de prueba alguna, sostener que el trazado de la vía pecuaria se ajusta fielmente a los datos aportados por el amojonamiento de 1884.

Considerando que en la presente clasificación se ha seguido el procedimiento establecido en el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto 155/98, de 21 de julio, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Vista la Propuesta de Resolución de fecha 9 de noviembre de 2000, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén,

## RESUELVO

Aprobar la Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Quesada, en la provincia de Jaén, de conformidad con la Propuesta emitida por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Jaén, conforme a las descripciones que se incorporan a la presente a través de los Anexos I y II.

Se entienden no clasificados los tramos de vías pecuarias cuyos terrenos hayan sido calificados como urbanos o urbanizables -que hayan adquirido las características de suelo urbano- por la normativa urbanística vigente en este término municipal, aprobada con anterioridad a la entrada en vigor del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 10 de julio de 2001.- La Viceconsejera, Isabel Mateos Guilarte.

## ANEXO I

Los datos físicos de las vías pecuarias objeto de esta clasificación son los siguientes:

CUADRO RESUMEN DE LAS VIAS PECUARIAS EXISTENTES EN EL TERMINO MUNICIPAL DE QUESADA (JAEN)

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	LONGITUD APROXIMADA (M)	ANCHURA LEGAL DE CLASIFICACIÓN (M)	ANCHURA CLASIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A ESE T.M. (M)
23073001	Cañada Real de la Rambla de la Teja	15.316	75	37,5
		8.616	75	75
23073002	Cordel de los Arrieros	23.137	37,5	37,5
23073003	Cordel del Chorro	16.867	37,5	37,5
23073004	Cordel del Camino Real	4.632	37,5	18,75
23073005	Vereda del Carasol de la Vega	2.411	20	20
23073006	Vereda de Lacra	6.283	20	20
23073007	Vereda de Cazorla	12.296	20	20
23073008	Vereda del Camino del Chorro	3.303	20	20
23073009	Vereda del Camino del Organero	4.585	10	10
23073010	Vereda de la Presilla	8.443	20	20
23073011	Vereda de Belerda	3.951	20	20
23073012	Colada de Peal de Becerro	5.455	10	10
<b>TOTAL</b>		<b>115.295</b>		

CUADRO RESUMEN DE LOS LUGARES ASOCIADOS A LAS VIAS PECUARIAS EXISTENTES EN EL TERMINO MUNICIPAL DE QUESADA (JAEN)

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	VÍA PECUARIA EN LA QUE SE ENCUENTRA
23085501	Aguadero del Vado de la Adelfa	Cañada Real de la Rambla de la Teja
23073505	Aguadero del Vado del Zapatero	Cordel de los Arrieros
23073506	Descansadero del Pilón	Cordel de los Arrieros
23073507	Aguadero del Vado del Guadiana	Cordel de los Arrieros
23073508	Abrevadero del Chorro	Cordel de los Arrieros Vereda del Camino del Chorro
23073509	Descansadero de Majada Grande	Cordel del Chorro
23073510	Abrevadero de la Presa de Infantes	Vereda del Carasol de la Vega
23073513	Aguadero del Pontón de Río Quesada	Vereda de Cazorla
23073517	Abrevadero de la Fuente del Candilejo	Vereda de la Presilla
23073520	Abrevadero de la Presilla	Vereda de la Presilla

ANEXO II

1. CAÑADA REAL DE LA RAMBLA DE LA TEJA

Código: 23073001.

Tramo I

Procede:

Continúa:

Dirección general: N-O.

Longitud aproximada: 15.316 m.

Anchura: 75/2 m.

Estado de conservación: Nulo.

Uso actual: Ninguno.

Observaciones: La otra mitad de su anchura (hasta los 75 m) corresponde al término de Huesa por discurrir por la mojonera entre ambos.

Cruces y solapes con carreteras: JV-3265.

Tramo II

Procede:

Continúa:

Dirección general: NO.

Longitud aproximada: 7.611 m.

Anchura: 75 m.

Estado de conservación: Regular.

Uso actual: Vía de comunicación y cultivo de olivar.

Observaciones: Lleva la carretera JV-3265 en su interior durante todo el tramo.

Cruces y solapes con carreteras: JV-3265 que une Huesa y Jódar.

Tramo III

Procede:

Continúa:

Dirección general: O.

Longitud aproximada: 1.005 m.

Anchura: 75 m.

Estado de conservación: Nulo.

Uso actual: Cultivo de olivar y margen fluvial.

Observaciones:

Cruces y Solapes con carreteras:

Tramo I. Desde el tritérminos de Hinojares, Huesa y Quesada hasta El Cerrillo.

Descripción: Da comienzo esta vía pecuaria en el tritérminos de Hinojares, Huesa y Quesada. Este se sitúa en el cauce del Río de Belerda o Río de la Canal, al Norte de Arroyo Molinos y al Noreste del Cerro del Comunal (P-1).

Se aleja de Hinojares hacia el Oeste-Noroeste tomando como eje la línea jurisdiccional de Huesa y Quesada, que no abandonará hasta la Carretera de Huesa a Jódar (JV-3265).

Remonta de esta manera por una divisoria de aguas hasta un primer cerrete. En él vira por completo hacia el Oeste, dirigiéndose así a coronar el Cerro Bajo. Desde éste sigue su ascenso con la misma dirección hasta el Cerro Alto o El Peñón, cuya falda Sur es conocida en Huesa como el Peñón de Padilla (P-2).

Desde el Peñón, desciende siguiendo el Norte hacia los Collados de Belerda. En ese paraje la Cañada Real es atravesada por la carretera que une Belerda y Huesa (JV-3269) y por la Vereda de Belerda<sup>1</sup> (P-3).

Casi en ese mismo instante, entra en terrenos del Estado, ascendiendo, todavía con la misma dirección, entre los montes Cumbres de Poyato y Cerro del Caballo, cuya divisoria es también la de los términos de Huesa y Quesada.

Continúa así atravesando El Lanchón en busca del Cerro de las Carboneras, a partir del cual toma dirección Noroeste para acercarse al Poyo de las Ovejas dejando el Puerto de Tíscar al Nordeste (P-4). Es precisamente desde allí desde donde se traza el Cordel del Chorro, que, con dirección Oeste muere en la que se describe (P-5).

En el Poyo de las Ovejas vira su itinerario hacia el Oeste para, después de salvar la Rambla de la Matanza, adentrarse en terrenos de la Mesa. Entonces deja los montes del Estado y desciende bruscamente, hasta la carretera que une Huesa y Quesada (JV-3267).

Ya en las inmediaciones de la carretera, pasa junto a una cantera de arena que deja a su izquierda (hacia el Sur) y cruza la carretera al tiempo que un tendido telefónico (P-6). Desde ese punto parte hacia el Norte la Vereda de Cazorla, que junto con la carretera se encamina hacia la aldea de Los Rosales.

Todavía a caballo sobre el límite de los términos de Huesa y Quesada, y unos 400 m después de la citada carretera, cruza un camino asentado en este tramo sobre la antigua Senda del Cortijo de don Rodrigo a Huesa.

Dejado atrás dicho camino unos 250 m, pasa bajo una línea eléctrica de alta tensión, llegando al cabo de otros 650 m a la Rambla de las Canales o Rambla de la Teja (P-7). Al Norte de ese punto y a una gran distancia se levantan las ruinas del Cortijo de don Rodrigo Serrano.

El paso de ganado desciende con dicha rambla en dirección al río Guadiana Menor, internándose en el paraje Morra de las Tiesas, y cruza el Camino de Guadiana a Los Rosales (P-8). Continúa ahora hacia el Noroeste, dejando a su derecha la Rambla de los Rosales, en busca de la carretera que une Huesa y Jódar (JV-3265).

Llega a la misma, quedando la antigua Venta de Bayona a la izquierda, para unirse a su trazado y separarse definitivamente de la mojonera que traía por eje, para internarse en Quesada con toda su anchura (P-9).

Tramo II. Desde El Cerrillo hasta el límite con Peal de Becerro.

Descripción: Toma como se dice la mencionada carretera en el Puente de la Teja, dejando partir por su derecha el actual camino que conduce a Barras (P-9), y atravesando el paraje y casas de El Cerrillo.

Avanza hacia el Noroeste penetrando en Collejares y dejando por su izquierda la Escuela y la Ermita de San Antonio. Todavía en Collejares y con la misma dirección, pasa por las Casas de la Venta y, un poco más adelante, junto a la Venta de Juniche, que deja a la izquierda.

Transcurridos unos 300 m, vira hacia el Oeste adquiriendo dirección Oeste-Noroeste. Después de otros tantos salta la Rambla del Romeroso, que desde el Norte desciende con el Cordel de los Arrieros hacia el río Guadiana Menor (P-10).

Desde ese punto se deja al Norte los Cortijos de Casa Blanca y al Oeste el Soto del Cable. Paso de ganado y carretera avanzan entre olivares hacia El Salón, por entre cuyos cortijos pasará tras 1.200 m de recorrido y después de cruzar la Rambla del Romeroso. Nada más atravesar dichos cortijos, se observan de Suroeste a Oeste y al otro lado del Guadiana Menor los cerros de El Púlpito, El Moro y El Ajo.

En su avance con la carretera se hacen visibles hacia el Oeste y al otro lado del citado río las Casillas del Capellán y el Cortijo de los Serranos, y al Noreste el Cerro Bermejo. A continuación la vía pecuaria llega a una zona en la que el Guadiana Menor se aproxima en uno de sus meandros a la misma. Desde ahí parte un camino hacia el Este que, por la cara Norte del Cerro Bermejo, se dirige a La Olivilla.

Un poco más adelante el paso de ganado cruza una rambla, formada por la unión de la Rambla de la Olivilla y la de la Cañada Alcón (P-11). Unos 200 m después pasa junto al Cortijo de la Escorchuela, el cual queda por la izquierda (hacia el Suroeste) y en el paraje del mismo nombre.

Continúa en las mismas condiciones hasta el Cortijo de Potages, que se sitúa en el mismo lado y orientación que el anterior y dentro del paraje de Piedrabuena. Después de dejar varios cortijos a su izquierda tras breve recorrido llega a la Rambla de Rogeril, también conocida como Rambla del Campanario. Dicha rambla es límite de término con el de Peal de Becerro, y en ella finaliza este tramo<sup>2</sup> (P-12).

Tramo III. Desde el límite con Peal hasta el límite con Ubeda.

Descripción: Después de su travesía por el término de Peal de Becerro, penetra de nuevo en Quesada cruzando el Guadiana Menor por el Vado de la Adelfa, ya en desuso, y sobre el que se asienta el Aguadero del Vado de la Adelfa (P-13).

A partir de entonces sigue el trazado del antiguo Camino del Yeso a Poyatos<sup>3</sup>. Avanza así por la antigua Loma del Yeso, hasta el Puntal del Pollo. Entonces se separa ligeramente del río para ir en busca de la desembocadura del Barranco de las Tapuelas o Rambla de Aguas Margillas, en el Barranco Salado, confín de este término con el de Ubeda, por el que continuaría, finalizando así su recorrido por Quesada (P-14).

## 2. CORDEL DE LOS ARRIEROS

Código: 23073002.

Procede: Peal de Becerro como Cordel de la Huesa.

Continúa: Cabra del Santo Cristo como Cañada Real de los Potros.

Dirección general: S.

Longitud aproximada: 23.137 m.

Anchura: 37,5 m.

Estado de conservación: Regular.

Uso actual: Vía de acceso para las fincas, algunas intrusiones de cultivos y leve tránsito de ganado.

Observaciones:

Cruces y solapes con carreteras: JV-3266 (actualmente A-322) a la Estación de Quesada y JV-3265 de Huesa a Jódar.

Descripción: Entra esta vía pecuaria en el término municipal de Quesada procedente del de Peal de Becerro llevando como eje de su recorrido el antiguo Camino de los Arrieros a Huesa. Comienza, como se dice, en el límite entre los dos términos y en la falda Este del Cerro Espartosa. Desde este punto y hacia el Sur-Suroeste se divisa un cortijo a poco más de 100 m del camino (P-1).

A escasos 300 m de su inicio, cruza la Rambla del Monte para avanzar entre tierras de labor. Después de un largo trecho,

se incorpora un camino por la izquierda, llegando unos 150 m más adelante al Cortijo del Cerrillo, el cual deja a la derecha. También parte de la vía pecuaria, sobrepasado ese cortijo y hacia la derecha, un camino que se dirige hacia el Cortijo de don Francisco Serrano.

Transcurridos 400 m, el paso de ganado entronca con la Vereda del Carasol de la Vega<sup>4</sup> (P-2). A los 50 m cruza el Arroyo del Horcajo, que desciende hasta el río de Quesada. Se produce en este punto una pequeña depresión del terreno, que es aprovechada para el cultivo de olivar.

Desde este punto y durante unos 750 m entra a formar parte del Cordel el Camino de Carasol de la Vega, dejando edificaciones a ambos lados y siendo las más significativas: el Cortijo de los Locos (muy próximo al Arroyo del Horcajo) el Cortijo de los Marcelos y la Venta de Cortavaras, también conocida como La Venta. Deja además a la derecha una gran balsa de acumulación de agua.

Al cabo de esa distancia y frente a uno de los cortijos que deja a la izquierda, gira en ángulo recto hacia el Suroeste (P-3) para dirigirse al Aguadero del Vado del Zapatero, situado sobre el río de Quesada (P-4).

Ya al otro lado del río, cruza entre unas edificaciones y continúa con el mismo Camino de los Arrieros a Huesa, ascendiendo por una pequeña loma y cruzando la carretera JV-3266 (actualmente A-322) que conduce a la Estación de Quesada (P-5).

Continúa su ascensión por la loma denominada del Pederal (por su contigüidad con el Arroyo del mismo nombre y que se traza por su izquierda) dejando una caseta y una alberca por la izquierda, y el Cortijo del Zapatero al Oeste y junto a la carretera que acaba de cruzar.

También en esta ascensión deja partir por la izquierda un camino, asentado en los restos del antiguo Camino al Cortijo del Zapatero y que llegaba hasta el mismo cortijo antes mencionado. Poco después, el Cordel comienza a lindar por su derecha con una profunda vaguada que más tarde se bifurcará en dos, alejándose una de ellas hacia el Suroeste y acercándose la otra con dirección Sur hasta desaparecer en las proximidades del camino.

Casi en ese mismo instante, comienzan a verse terrenos de labor por la izquierda (hasta ahora ocupados de olivar a ambos lados) llegando en estas condiciones al Camino de la Dehesilla. Deja aquí una balsa de agua a la derecha, y se introduce en las tierras de labor cruzando el anterior camino y dejando al Este varios cortijos (P-6) para, después de unos 150 m, unirse de nuevo al camino.

Continúa avanzando con el camino en su interior hasta una rambla, en la que se han plantado algunos olivos, que destacan entre eriales y tierras de labor que dominan el paisaje.

Llega de este modo al Barranco de los Cañaveralejos, que salva por las laderas del mismo con un pronunciado descenso, para continuar en una agresiva subida hasta la línea de cota (ver planos) que sigue para bordear una loma y salir al Camino de Sotana.

Cruza el mencionado camino dejando al Oeste el cortijo del mismo nombre (P-7) y se dirige hacia el Sur cruzando la Rambla del Cambrón y el Barranco de Sotana, desde donde toma dirección Suroeste para dirigirse al Cortijo del Pilón, dejando en este último trayecto estacas de olivos a la izquierda, en el comienzo, y a la derecha una vez que acaban las primeras.

Ya en el Cortijo del Pilón, atraviesa el Camino del Cominar y la era del propio cortijo sobre la que se sitúa el Descansadero del Pilón (P-8), siguiendo desde entonces un límite de parcela aparente que separa los terrenos de labor de la derecha, de los eriales de la izquierda.

Llega en estas condiciones al Barranco del Fraile, ya en el paraje de La Olivilla, y se encamina barranco abajo hasta su intersección con la Rambla del Colegio<sup>5</sup> o de La Higuera. Desde dicha intersección toma rambla arriba en dirección Este y durante unos 300 m. Entonces la abandona ascendiendo por una ladera hacia el Sur para buscar la era del Cortijo

de la Olivilla, en cuya fachada Oeste se levantan unos grandes pinos.

Casi con la misma dirección llega al Camino de Collejares o de Cuesta Lacra, con el cual y procedente de Quesada viene la Vereda de Lacra, que finaliza así su trazado al unirse a la que se describe (P-9).

Toma el citado camino hacia el Oeste dejando unos 100 m a sus espaldas el de la Fuente de Gruyer o de Grullas. Después de un breve trayecto de común recorrido, abandona el camino por la izquierda frente a otro de los cortijos de La Olivilla para incorporarse nuevamente al que traía.

De nuevo con el camino en su interior, avanza hacia el Suroeste durante unos 800 m, al cabo de los cuales vira bruscamente hacia el Sur para llegar a la altura del Cortijo de la Salina del Romeroso, que queda al Este.

Se encamina entonces hacia los Cortijos de Casa Blanca, saliéndose del camino por la izquierda poco antes de llegar a ellos. Desciende por una ladera hasta la Rambla del Romeroso a la altura de un enorme «mojón» de piedra (P-10), restos de un antiguo canal de riego, que se yergue al otro lado de la citada rambla.

Se interna en la rambla con la que desciende hacia el Sur salvando la Cañada Real de la Rambla de la Teja y la Carretera de Huesa a Jódar (JV-3265) por debajo de un puente (P-11). En este momento, Cañada y carretera avanzan unidas con dirección a El Salón.

La que se describe continúa con la rambla unos 200 m más hasta desembocar juntas en el río Guadiana Menor, en una zona donde crecen varios eucaliptos de gran porte y donde se sitúa el Aguadero y Vado del Guadiana (P-12).

Lo cruza por él y remonta por su margen izquierda, atravesando así el paraje de Collejares y llegando a altura de un puente (P-13). Entonces se aparta del río y se dirige hacia el Sur saliendo de Collejares por el Camino de la Loma de Granada, al tiempo que pasa junto a la Casa del Barquero (a la izquierda) y se separa por la derecha el Camino del Capellán.

Dejado atrás Collejares, parte por su izquierda un camino que conduce al Cortijo de Rambla Llana. Unos 350 m más adelante cruza la propia Rambla Llana, que desciende desde la Estación de Huesa.

Continúa ahora con olivos adultos a ambos lados, hasta entrar en una plantación más joven, a la que sigue, después de otro trecho, un erial pastizal constituido principalmente por matorrales de tomillo y retama.

Apenas recorridos 1.800 m aproximadamente sobre el citado Camino de la Loma de Granada, el paso de ganado lo deja saliéndose por su derecha. Ascende por una ladera repoblada con pinos, encontrándose por su derecha con uno de los mojones de piedra correspondientes a la señalización del Monte Público Dehesas de Guadiana, catalogado con el núm. 141<sup>6</sup>.

Desde ese punto avanza por el paraje de Las Asperillas o Pelavacas hacia el collado que se ve enfrente, recorriéndolo también entre pinar, para cruzar seguidamente el Camino de la Loma de Granada, para llevarlo por su derecha en un breve trayecto antes de incorporarse de nuevo a él.

Ya con el camino en su interior y poco después de esa unión sale por su izquierda otro que, con dirección Este, se encamina hacia el Soto de los Frailes. Después de unos escasos 100 m se incorpora al Cordel por su izquierda la Vereda de Belerda, que procedente también del Este, venía acompañando a la Rambla de los Enjambres (P-14).

Casi en ese mismo instante, el de los Arrieros se separa momentáneamente del camino, para ascender por un cortafuegos con pinos a ambos lados y volverse a unir penetrando juntos en el paraje Cerro del Horno.

Tras un breve y común recorrido se vuelven a separar, quedando el camino por la derecha del Cordel. También a la derecha se traza la Rambla del Cerro, y al Este se levanta el Cerro Horno.

Continúa el Cordel hacia el Suroeste, transitando por una repoblación ya adulta, en busca de dos pinos que destacan por su porte sobre los demás. En el sentido de la marcha, se aproxima al izquierdo de los árboles. Junto a él pasa y se une nuevamente al Camino de la Loma de Granada, con el que venía.

Sigue camino adelante durante unos 1.000 m más para, ya en las cercanías del paraje del Haza del Lobero, pasar junto a la Casilla de la Dehesa o Casilla del Tío Aurelio, que deja a escasos 100 m al Este. En esta zona, de orografía más llana, se extiende un erial pastizal salpicado de matorrales de porte bajo.

Poco después el camino realiza una curva pronunciada a la derecha, saliéndose el paso de ganado por la izquierda y ascendiendo con dirección Sur. En este ascenso, deja por la izquierda una vertiente de la Rambla de la Majada del Peñón, continuando de frente hasta unirse otra vez al camino en el punto en el que es cruzado por la Senda del Haza del Lobero (P-15). A partir de aquí comienzan a aparecer las primeras tierras de labor.

De nuevo con el camino en su interior, toma dirección Suroeste. A unos 500 m se separa por la izquierda la Senda al Cerro de los Corzos, que se levanta redondo y pelado al Sur-Suroeste. Al cabo de unos 300 m se separa nuevamente del camino y toma otra senda (P-16), que comienza a lindar a su derecha y poco después con una línea eléctrica.

Continúa con la senda hasta unirse por última vez al camino que trae de referencia, dejando al Este el Aprisco de las Lagunillas y al Oeste el Cerro de los Escribanos (P-17). La línea eléctrica a la que se había acercado en este último trayecto se separa ahora con dirección Suroeste, mientras que camino y Cordel avanzan en uno hacia el Sur.

El paso de ganado, casi al tiempo que deja partir por la izquierda la Rambla de la Salina, comienza a internarse en las tierras de labor de La Cruz del Muchacho. Sigue en las mismas condiciones tomando rumbo Suroeste (en el último tramo de su recorrido, de unos 1.300 m aproximadamente) y dejando al Noroeste algunos olivares del paraje de La Urraca.

Llega de esta manera al límite con el término municipal de Cabra del Santo Cristo (P-18). Desde ahí y hacia el Sudeste se sitúa la Casa Forestal de la Venta del Pino, dentro del paraje Morra de la Balsa y a cuyas espaldas da comienzo la Rambla del Puntal del Machero<sup>7</sup>.

La línea jurisdiccional entre Quesada y Cabra del Santo Cristo es utilizada como eje por el Cordel del Camino Real que partiendo de este punto se aleja hacia el Noroeste. Asimismo el que se describe continúa hacia el sur como Cañada Real de los Potros.

### 3. CORDEL DEL CHORRO

Código: 23073003.

Procede: Cazorla como Colada del Chorro.

Continúa:

Dirección general: S.

Longitud aproximada: 16.867 m.

Anchura: 37,5 m.

Estado de conservación: Malo.

Uso actual:

Observaciones: Discurre en su totalidad por terrenos de Monte Público y ha sido bastante respetada por las repoblaciones.

Cruces y solapes con carreteras: A-315 (antigua CC-323).

Descripción: Procedente del término de Cazorla, entra en el de Quesada cruzando el Arroyo del Chorro (línea jurisdiccional entre ambos municipios) por el paraje del mismo nombre. Casi al instante de entrar en el término de Quesada llega a la Fuente del Chorro, punto de unión con la Vereda del Camino del Chorro (P-1).

Dicha fuente sirve como aguadero de las ganaderías y tomando el nombre del paraje en el que se encuentra, se conoce como Abrevadero del Chorro. Desde el mismo y sin

variar la orientación Suroeste que trae, continúa junto con la citada Vereda hasta cruzar la bifurcación de las carreteras JV-7107 o Carretera al Nacimiento del Guadalquivir y JF-7093 o Carretera de La Iruela a Pozo Alcón (P-2).

En este momento, se separa por la derecha la Vereda del Camino del Chorro, que desciende por una ladera. La que se describe toma la primera de las mencionadas carreteras. Lo hace durante unos escasos 600 m, internándose así en el paraje de Los Poyos, que se extiende por la cara Oeste de la Sierra de los Poyos.

Abandona la carretera por la izquierda con dirección Sur para, tras unos 500 m, virar al Sudeste hacia una de las vertientes del Arroyo Majuela, que salva por encima y casi al filo de un fuerte cortado.

Cambia de nuevo su dirección girando en ángulo recto, para dirigirse hasta la Loma de la Tejadilla por el Tranco de la Rubia, dejando al Oeste los cotos particulares de Majuela. Ya en la Loma de la Tejadilla avanza casi por los filos de un cortado hasta la desembocadura del Barranco del Leganillo en el Arroyo del Artesón.

Cruza la desembocadura por la Cerrada de Jorge (P-3). Las ruinas del Cortijo del Leganillo se sitúan al Noreste, en una de las vertientes del barranco del mismo nombre y próximas a la Carretera de La Iruela a Pozo Alcón (JF-7093).

La vía pecuaria continúa avanzando a media ladera por el Ollazo hasta cruzar con dirección Sur entre el Cerro del Pulpito y el Cerro Frío, buscando el Descansadero de Majada Grande (P-4), dentro del cual se encuentran las ruinas de una majada.

Desde aquí se dirige, por encima del Poyo Bajo y hacia el Sudeste, en busca de las ruinas de la Casa Forestal de Mingarbero, que deja a la izquierda (al Norte) y separada unos 800 m de la Majada Grande (P-5).

Toma entonces dirección Este, que va cambiando progresivamente hacia el Sur, avanzando así hasta el Barranco del Rosalejo, que cruza dejando un poco más abajo el Nacimiento del Río Béjar, también conocido como Banco del Roble<sup>8</sup>.

Desde el citado cauce asciende por una ladera durante unos 1.100 m hasta el Collado de la Cueva de la Higuera, dejando al Este y algo más alto el de Alegas Blancas. Desciende al Sur hasta el Arroyo de la Cueva de Jaén, dejando a medio camino y por su derecha la Casa Forestal de la Cueva de la Higuera (P-6).

Toma la otra ladera del Arroyo y después de cruzar el Barranco del Moro, asciende hasta los Puntales de la Marquesa (P-7). El paso de ganado, ahora con dirección Suroeste, se encamina hacia el Collado de los Vaqueros, al que llega tras 900 m de un recorrido sobre una línea de cota similar (P-8).

De nuevo y ya en el collado, gira bruscamente para llegar después de un pronunciado descenso al Hoyo de los Corzos, salvando el Río Extremera por una zona próxima a la desembocadura del Barranco de los Arenales.

La vía pecuaria ahora inicia, con dirección Sur, su fuerte ascenso hasta la Majada de Aceituno o Caseta del Garbanzar (P-9), ya derruida y situada en un puntal desde el que se observa al Sudeste el Pico del Royal. Deja las ruinas a la derecha para avanzar hacia el Suroeste, con una senda en su interior, por los Picones de Fique.

Así llegan a la falda Este de uno de los cerros del Puerto de Tíscar. Desde este punto se sitúa al Este una pequeña llanura, aprovechada en época de incendios como punto de encuentro para los retenes.

Con la misma dirección asciende por la ladera del mencionado cerro hasta la Atalaya de Tíscar o Atalaya del Infante Don Enrique, junto a la cual pasa y bordea dejándola primero a su derecha (al Oeste) y luego a sus espaldas (al Norte) (P-10).

Casi al pie de la atalaya, toma una senda con la que desciende en dirección Suroeste hasta la carretera A-315 (antigua CC-323), que cruza aproximadamente por el p.k. 42,6 dejando la Fuente de Carboneras a su izquierda (P-11).

Al otro lado de la carretera existe un tendido telefónico de postes de madera, por debajo del cual pasa y se interna en el Monte Público Cerro del Caballo. Asciende entonces por una ladera y se dirige entre abundantes retamas al paraje de Los Colladillos, donde existe una caseta de vigilancia contra incendios (P-12). En este punto parte con dirección Sur-Suroeste la Vereda de la Presilla.

Desde la mencionada caseta, que deja a un lado, y con dirección Oeste, va en busca de la Cañada Real de la Rambla de la Teja, dejando al Sur el Cerro de las Carboneras y terminando su recorrido por este término municipal al incorporarse a la citada vía pecuaria (P-13).

El Cordel del Chorro discurre en su totalidad por los terrenos de Montes Públicos. Desde su inicio en el paraje del Chorro hasta la antigua carretera CC-323 (actualmente A-315) en el Puerto de Tíscar, por el Monte Público Poyo de Santo Domingo, catalogado con el núm. 1.008, y desde este punto hasta el final de su recorrido en el entronque con la Cañada Real de la Rambla de la Teja, por el Monte Público Cerro del Caballo, catalogado con el núm. 7. Estos dos Montes están separados por la citada carretera.

En el Monte Público Poyo de Santo Domingo existen numerosas repoblaciones, sobre todo al principio del recorrido de esta vía pecuaria, en las que se observa una franja de terreno que ha sido respetada y en la que no se ha instalado vegetación procedente de dichas repoblaciones.

#### 4. CORDEL DEL CAMINO REAL

Código: 23073004.

Tramo I

Procede:

Continúa: Entre Larva y Cabra del Santo Cristo como Cordel del Camino de Cabra a Ubeda o Camino Real.

Dirección general: NO.

Longitud aproximada: 1.896 m.

Anchura: 37,5/2 m.

Estado de conservación: Regular.

Uso actual: Vía de comunicación.

Observaciones: La otra mitad de su anchura (hasta los 37,5 m) corresponde al término de Cabra del Santo Cristo por discurrir por la mojonera entre ambos.

Cruces y solapes con carreteras: Carretera de la Estación de Huesa.

Tramo II

Procede: Entre Larva y Cabra del Santo Cristo como Cordel del Camino de Cabra a Ubeda o Camino Real.

Continúa:

Dirección General: N.

Longitud aproximada: 2.736 m.

Anchura: 37,5/2 m.

Estado de conservación: Regular.

Uso actual: Acceso a fincas y repoblación.

Observaciones: La otra mitad de su anchura (hasta los 37,5 m) corresponde al término de Cabra del Santo Cristo por discurrir por la mojonera entre ambos.

Cruces y solapes con carreteras:

Esta vía pecuaria, en su recorrido por Quesada, se traza en su totalidad por el límite de términos con el de Cabra del Santo Cristo, correspondiendo la mitad de su anchura a cada uno de ellos.

Tramo I. Desde el Cordel de los Arrieros hasta el límite con Larva.

Descripción: Da comienzo en el final del de los Arrieros, que se traza desde el Suroeste y que continúa por Cabra del Santo Cristo hacia el Sur como Cañada Real de los Potros (P-1).

El Cordel del Camino Real parte hacia el Noroeste con la Carretera de la Estación de Huesa, dejando a sus espaldas

y dentro del paraje Morra de la Balsa la Casa Forestal de la Venta del Pino. Avanza durante poco más de 400 m, entre tierras de labor por la derecha, con una fila de almendros pegada a la carretera, y olivos por la izquierda.

La vía pecuaria llega a un punto donde la carretera se desvía en ángulo recto, hacia el Suroeste y buscando la Estación de Huesa. También de ahí parte un camino hacia el Noreste que conduce al Cortijo de La Urraca (P-2).

Entonces el Cordel toma la dirección, similar a la que traía, de un tercer camino que se aparece y por el que continúa durante unos 350 m, flanqueada de almendros y con la Estación de Huesa por la izquierda.

Transcurrida esa distancia, llega hasta una pequeña construcción, a modo de atalaya<sup>9</sup>, que deja a su izquierda y junto a las ruinas de un cortijo. Por la derecha puede verse un mojón de piedra perteneciente al Monte Público Dehesas de Guadiana, catalogado con el número 141.

Avanza ahora con orientación similar a la de las vías del tren (que se trazan al otro lado de la línea jurisdiccional, en el término de Cabra del Santo Cristo), entre la finca de Las Monjas, a su izquierda, y la de La Urraca, a su derecha.

En su avance pasa por un collado, donde comienza a aparecer por la izquierda una repoblación muy joven de coscoja, resguardada con protectores y rodeada de tomillar y retamar. A escasos 350 m, el camino con el que viene se desvía hacia el Este y cruza la línea del ferrocarril quedándose próximas y al Noreste de ese desvío las ruinas de una majada.

La vía pecuaria toma ahora una senda, también con dirección Noroeste, que la conduce al Barranco Hondo o Rambla Llana, siendo éste límite de término de Quesada y Larva y por tanto punto de finalización del tramo que se describe (P-3).

Tramo II. Desde el tritérminos de Quesada, Larva y Cabra hasta el tritérminos de Cabra Ubeda Quesada.

Descripción: Penetra de nuevo en el término de Quesada por el tritérminos de Quesada, Larva y Cabra del Santo Cristo, al Noroeste de una ruinas que se sitúan dentro del paraje Cuesta de los Yesos y pertenecientes al de Larva (P-4).

Toma de nuevo la línea jurisdiccional de Quesada y Cabra del Santo Cristo, avanzando con ella hacia el Norte y llevando la mitad de su anchura en cada uno de los términos.

Durante los 100 primeros metros aparecen a la izquierda terrenos de labor, que dan paso a terrenos en trámite repoblación<sup>10</sup>. Por la derecha del paso de ganado existe una repoblación de pinar todavía joven.

Avanza en estas condiciones y con la misma dirección Norte entre El Cuchillón, a la izquierda y en el término municipal de Cabra y El Quebranto, a la derecha y dentro de Quesada.

Transcurridos 800 m desde el inicio de este segundo tramo, la repoblación de la derecha finaliza y comienza un erial-pastizal. Por este nuevo terreno y a los pocos metros se interna un camino que conduce a la carretera JV-3265.

Transcurridos unos 300 m desde el entronque del Cordel y de aquel camino, se llega hasta una pequeña loma donde el Cordel del Camino Real toma rumbo Noroeste, dejando al Norte-Noreste un inmenso olivar formado de estacas con protectores (P-5).

Una vez superada la zona de olivar por el Cordel que se describe, éste comienza a lindar de nuevo por su derecha con erial-pastizal, pasando ahora a lindar por la izquierda la anterior repoblación.

Se llega de esta manera a unas ruinas, que quedan a la derecha entre dos mojones de piedra pertenecientes a la delimitación del monte. Se desvía entonces al Noreste el camino con el que venía coincidiendo (P-6), que se dirige al Cortijo del Estanquero, pasando el Cordel del Camino Real a descender por una ladera repoblada de pinos jóvenes en busca del Arroyo Salado.

Llega así al citado arroyo por el tritérminos entre Quesada, Cabra del Santo Cristo y Ubeda, dejando al Este la desem-

bocadura de la Rambla del Escribano y finalizando su recorrido por este término municipal.

#### 5. VEREDA DEL CARASOL DE LA VEGA

Código: 23073005.

Procede: Peal de Becerro como Cordel del Carasol de Infantes.

Continúa:

Dirección general: E.

Longitud aproximada: 2.411 m.

Anchura: 20 m.

Estado de conservación: Bueno.

Uso actual: Vía de comunicación.

Observaciones: Durante todo su recorrido lleva en su interior el Camino de Carasol de la Vega.

Cruces y solapes con carreteras:

Descripción: Proviene del vecino término de Peal de Becerro y entra en el de Quesada (P-1) siguiendo el antiguo Camino de Carasol de la Vega, a la derecha del cual y tomando como centro el río de Quesada se sitúa el Abrevadero Presa de los Infantes (P-2). Durante todo su recorrido el paso de ganado avanza con ese camino en su interior, dejando a su derecha diferentes parcelas de olivar y, más alejado, el río de Quesada.

A los 300 m, aproximadamente, cruza la Rambla del Monte, anotándose a su izquierda parcelas de tierra calma. Después de otros 600 m, llega a una zona en la que uno de los meandros del de Quesada casi toca el límite de la Vereda. En ese punto no hay cultivos de olivar en producción, aunque sí hay plantadas, a la izquierda del camino, varias filas de estacas que se extienden hasta una ladera de mayor pendiente, en la que existen abundantes retamas. También se observan al otro lado del río dos cortijos, uno de ellos conocido como Cortijo Perea.

La Vereda del Carasol de la Vega continúa, ahora entre tierras de olivar y con una acequia a su derecha, hasta el crucero con el antiguo Camino del Molino Harinero de don Manuel (P-3). Este se traza desde el Sur y, una vez cruzado el río de Quesada, se interna en la que se describe durante unos 75 m, para separarse después por su izquierda como Camino de Peal al Molino.

Esa separación se produce frente a las ruinas del Cortijo de Francisco Serrano, que se sitúan a la izquierda de la Vereda. Esta continúa ahora entre parcelas de olivar durante otros 400 m, llegando así a un cortijo que queda a su izquierda. A continuación y también a la izquierda del camino, aparece una parcela cuya linde se identifica con una única fila de viejos olivos, prolongándose hasta al cruce con el Cordel de Los Arrieros<sup>11</sup>. En esa intersección y frente al Arroyo del Horcajo, que desciende hacia el río de Quesada, termina la Vereda que se describe (P-4).

#### 6. VEREDA DE LACRA

Código: 23073006.

Procede:

Continúa:

Dirección general: SO.

Longitud aproximada: 6.283 m.

Anchura: 20 m.

Estado de conservación: Regular.

Uso actual: Vía de comunicación.

Observaciones:

Cruces y solapes con carreteras: JV-3267.

Descripción: Sale de la población de Quesada por la carretera JV-3267, que conduce a Huesa (P-1). Lo hace con dirección Oeste, abandonando la carretera por la derecha al poco de su inicio y frente al Cortijo de Santiago, que toma el nombre del paraje en el que se encuentra.

Abandona, como se dice, la carretera tomando un camino, con el que salva el Barranco de Santiago o Barranco del Cemen-

terio (P-2), dejando partir unos 100 m escasos después y por su derecha el Camino de la Dehesilla.

Camino adelante y tras un breve trayecto llega de nuevo a la carretera, que cruza (P-3) y continúa con el antiguo Camino de Collejares que traía. Avanza un trecho con el citado camino, todavía con dirección Oeste, hasta que el trazado de éste se pierde sobre el terreno, transformándose en un apreciable lindazo.

Continúa con ese lindazo por la falda Norte del Cerro de la Magdalena, dejando más al Norte el Barranco del Apio, hasta llegar de nuevo a la carretera. Se incorpora a ella, y juntas se dirigen al Barranco García Marín, donde giran hacia el Sur dejando al Oeste-Noroeste el Cortijo Todos Aires o Cortijo de Calatrava (P-4).

Unos 350 m después del citado barranco, sale por la izquierda el camino de un repetidor de T.V. asentado en La Magdalena. Dejado atrás el camino, la Vereda deja, por la izquierda y definitivamente, la carretera saliéndose en una de sus curvas, para seguir el trazado del antiguo Camino de Collejares, el cual no abandonará hasta su unión con el Cordel de los Arrieros.

Penetra de esta manera en el Coscojar, por el que sigue hasta Lacra llevando la carretera más o menos paralela a su derecha. Llega a ese paraje y, frente a uno de sus cortijos, gira con el camino en su interior hacia el Suroeste dejando la construcción a la derecha, para cruzar después la carretera (P-5).

Al otro lado de la carretera y sin variar su rumbo, avanza con olivar a ambos lados flanqueada por la Rambla del Colegio<sup>12</sup>, al Norte, y por la del Romeroso, al Sur.

Unos 1.500 m después del cruce con la carretera, parte hacia el Sur el carril al Cortijo Bedoyas. Este cortijo se sitúa en la misma dirección y separado unos 300 m de la Vereda. Casi a la mitad de esa distancia y también por la izquierda pero con dirección Sudeste sale el Camino de la Fuente de Gruyer o de Grullas, terminando poco después la que se describe al unirse al Cordel de los Arrieros, frente a uno de los cortijos de La Olivilla (P-6).

## 7. VEREDA DE CAZORLA

Código: 23073007.

Tramo I

Procede:

Continúa:

Dirección general: N.

Longitud aproximada: 6.494 m.

Anchura: 20 m.

Estado de conservación: Malo.

Uso actual: Vía de comunicación en el trecho que recorre sobre la carretera.

Observaciones:

Cruces y solapes con carreteras: JV-3267.

Tramo II

Procede:

Continúa: Cazorla como Cañada Real del Camino de Quesada.

Dirección general: N-NE.

Longitud aproximada: 5.802 m.

Anchura: 20 m.

Estado de conservación: Bueno.

Uso actual: Vía de acceso a fincas.

Observaciones: Comunica directamente las poblaciones de Cazorla y Quesada.

Cruces y solapes con carreteras: JV-7107 o Carretera al Nacimiento del Guadalquivir.

Tramo I. Desde la Cañada Real hasta Quesada.

Descripción: Arranca esta vía pecuaria de la Cañada Real de la Rambla de la Teja, que se traza en este punto hacia el Oeste por la mojonera entre los términos de Huesa y Que-

sada. Inicia su recorrido en el punto de intersección entre la citada Cañada Real y la carretera JV-3267 de Huesa a Quesada (P-1).

Se une a la citada carretera para avanzar hacia el Norte en busca de Los Rosales, dejando a sus espaldas (al Sur) una cantera de arena. Tras breve recorrido llega ya a las primeras casas de Los Rosales, que atraviesa unida a la carretera dejando a su salida y a la derecha El Chorradero.

Carretera adelante continúa con dirección Norte hasta El Higueral, frente a cuyos cortijos pasa dejándolos a su derecha (al Este). La vía pecuaria, todavía en El Higueral, llega al Cortijo del Borbotón, que deja también a la derecha y frente al que abandona la carretera con dirección Norte (P-2).

Toma entonces un camino para avanzar hasta unos pivotes que se sitúan uno a cada lado del mismo. A partir de ahí comienza un camino particular que conduce al Cortijo de Ausín, saliéndose en ese momento la de Cazorla por la derecha.

Penetra entonces en el olivar y, casi con el mismo rumbo Norte que traía, se dirige en busca del pie de monte del Cerro de Vítar. Llegado a él, asciende por el Puerto de Ausín faldeando entre el pie de monte y el olivar y dejando al Oeste primero el Cortijo de Ausín<sup>13</sup> y más tarde el Cortijo del Puerto.

Llega de esta manera a un collado, que separa los cerros de Vítar y Magdalena, y por el cual la Vereda progresa dejando el primero al Sur-Sureste y el segundo al Norte-Noroeste. A continuación desciende por la ladera Este del Cerro de la Magdalena atravesando el paraje de Peña Rubia, tocando la población de Quesada frente al Depósito de Agua (P-3).

Tramo II. Desde Quesada hasta el límite con Cazorla.

Descripción: Parte de la localidad (P-4) cruzando el río de Quesada por el Pontón del mismo nombre. A la derecha de ese puente se halla el Abrevadero del Pontón de Quesada (P-5).

Toma un camino asfaltado como referencia introduciéndose por una zona poblada de cortijos, hasta cruzar el Arroyo Majuela. Poco después el camino se bifurca en dos, entonces la Vereda toma una senda que comienza al frente y se traza en diferente dirección a la de los nuevos caminos.

Con ella asciende por una rambla cuyo seno se conserva empedrado. Lo hace entre olivos y en dirección a la Ermita de San Sebastián, desembocando antes de llegar a ella en un camino. Lo toma hacia la derecha y pasa junto a la citada Ermita y la Fuente del mismo nombre, que quedan a su derecha.

A continuación, el paso de ganado gira de nuevo, esta vez hacia la izquierda y dejando a esta mano el Cortijo de don Francisco Castañes, para tomar, desde aquí y hasta el final de su recorrido por el término municipal, el antiguo Camino a Cazorla (P-6).

Después de recorrer 100 m cruza una pequeña rambla, antiguamente conocida como Arroyo del Santo, y se interna en el paraje del Heredamiento. Avanza otros 300 m, al cabo de los cuales deja por su izquierda un depósito de agua elevado, de sección circular y detrás del cual se levanta una caseta realizada con bloques de hormigón.

Continúa avanzando entre olivos, dejando partir por su izquierda y unos 450 m más allá el Camino del Pago. Se dirige ahora hacia el Noreste y en las mismas condiciones en busca de la carretera JV-7107 o antiguo Camino al Cortijo de Santa Cruz.

Casi al llegar a la misma salva el Arroyo de Rotalaya, que también se cruza con la citada carretera en ese punto (p.k. 3,6 aproximadamente)<sup>14</sup> (P-7). Ya en el otro lado de la carretera, la Vereda pasa bajo un tendido eléctrico, continuando aún paralelo y a su izquierda el mencionado Arroyo de Rotalaya, en busca del Barranco Alto.

Continúa entre olivos del citado barranco y de la Loma de los Majanos dejando, después de unos 850 m, hacia el Este, las ruinas del Cortijo de Roldán. Desde este punto del

camino se levantan a la derecha de la Vereda algunas encinas y unos pocos chopos, vegetación que contrasta fuertemente entre el olivar. Al Oeste, se sitúa el Cerro de los Majanos.

Se llega de esta manera y tras haber recorrido poco más de 200 m a un cruce de caminos (P-8), en el que existe a la izquierda y dentro de la vía pecuaria una caseta de un sondeo de agua y a la derecha una higuera. Unos 400 m después del anterior cruce y casi al mismo tiempo que al Arroyo de Bruñel, el paso de ganado llega hasta un camino, dejando a la izquierda los Cortijos de Pablo Serrano (ya en ruinas y pegado al arroyo) y de Francisco Serrano, y más hacia el Oeste la Fábrica de Aceite de Roldán.

En la actualidad aquel camino sólo tiene continuidad por la izquierda, habiéndose roto ya hace algún tiempo hacia la derecha. Es aquí desde donde, tomando esos restos, parte hacia el Sudeste y en dirección a Los Colorines la Vereda del Camino del Chorro (P-9).

Penetra de esta manera en Bruñel Alto (una vez cruzado el citado arroyo) (P-10), avanzando con el camino por terrenos de olivar y dejando a su izquierda el Coto de Roldán, recientemente plantado de olivos.

Finalizado dicho coto, la Vereda comienza a ser acompañada de olivos viejos a ambos lados (todavía de Bruñel Alto), siendo en esta zona de su recorrido donde se han colocado unas estacas nuevas en la orilla izquierda del camino.

Se llega de esta manera a uno de los Cortijos de Canali, que se encuentra pegado a la izquierda del camino y desde el que se ve un poco más adelante el Cortijo de la Mojonera o Venta de Basilio, que se caracteriza por tener un gran quejigo enfrente.

Ese último cortijo se encuentra junto a la Senda de la Mojonera y límite con el término municipal de Cazorla, por el cual este paso de ganado continúa una vez superado el mismo (P-11).

#### 8. VEREDA DEL CAMINO DEL CHORRO

Código: 23073008.

Procede:

Continúa:

Dirección general: E.

Longitud aproximada: 3.303 m.

Anchura: 20 m.

Estado de conservación: Malo.

Uso actual:

Observaciones: Cruces y solapes con carreteras:

Descripción: Parte de la denominada Vereda de Cazorla, que se traza hacia el Norte-Noreste junto con el Camino Viejo de Cazorla. Lo hace en las proximidades del Arroyo de Bruñel siguiendo los pocos restos del antiguo Camino del Chorro (roto hace ya algunos años) con dirección Sudeste (P-1).

Asciende, como se dice, por una pequeña loma durante unos 250 m. Entonces llega hasta un camino, el cual toma a la izquierda durante apenas 100 m, para continuar nuevamente con el antiguo Camino del Chorro en dirección Sudeste y dentro del paraje de Los Colorines (P-2).

Avanza durante unos 550 m entre olivar adulto. Después vira bruscamente tomando dirección Noreste y dejando partir por su izquierda un camino (P-3), que se dirige a un cortijo situado a unos 100 m al Norte. Continúa aún al Noreste con los restos del mismo camino que traía, el cual va transformándose poco a poco en una mínima senda, hasta internarse en terrenos de monte bajo y de abundante espesura.

El paso de ganado sigue su ascenso variando su orientación hasta adquirir rumbo Sudeste para llegar a una pradera situada en un pequeño puntal. Al Noroeste de este punto se sitúa El Castellón, mole de piedra que se levanta unos 15 m junto a la desembocadura del Barranco de la Zorra y sobre el Arroyo de Bruñel.

Comienza entonces a bordear a media ladera una pequeña cuenca vertiente de aguas, saliéndose de ella al cruzar un camino frente a las ruinas de un cortijo<sup>15</sup>. Ya en el cruce con el camino, la Vereda asciende pronunciadamente por una

ladera entre monte alto, hasta la bifurcación entre las carreteras JV-7107 o Carretera al Nacimiento del Guadalquivir y JF-7093 o Carretera de La Iruela a Pozo Alcón (P-4).

En esa bifurcación se une al Cordel del Chorro, al que permanece unida hasta la Fuente y Abrevadero del Chorro, donde finaliza el recorrido de la que se describe (P-5).

#### 9. VEREDA DEL CAMINO DEL ORGANERO

Código: 23073009.

Procede:

Continúa:

Dirección general: SE.

Longitud aproximada: 4.585 m.

Anchura: 10 m.

Estado de conservación: Regular al principio y nulo al final.

Uso actual: Vía de acceso a fincas, Cultivo de olivar y Repoblación.

Observaciones:

Cruces y solapes con carreteras:

Descripción: Sale de la población de Quesada cruzando el Río de Quesada por el Puente de la Madre (P-1). Durante un corto recorrido sigue un camino asfaltado con dirección Este. Toma la primera bifurcación a la derecha para seguir en dirección Sur-Sudeste el trazado del antiguo Camino del Organero (P-2), al tiempo que deja partir más al Este el Camino del Llano.

Va dejando por su derecha diversos cortijos del Carasol de la Bóveda. En este primer tramo se separa ligeramente del actual camino, siguiendo entonces el trazado de un caz de riego que lleva por su derecha (en este momento el actual camino queda por su izquierda).

Camino y Vereda juntos, continúan dejando partir por su izquierda el Camino del Chopo (P-3), salvando un poco más adelante el Barranco del Lagar (P-4). En este momento deja de predominar su dirección Sur para adquirir rumbo Sudeste, que se mantendrá hasta el final de su recorrido.

Significa más o menos paralela al río de Quesada, hasta que se separa por su derecha el Camino de la Junta de los Ríos (haciendo referencia al Extremera y al Béjar) (P-5). Unos 500 m después llega a una pronunciada vaguada que cruza, y continúa con el camino hasta la siguiente (un poco más adelante). Desde esta última y a escasos metros, se distingue una rambla «artificial»<sup>16</sup> que llega hasta el mismo paso de ganado.

A continuación sigue al frente el Camino de Béjar, separándose la que se describe por la parte izquierda de la rambla en el sentido ascendente de la marcha (P-6). Cruza la citada rambla unos 500 m más arriba y se dirige, entre olivos del paraje de Béjar, a buscar la Cañada del Hospital.

Asciende por ella y cruza un camino (P-7). Al Sur de ese cruce se levanta el Cortijo de Béjar. Desde esta intersección y todavía con la misma dirección que trae, continúa por una fila de olivos jóvenes que resaltan entre los colindantes más viejos.

Continúa así hasta el límite con el pinar, por el cual se introduce ascendiendo hasta el Puntal de los Frailecillos (P-8). Ya en terrenos del Monte Público Poyo de Santo Domingo da por concluido su recorrido esta vía pecuaria.

#### 10. VEREDA DE LA PRESILLA

Código: 23073010.

Procede:

Continúa:

Dirección general: SE, NE.

Longitud aproximada: 8.443 m.

Anchura: 20 m.

Estado de conservación: Nulo.

Uso actual: Repoblación y Cultivo de olivar.

Observaciones:

Cruces y solapes con carreteras: A-315 (antigua CC-323).

Descripción: Esta vía pecuaria arranca de la denominada Cordel del Chorro, en las cercanías de la cumbre del Puerto de Tíscar, y dentro del paraje conocido como Los Colladillos (P-1). En este sitio se levanta una caseta de vigilancia de incendios con unos pilarillos de agua en su cara Oeste.

Parte con dirección Sur-Sudeste dejando a sus espaldas la mencionada caseta de vigilancia. Bordea el Monte Público denominado Cerro del Caballo e inicia su recorrido dejando a su izquierda una pequeña repoblación de pinos muy jóvenes que está vallada.

Nada más acabar dicha repoblación, comienzan a aparecer a su izquierda varias edificaciones de la finca de Las Carboneras. El Cerro de las Carboneras, de donde toma nombre el paraje por el que ahora transita, se levanta al Oeste. A continuación se introduce algo más en el pinar para salvar una vaguada. La cruza y toma dirección Sudeste, que no cambiará hasta llegar al río Tíscar.

De nuevo con el pie de monte, avanza dejando al Este los olivos de Las Lagunillas y al Oeste el Cerro del Caballo. En esas condiciones continúa dejando a su izquierda diversas franjas estrechas y contiguas donde se intercalan eriales, pinares, almendros y olivar.

Comienza un descenso pronunciado cuando su línea de latitud en el plano coincide con la del Cerro de la Pedriza, que queda al Este y algo más alejado que el de La Pedricilla, en primer término. Así llega sin variar su orientación al Barranco de la Cuesta (P-2), que cruza y del que se aleja por el pie de un cortado.

De nuevo a media ladera continúa en busca del Pecho del Candilejo, por cuya falda llega a la antigua fuente del mismo nombre y sobre la que se ubica el Aguadero del Candilejo<sup>17</sup> (P-3). Una vez en el Aguadero, desciende bruscamente hasta el río Tíscar, también conocido como Arroyo Vadillo, el cual cruza por encima de una roca<sup>18</sup> (P-4).

Ya al otro lado del río, toma dirección Noreste en busca de una valla metálica, que encierra Las Casas de Tíscar, con la que asciende hasta la carretera A-315 (antigua CC-323). Cruza dicha carretera (aproximadamente por el p.k. 47,6) desembocando en la pista de acceso al Santuario de Tíscar, a la que se une durante un breve trayecto. Con ella llega hasta otra fuente, que es la que hoy se conoce como Fuente del Candilejo, que se sitúa al pie del antiguo Castillo de Tíscar (sobre las peñas del citado Santuario).

Desde este punto y bordeando la peña va siguiendo una senda por el pie de la Risca, pasando por las espaldas del Castillo. Toma entonces la falda de las Cimbres de Tíscar con la que llegará al Torcal de Carretas después de dejar por su derecha la Cueva de los Habares.

Una vez en el Torcal de Carretas, continúa con dirección Noreste (la que traía desde la actual Fuente del Candilejo) para adentrarse en el paraje El Gamonar, con el que llegará hasta el de La Presilla. Avanza por este último paraje, en el que existe una valla metálica que delimita el Monte Público «Poyo de Santo Domingo» (catalogado con el número 1.008) y al cual se tiene acceso por diferentes puertas. Llega a la altura de la primera de ellas que deja por la izquierda, situándose al Oeste de este punto el Cerro de la Pedriza, y al Norte, más alejado, el de El Rayal.

Recorridos unos 400 m, se encuentra con otra Puerta de la Presilla, que cruza al tiempo que el Barranco de la Presilla (P-5). Es aquí donde se encuentra La Presilla, que da nombre al paraje y que está constituida por una pequeña presa en el citado barranco. Dicha presa almacena el agua que, procedente de la Fuente de la Teja<sup>19</sup>, sirve para abastecer los riegos de la Cañada de Tíscar.

Atraviesa esta Puerta de la Presilla dejando otra por su derecha y llegando así a la pista forestal del Llano del Carrascal. Toma la mencionada pista<sup>20</sup> para, todavía con dirección Noreste, ascender con el Barranco de la Cañada de Tíscar o Barranco de la Cañada de las Fuentes por su izquierda.

Unos 650 m después y siempre al abrigo de la Cuerda de la Calera, que se traza a su derecha, la Vereda se separa

definitivamente del barranco. Asciende hasta una fuente, donde antiguamente había unas pilas de agua para el ganado (P-6), que está dentro del Abrevadero de la Presilla y casi en el límite del paraje Cueva del Diablo.

Desde aquí se dirige, siguiendo el trazado del ya desaparecido Camino de Los Callejones, hacia el sitio de Las Presillas, también llamado Hoyo de la Fuente, donde finaliza su recorrido por el término municipal de Quesada (P-7).

#### 11. VEREDA DE BELERDA

Código: 23073011.

Tramo I

Procede:

Continúa: Huesa como Vereda del Peñón Negro a los Collados de Belerda.

Dirección general: O.

Longitud aproximada: 1.854 m.

Anchura: 20 m.

Estado de conservación: Regular.

Uso actual: Vía de comunicación.

Observaciones: Se traza con la carretera que conduce a Huesa (JV-3269) en su interior.

Cruces y solapes con carreteras: JV-3269 a Huesa.

Tramo II

Procede: Huesa como Vereda del Peñón Negro a los Collados de Belerda.

Continúa:

Dirección general: O.

Longitud aproximada: 2.097 m.

Anchura: 20 m.

Estado de conservación: Nulo.

Uso actual:

Observaciones:

Cruces y solapes con carreteras:

Tramo I. Desde la localidad de Belerda hasta el límite de términos de Huesa.

Descripción: Nace en la parte Suroeste del poblado de Belerda (P-1), y toma como referencia la carretera que conduce a Huesa (JV-3269), que se construyó sobre el antiguo Camino de Huesa a Belerda, y de la que no se separará prácticamente hasta el límite con el vecino término.

Deja atrás el pueblo y se interna primero en el paraje Era del Cerro, dejando a ambos lados olivos viejos, y después en el de Espartera donde a izquierda y derecha van apareciendo entradas a carriles que conducen a las fincas colindantes.

Habiendo recorrido con la carretera poco más de 1.600 m desde su inicio, el paso de ganado la abandona saliéndose por la derecha y frente a una profunda vaguada (P-2), ya dentro del paraje Los Collados de Belerda. Es aquí donde avanza con una senda en su interior, cuyo trazado es el del antiguo camino antes mencionado, que discurre próxima a la carretera por un erial y paralela a un tendido telefónico sobre postes de madera.

Así llega a la mojonera de Huesa, donde cruza la Cañada Real de la Rambla de la Teja que, con dirección Norte, se traza con la citada línea divisoria en busca del paraje de El Lanchón (P-3).

Tramo II. Desde el límite de términos de Huesa hasta el Cordel de los Arrieros.

Descripción: Penetra de nuevo en Quesada, después de haber cruzado Huesa como Vereda de Peñón Negro a Los Collados de Belerda (P-4). Cruza el río Guadiana Menor y la Carretera de Huesa por la desembocadura de la Rambla de la Canal.

Salva el río<sup>21</sup>, y avanza hacia el Noroeste, cortando de nuevo la mencionada carretera, en busca de la Rambla de los Enjambres. Llega a un codo de la misma (P-5) para a

continuación dirigirse, ya con la rambla a su derecha, al Soto de los Frailes.

Así ascienden (la rambla sigue a su inmediata derecha) dejando Las Asperillas o Pelavacas al Norte y el Cerro de Horno al Sur, hasta el Cordel de los Arrieros, donde finaliza su recorrido la que se describe (P-6).

## 12. COLADA DE PEAL DE BECERRO

Código: 23073012.

Procede:

Continúa: Peal de Becerro como Cordel del Barranco de Quesada.

Dirección general: NO.

Longitud aproximada: 5.455 m.

Anchura: 10 m.

Estado de conservación: Regular.

Uso actual: Vía de acceso a fincas y Vía de comunicación.

Observaciones:

Cruces y solapes con carreteras: A-315 (antigua CC-323).

Descripción: Parte del Noreste de la población de Quesada (P-1), siguiendo el Camino de Carasol de la Vega y buscando el río de Quesada o de la Vega.

Apenas recorridos unos 600 m cruza el citado río, casi al tiempo en el que deja partir por su derecha el Camino de la Cuesta del Juncal (P-2). Continúa aún con la misma dirección, lindando al Noreste con la Huerta del Orejón y llevando a esta mano, más o menos paralela y a unos 150 m, la antigua Senda del Cortijo de la Virgen al Puente de Palo.

Llega en estas condiciones a la altura de una fábrica de abono natural, situada al Este y junto a la Carretera de Quesada con Peal de Becerro (A-315 o antigua CC-323). En este momento se separa por la izquierda el Camino de Carasol de la Vega, continuando la Colada sobre los restos del Camino a Peal, ahora transformados en un simple lindazo del terreno.

Pasa junto al Cortijo del Chato y, aún lindero adelante, llega de nuevo al Camino a Peal, cuya traza la conduce a la carretera antes mencionada. La toca aproximadamente en el p.k. 29,6, punto próximo a una Subcentral Eléctrica y desde el que parte la Carretera al Nacimiento del Guadalquivir (JV-7107) (P-3).

Ya con la carretera en su interior y tras unos 150 m de recorrido, el paso de ganado deja al Noreste el Cortijo Matarratones, y otro tanto más adelante cruza sobre el Arroyo de Rotalaya, momento en el que parte hacia la derecha el carril al Cortijo de la Virgen.

Transcurridos otros 450 m cruza el Arroyo de Santa Cruz, dejando a su derecha el Cortijo de Eulogia y a su izquierda la fuente de igual denominación. Avanza por el Llano de Eulogia, separándose ligeramente de la carretera cuando salva el Arroyo del Horcajo y de los Huedos (P-4), hacia el paraje de Las Memorias, donde un cortijo del mismo nombre se levanta al Noreste y bastante retirado de la vía pecuaria.

Llega así a la Rambla del Monte, que es límite de término con el de Peal de Becerro, cruzándola para continuar por aquél como Cordel del Barranco de Quesada (P-5).

<sup>5</sup> La Rambla del Colegio aparece en la mayoría de las cartografías como Rambla del Conejero.

<sup>6</sup> Por ese monte transita ahora y hasta el final de su recorrido por Quesada este Cordel.

<sup>7</sup> La Estación de Huesa se oculta tras un pequeño cerrete, en dirección Oeste.

<sup>8</sup> En las cartografías consultadas únicamente existe el río Béjar, pero en la zona se entiende que la parte alta no lleva agua todo el año y se conoce como Barranco del Rosalejo, siendo el río Béjar a partir del Banco del Roble en el que existe un manantial y a partir del que sí hay agua todo el año.

<sup>9</sup> Antiguamente esta construcción servía de vivienda a la Guardería Forestal.

<sup>10</sup> En la actualidad ya se ha acondicionado el terreno, en el que pueden verse además los protectores ya distribuidos por el mismo.

<sup>11</sup> El Cordel de los Arrieros, proveniente del Norte con el antiguo Camino de los Arrieros a Huesa en su interior, cruza la Vereda del Carasol de la Vega y se dirige al Vado del Zapatero, por donde salva el río Quesada.

<sup>12</sup> La Rambla del Colegio aparece en la mayoría de las cartografías como Rambla del Conejero.

<sup>13</sup> En la mayoría de las cartografías consultadas, este cortijo viene nombrado como el de Borbotón.

<sup>14</sup> La intersección de vereda, arroyo y carretera es conocida como Pasada del Pájaro o del Noguerrillo.

<sup>15</sup> Desde este punto se sitúa al Sur-Sudeste la Casa-Control de Siete Fuentes.

<sup>16</sup> Se le da el calificativo de «artificial» porque desciende por una loma, lugar no habitual para el descenso de las aguas, y que ha sido originada por el desvío de su cauce natural.

<sup>17</sup> Hoy en día esa fuente no está seca, aunque apenas mana de ella agua.

<sup>18</sup> El río, a su paso, ha excavado la roca, practicando en ella una especie de túnel por el que pasa el agua.

<sup>19</sup> La Fuente de la Teja se encuentra unos 30 ó 40 m barranco arriba.

<sup>20</sup> No sigue fielmente el trazado de la pista, sino que la va cruzando y cortando sus curvas para avanzar ascendiendo el línea recta, remontando el Barranco de la Cañada de Tíscar, que se traza a la izquierda de esa pista. El trazado que sigue es el del antiguo Camino de Tíscar a Puerto Llano, todavía aparente en algunos tramos.

<sup>21</sup> El río Guadiana Menor es límite entre los términos de Huesa y Quesada. En ese punto del mismo se sitúa el Abrevadero de Peñón Negro, aunque dentro del término municipal de Huesa.

*RESOLUCION de 10 de julio de 2001, de la Viceconsejería, por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Hornos de Segura, en la provincia de Jaén (VP 244/01).*

Visto el expediente instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía en Jaén, relativo al asunto de referencia, resultan los siguientes

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Resolución de fecha 12 de abril de 1999, del Viceconsejero de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, se acordó el inicio del presente Procedimiento.

Segundo. La Delegación Provincial de Medio Ambiente en Jaén, en la instrucción del Expediente de Clasificación cursó Oficios de notificación del comienzo de las operaciones materiales de Clasificación a los siguientes organismos e instituciones: Ayuntamiento de Hornos de Segura, Cámara Agraria Local, Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, Diputación

<sup>1</sup> La Vereda de Belerda procede del Este y se interna un tramo en Huesa. Entra nuevamente a Quesada por el paraje Peñón Negro.

<sup>2</sup> Al Suroeste de este punto se levanta el Cortijo de Las Herosillas, dentro del término de Quesada y al otro lado del río Guadiana Menor.

<sup>3</sup> Hoy en día dicho camino ha desaparecido por completo del terreno, por lo que se toma como referencia la margen izquierda del Guadiana Menor, junto a la cual discurría antiguamente.

<sup>4</sup> La Vereda del Carasol de la Vega procede del Oeste y da por concluido su recorrido al incorporarse al Cordel de los Arrieros.

Provincial de Jaén, Delegación Provincial de Obras Públicas en Jaén, Delegación Provincial de Agricultura en Jaén, Asociación de Jóvenes Agricultores, Unión de Pequeños Agricultores, CEPA, Ecologistas en Acción, Sevillana de Electricidad y Telefónica. Dichas operaciones fueron anunciadas mediante exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Hornos de Segura, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 263, de 16 de noviembre de 1999.

Tercero. El día señalado, 16 de diciembre de 1999, se levantó la correspondiente Acta de inicio de los trabajos de recorrido, reconocimiento y estudio de las vías pecuarias, estableciéndose el aplazamiento del cierre de la citada Acta hasta la consecución del estudio y composición de la descripción de los itinerarios pecuarios.

El día 14 de junio de 2000 se llevó a cabo el cierre de la citada Acta, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 99, de fecha 2 de mayo de 2000, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, de la Cámara Agraria Local y de la Delegación Provincial de Medio Ambiente, así como previas las notificaciones a los organismos e instituciones antes citados.

En las actas de Clasificación se recogen las descripciones de cada una de las Vías Pecuarias clasificadas en el término municipal de Hornos de Segura (Jaén). Asimismo, en el expediente de clasificación objeto de la presente, constan las coordenadas absolutas UTM de aquellos puntos singulares por donde discurren las Vías Pecuarias del mismo término, y una descripción minuciosa de sus recorridos y características.

En dicho acto, don Ramón Martínez Segura, en nombre y representación de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, manifiesta que se atiende a lo establecido en la Ley de Aguas, en lo que respecta a las competencias que tiene otorgadas por la legislación vigente en materia de gestión del dominio público hidráulico, en cuanto a posibles zonas de intersección o influencia de vías pecuarias.

Por su parte, don Francisco Javier Gómez-Quevedo Cano, en nombre y representación de la ASAJA, sostiene su disconformidad por no haberse seguido los trámites y plazos legalmente establecidos, así como no haberse comunicado convenientemente a los agricultores y personas afectadas. Por último, manifiesta que en ningún caso el agricultor debe ser desfavorecido por los cultivos que desde tiempo inmemorial ha mantenido.

Cuarto. Redactada la Proposición de Clasificación por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, se sometió a exposición pública mediante anuncios en los organismos correspondientes, notificaciones a colectivos interesados, antes citados, y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 222, de fecha 23 de septiembre de 2000, y publicación en el Diario Jaén de 11 de octubre de 2000.

Quinto. Transcurrido el período de exposición pública del presente expediente, no se presentaron alegaciones.

A los referidos hechos les son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a la Secretaría General Técnica la resolución del presente procedimiento administrativo en virtud de las atribuciones que le vienen conferidas en el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente, y el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

No obstante, mediante Orden de la Consejera de Medio Ambiente de fecha 11 de junio de 2001, se atribuye el ejercicio

de la suplencia del titular de la Secretaría General Técnica, hasta tanto se proceda al nombramiento del titular de dicho órgano, a la Viceconsejera de Medio Ambiente.

Segundo. Según preceptúa el artículo 7 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, «la Clasificación es el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determinan la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria».

Tercero. Conforme al artículo 13 del Decreto 155/98, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la redacción de la Propuesta de Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Hornos de Segura, se han tenido en cuenta los datos existentes en el Fondo Documental previsto en el artículo 6 del mismo Reglamento, así como la documentación técnica aportada al expediente, según lo siguiente:

- Archivo Histórico Nacional. 1/10267. Sección Mesta Legajo 679 (1/10267) y Legajo 916 (2), expediente 25.
- Fondo Documental de la Dirección General de Conservación de la Naturaleza del Ministerio de Medio Ambiente.
- Departamento de Publicaciones Cartográficas del Instituto Geográfico Nacional.
- Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria de Jaén.
- Archivo de Vías Pecuarias de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Jaén.

Junto a ello se han contrastado los proyectos de clasificación ya aprobados de los términos municipales colindantes (Villanueva del Arzobispo, Soriuela de Guadalimar y Beas de Segura) y los trabajos iniciados para la redacción del mismo en Segura de la Sierra y Santiago-Pontones, localizando los puntos de entrada y salida de ese entramado pecuario en el término municipal de Hornos de Segura.

Cuarto. En cuanto a las alegaciones formuladas durante la práctica de las operaciones materiales de recorrido, reconocimiento y estudio de las vías pecuarias, hay que señalar lo siguiente:

En primer término, el presente acto está ordenado a declarar la existencia, denominación, anchura, trazado y demás características físicas generales de las vías pecuarias del término municipal de Hornos de Segura. Por tanto, será en un momento posterior cuando se delimiten las competencias dado que aún no están definidos los límites de las vías pecuarias.

Respecto a las alegaciones articuladas por ASAJA, hay que manifestar que el presente procedimiento se ha tramitado conforme al procedimiento reglamentariamente establecido, cumpliéndose los plazos previstos para todos y cada uno de los trámites, sin que la manifestación genérica efectuada por ASAJA permita deducir, en modo alguno, que se haya incumplido alguno de ellos.

Con referencia a la alegación esgrimida relativa a la falta de notificación personal a los interesados del comienzo de las operaciones materiales de reconocimiento, recorrido y estudio de las vías pecuarias, se ha de traer a colación, en primer término, la doctrina jurisprudencial relativa a la legitimación para impugnar el acto por defecto de forma. A este respecto dispone la Sentencia de 4 de enero de 1990 que «reiterada doctrina jurisprudencial declara que la indefensión que pueda producir el trámite omitido solamente puede ser alegado por quien personalmente lo padezca».

Por otra parte, lo dispuesto en el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se ha de poner en relación con el art. 7 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y el art. 12 del citado Reglamento, que establecen que la clasificación es el acto administrativo

de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, denominación, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria; por tanto, dada la naturaleza del acto de clasificación, y en atención, a la pluralidad indeterminada de posibles interesados, se ha optado por la publicación del acto en base a lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: «La publicación sustituirá a la notificación surtiendo los mismos efectos en los casos siguientes: a) Cuando el acto tenga por destinatario a una pluralidad indeterminada de personas...»

Por último, se realiza una apreciación de valor como es el que no debe desfavorecerse al agricultor por los cultivos que ha mantenido, así como que no se entiende esta clasificación. Respecto a ello, sostener que el presente acto no está ordenado a desfavorecer a nadie, si no a declarar la existencia de vías pecuarias, así como su denominación, trazado y características físicas generales, de acuerdo con los antecedentes documentales existentes.

En otro orden de cosas, manifestar que las vías pecuarias, en cuanto bienes de dominio público, constituyen un patrimonio de indudable valor que ha de ser rescatado y rentabilizado socialmente. Ante la necesidad de su defensa y protección surge la Ley de Vías Pecuarias 3/1995, de 23 de marzo. El Preámbulo de la citada Ley dispone: «Todo ello convierte a la red de vías pecuarias -con sus elementos culturales anexos- en un legado histórico de interés capital, único en Europa, cuya preservación no garantiza en modo alguna la normativa vigente (Ley 22/1974, de 27 de junio). De ahí la necesidad de dictar una nueva Ley.»

Considerando que en la presente clasificación se ha seguido el procedimiento establecido en el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto 155/98, de 21 de julio, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Vista la Propuesta de resolución de fecha 10 de enero de 2001, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén,

#### RESUELVO

Aprobar la Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Hornos de Segura, en la provincia de Jaén, de conformidad con la Propuesta emitida por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Jaén, conforme a las descripciones que se incorporan a la presente a través de los Anexos I y II.

Se entienden no clasificados los tramos de vías pecuarias cuyos terrenos hayan sido calificados como urbanos o urbanizables -que hayan adquirido las características de suelo urbano- por la normativa urbanística vigente en este término municipal, aprobada con anterioridad a la entrada en vigor del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 10 de julio de 2001.- La Viceconsejera, Isabel Mateos Guilarte.

#### ANEXO I

Los datos físicos de las vías pecuarias objeto de esta clasificación son los siguientes:

#### CUADRO RESUMEN DE LAS VIAS PECUARIAS EXISTENTES EN EL TERMINO MUNICIPAL DE HORNOS DE SEGURA (JAEN)

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	LONGITUD (M)	ANCHURA LEGAL DE CLASIFICACIÓN (M)	ANCHURA CLASIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A ESE T.M. (M)
23043001	Cordel de Aroca	2.978	37,5	37,5
		904	37,5	18,75
23043002	Cordel de la Fuente de los Ganados	5.181	37,5	37,5
		8.846	37,5	18,75
23043003	Cordel de las Torres de Santa Catalina	1.489	37,5	18,75
23043004	Cordel de las Cumbres de Beas a la Fuente de los Ganados	3.891	37,5	18,75
23043005	Cordel de Hornos el Viejo	11.436	37,5	37,5
<b>TOTAL</b>		<b>34.725</b>		

#### CUADRO RESUMEN DE LOS LUGARES ASOCIADOS A LAS VIAS PECUARIAS EXISTENTES EN EL TERMINO MUNICIPAL DE HORNOS DE SEGURA (JAEN)

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	VÍA PECUARIA EN LA QUE SE ENCUENTRA
23043501	Abrevadero del Puntal del Carpintero	Cordel de Aroca
23043502	Abrevadero de la Fuente de los Ganados	Cordel de la Fuente de los Ganados
23043504	Abrevadero de las Salinas	Cordel de Hornos el Viejo
23043508	Abrevadero de las Noguerauelas	Cordel de Hornos el Viejo
23043509	Descansadero de las Noguerauelas	Cordel de Hornos el Viejo
23043510	Abrevadero del Toril	Cordel de Hornos el Viejo
23043511	Abrevadero del Aguaderico	-
23043512	Abrevadero de la Fuente de las Raíces	-
23043513	Abrevadero de la Fuente de Montillana	-
23043514	Abrevadero de la Fuente del Majal	-
23043515	Abrevadero de la Fuente de los Perales	-
23043516	Abrevadero de la Fuente de la Garganta	-
23043517	Abrevadero de Mataasnos	-

#### ANEXO II

##### 1. CORDEL DE AROCA

Procede:  
Continúa: Término municipal de Santiago-Pontones como Cordel del Nacimiento del Río Segura y Cordel del Masegoso.  
Dirección general: Este.  
Anchura legal: 37,5 m.

Uso actual: Como zona de pasto de los rebaños locales.

Estado de conservación: Bueno.

Observaciones: Atraviesa zonas de alto valor ecológico y paisajístico.

Cruce o solape con carreteras:

Descripción: Desde el Cordel de Hornos el Viejo y lugar conocido como Collado de La Laguna P-1, parte esta vía pecuaria hacia saliente, atravesando terrenos del monte público del Cerro del Romeral, paraje de Hoya Morena.

Va siguiendo la mojonera con Santiago-Pontones, que toma de margen derecha, y a los pocos metros P-2 tiene que desviar su trayectoria por el término de Santiago-Pontones, en un corto trecho, al encontrarse con el Cerro del Robledillo<sup>1</sup>.

Franqueado dicho cerro, penetra nuevamente en Hornos al cruzar un collado que se abre frente al Barranco de la Cuesta de la Escalerilla P-3, con dirección Noreste. Seguidamente gira y toma dirección Este, pasando a discurrir junto a una senda, a la izquierda del límite de términos.

Llega a las Cumbres de Las Escalerillas y recorre por las mismas algo más de 500 m, con dirección Sureste, para salir a un collado P-4, en el que se levanta una torreta del tendido eléctrico de alta tensión, y se traza un camino.

La vía pecuaria toma en su interior dicho tendido y el camino, saliendo por la umbría de un pequeño cerro de pinar a otro collado P-5. Entonces, comienza a separar su trazado del de la mojonera, que acompañaba a la derecha, a la vez que el tendido eléctrico se aleja a la izquierda.

Siguiendo el camino y sin cambiar de dirección, asciende a una pequeña loma de piedra y pastizal, para seguidamente dejarse caer a la Hoya del Cambrón P-6. Pasa a la derecha de la cortijada del mismo nombre y luego deja a la izquierda el carril que le acompañaba.

Continúa al frente junto a una senda hacia un pinar, cruzando varias parcelas de cereal antes de introducirse en el arbolado. Allí se encuentra con una vaguada que se traza al Este, y que marca la línea jurisdiccional entre Santiago-Pontones y Hornos<sup>2</sup> P-7.

Progresa vaguada arriba, a caballo sobre la mojonera, hasta el Abrevadero del Puntal del Carpintero P-8, que se extiende con un radio de 75 m entre ambos municipios<sup>3</sup>.

Entonces el cordel entra de nuevo en contacto con la pista que metros más abajo abandonó, y sigue su ascensión hasta salir al collado que forman el Picón de Aroca, a la izquierda, y el Cerro del Carpintero, a la derecha.

Alcanzado ese gran collado, sale a la Carretera A-317 y antiguo Camino de Pontones, ya desaparecido, finalizando su recorrido al unirse al Cordel de la Fuente de los Ganados P-9, que parte al Norte, y al Cordel del Nacimiento del Río Segura, que va al Sur.

## 2. CORDEL DE LA FUENTE DE LOS GANADOS

Procede: Término municipal de Santiago-Pontones como Cordel del Nacimiento del Río Segura.

Continúa: Término municipal de Segura de la Sierra como Cordel de las Torres de Santa Catalina.

Dirección general: Norte y Oeste.

Anchura legal: 37,5 m.

Uso actual: Como ruta ganadera de cierta importancia. Interés paisajístico. Como carretera local en la mitad de su recorrido.

Estado de conservación: Medio.

Observaciones: Desde poco antes de dejar la Carretera de Pontones hasta el final de su recorrido discurre a caballo con la mojonera de Segura de la Sierra.

Cruce o solape con carreteras: Solape con la Carretera de Pontones (A-317).

### TRAMO I

Descripción: Penetra esta vía pecuaria en el término de Hornos de Segura procedente del de Santiago-Pontones P-1,

como Cordel del Nacimiento del Río Segura. Deja a la izquierda El Cerro del Carpintero, y el Cordel de Aroca, y con dirección Norte se traza sobre la carretera A-317, antiguo Camino de Pontones a Segura de la Sierra<sup>4</sup>, y línea jurisdiccional entre Hornos y Santiago<sup>5</sup>.

Avanza así repartiendo su anchura entre ambos municipios y, a los 150 m del inicio P-2, deja la mojonera por la izquierda, que se aleja hacia el pico Aroca, para introducirse en Santiago-Pontones sin abandonar la carretera.

### TRAMO II

El cordel, después de un corto trecho por la vecina localidad de Santiago-Pontones, vuelve a entrar en Hornos al solaparse el trazado de la carretera con el del límite entre municipios P-3. Pasa por la cara Noroeste del Cerro de Aroca y, al llegar al collado del mismo nombre P-4, deja definitivamente el partitérminos (a la derecha).

Entonces pasa a extenderse completamente por terrenos del municipio que nos ocupa. Sin separarse del asfalto, progresa hacia el Este a cruzar bajo una línea eléctrica de alta tensión.

Se va introduciendo así en terrenos del Monte Público Aguaderico. Con dirección Norte y a los 600 m del cruce con la línea eléctrica P-5 deja a la derecha una senda, que conduce al Cortijo de la Fuente del Chorro y fuente del mismo nombre.

El paso de ganado continúa junto a la carretera y bordea el cono de deyección del Barranco del Arroyo de la Cuesta de las Escalerillas, que se abre a la izquierda. Luego llega al nacimiento de aguas del Arroyo del Torno P-6, comenzando a discurrir por la vertiente Sudeste de la cumbre.

A la altura del p.k. 45 pasa junto al Puntal o Portillo de las Aguzaderas P-7, que se levanta al Oeste, y sin realizar grandes cambios en la orientación de su trazado se introduce por terrenos de la finca de las Seteras.

Va discurriendo a la derecha del Monte Coto de los Perales, que vuelca hacia la vertiente Noroeste de la cumbre, y al llegar al p.k. 43 se introducen de lleno en el Monte Barranco Prado de la Iglesia, por el que avanzará hasta alcanzar la mojonera con Segura de la Sierra P-8, hecho que tendrá lugar frente al Monte de las Pilicas, que se levanta a la derecha de la vía y en término de Segura.

Desde aquí y hasta el final de su recorrido, la vía pecuaria tomará por eje el de la mojonera entre Segura y Hornos. En su primer trecho, de unos 2.500 metros, seguirá coincidiendo con la traza del antiguo camino y de la citada carretera.

A 380 metros de la primera curva a la izquierda del asfalto P-9 se separa del cordel hacia la derecha la Vereda del Monte, que toma como referencia el antiguo Camino del Recodo de la Moneda al Prado de la Presa<sup>6</sup>.

Después avanza dejando a la derecha y en Segura de la Sierra el paraje Recodo de la Moneda, y a la izquierda, dentro de Hornos, el de La Tobilla P-10. A ambos lados del paso de ganado y sobre la cima por la que discurre con la carretera se extienden las repoblaciones de coníferas. Dejada atrás La Tobilla, la vía pecuaria, en suave descenso, se va acercando a la confluencia con el Arroyo del Cerezo.

Esa confluencia se sitúa junto a la intersección con el asfalto de la Pista Forestal al Río Madera P-11, que se aleja hacia la derecha descendiendo paralela al citado arroyo.

A unos escasos 200 metros entronca con la Pista Forestal del Campillo. Abandona la carretera y progresa hacia la derecha con ella durante unos 150 metros P-12, para dejarla e internarse entre repoblaciones con una pequeña senda que sigue el límite de términos.

Con dicha senda se aproxima a la Cueva de la Desideria (al Norte-Noroeste), que a su vez se halla en la falda del Monte Yelmo Grande Carnicero y próxima a una pista que, proveniente de la abandonada Casa Forestal de El Campillo, va faldeando ese monte.

Toca el carril en una de sus curvas y muy cerca de la cueva, para continuar con él ahora hacia el Suroeste. Avanzan juntos durante unos 600 metros, pasando por el Collado de Eusebio y por el del Burro, y siguiendo la raya jurisdiccional y divisoria de los montes Yelmo Grande Carnicero y Barranco Prado de las Iglesias, pertenecientes a Segura y Hornos, respectivamente.

El cordel se separa de esa pista a la altura del mojón 85 del Deslinde del Monte Yelmo Grande Carnicero P-13 y avanza con la mojonera en dirección a la Casa Forestal de la Fuente de los Ganados<sup>7</sup>. Antes de pasar próximo a ella, salva el Collado del Borriquillo, persiguiendo ahora los mojones de deslinde de los montes Yelmo Grande Carnicero y Yelmo Chico, además del límite de términos.

Entra en el Abrevadero de la Fuente de los Ganados P-14 (donde se halla el mojón 113 del citado deslinde de monte, cercano a la citada casa forestal), que está rodeado de pinos de repoblación y dentro del cual hay una fuente con varios pilares. La superficie del mismo se reparte entre Segura de la Sierra y Hornos, tiene un radio de 75 metros y su centro se sitúa próximo al nacimiento de las aguas y en el límite de ambos términos.

Atravesado el abrevadero, sigue su descenso entre repoblaciones sobre la linde de montes y jurisdicciones, quedando arriba, a su derecha y en Segura de la Sierra, el Cerro de la Chaparra, hasta el comienzo de un camino forestal P-15 (en ese punto existe un Mojón del Distrito Forestal de Jaén marcado con el núm. 8). Lo toma y sale con él a una curva de la Pista Forestal de El Robledo, que se traza sobre el nacimiento del Barranco del Piñonero, en el Collado del Arlo P-16.

Dicha pista se aleja hacia la derecha del cordel, el cual sigue hacia el Noreste, todavía a caballo sobre la mojonera e internándose por zona de monte P-17. Así transcurre durante unos 1.500 metros, hasta su encuentro con el Cordel de las Torres de Santa Catalina, en el entronque con el antiguo Camino de Hornos a Orcera P-18.

Esa unión, donde finaliza su recorrido la que se describe, se encuentra dentro del paraje de Los Rojas, en las proximidades de las ruinas del Cortijo de Sebastián, que está a la derecha y a unos 100 m dentro del término de Segura de la Sierra, y junto a las del pequeño Cortijo de Gallina, que está a la izquierda y dentro de este término.

### 3. CORDEL DE LAS TORRES DE SANTA CATALINA

Procede: Término municipal de Segura de la Sierra como Cordel de las Torres de Santa Catalina.

Continúa: Término municipal de Segura de la Sierra como Cordel de las Torres de Santa Catalina.

Dirección general: Este.

Anchura legal: 37,5 m.

Uso actual: Como ruta ganadera de cierta importancia. Interés paisajístico. Pista forestal.

Estado de conservación: Medio.

Observaciones: Da acceso a la Aldea de Cortijos Nuevos (Segura de la Sierra). En todo su recorrido discurre sobre la mojonera con dicho municipio.

Cruce o solape con carreteras:

Descripción: Entra en Hornos de Segura procedente de la aldea de Cortijos Nuevos, del término municipal de Segura de la Sierra, en la intersección del antiguo Camino Bajo de Hornos con un vértice de la mojonera entre esta jurisdicción y la de Segura de la Sierra P-1.

Entonces toma como eje la citada mojonera, que se corresponde con el del camino que aquí asciende sobre la Loma de Montizón, para atravesar diversas parcelas de olivar. A los 300 m dichos cultivos dan paso a terrenos forestales compuestos de pinos maderables que acompañarán al paso de ganado hasta su encuentro con el Cordel de la Fuente de los Ganados.

La «vereda de carne» atraviesa esta zona de repoblación, de espesa vegetación de monte además de la de pino ya des-

crita, siguiendo la línea jurisdiccional, que desde aquí y hasta el final de su recorrido coincide en gran parte con un carril forestal.

Así, después de recorrer unos 700 m, la que se estudia entronca con el Cordel de la Fuente de los Ganados, en la intersección de este término y el de Segura de la Sierra con el antiguo Camino de Hornos a Orcera P-2.

Dicho entronque de cordeles se sitúa frente a las ruinas de un pequeño cortijo, conocido como Cortijo de Gallina, que se levanta a la derecha de la pista forestal, dentro de este término y rodeado de pinos maderables y olivos del Paraje Los Rojas.

### 4. CORDEL DE LAS CUMBRES DE BEAS A LA FUENTE DE LOS GANADOS

Procede: Término municipal de Beas de Segura como Vereda de Puente Mocho a la Sierra.

Continúa: Término municipal de Segura de la Sierra como Cordel de las Cumbres de Beas a la Fuente de los Ganados.

Dirección general: Noreste.

Anchura legal: 37,5 m.

Uso actual: Como zona de pastos de los rebaños locales.

Estado de conservación: Bueno.

Observaciones: En todo su recorrido discurre sobre la mojonera con el término municipal de Beas de Segura.

Cruce o solape con carreteras:

Descripción: Procedente del término de Beas de Segura, penetra en Hornos de Segura al cruzar el Collado de Cañada Morales P-1. Deja al Este el Cordel de Hornos el Viejo y el Camino de Guadabraz, y se adentra en terrenos del Monte Público de Cumbres de Beas con dirección Noreste y a caballo con la mojonera.

Va siguiendo el trazado de la pista forestal de acceso a La Banderilla. A los pocos metros salva un collado, dejándola a la izquierda. Entonces toma de guía la línea de máxima pendiente, sin abandonar la mojonera, para coronar la cima por la que tendrá que ir lo que le queda de trayecto en Hornos.

Pasa, inicialmente, al Oeste del Puntal de La Rinconada. Luego llega al Recodo de las Pozas P-2, en donde nace el Arroyo de La Noguera y se levantan las Peñas Bermejas.

Sin cambiar de rumbo, y entre pinar disperso, cruza junto al Mojón de La Peguera P-3 y al Puntal de los Paredones. Corta perpendicularmente un cortafuegos. Luego baja atravesando longitudinalmente un gran collado, para a continuación bordear el Barranco de Los Paredones, a la vez que vira a levante.

Salva el Puntalón de la Lancha P-4 y se adentra en el Majal de los Robles, por donde pasa la Senda del Collado del Tobar. Al Oeste del Barranco de Las Pegueras llega a Puerto Cecilia, donde se halla el tritérmino entre Hornos, Beas y Segura de la Sierra P-5, finalizando su recorrido en el término que se estudia, para pasar, seguidamente, a compartir la mojonera entre Beas y Segura de la Sierra, que la conducirá más al Norte.

### 5. CORDEL DE HORNOS EL VIEJO

Procede: Término municipal de Santiago-Pontones como Cordel Hornos el Viejo.

Continúa: Término municipal de Beas de Segura como Vereda de Puente Mocho a la Sierra.

Dirección general: Norte y Oeste.

Anchura legal: 37,5 m.

Uso actual: Forma parte de una importante ruta ganadera.

Estado de conservación: Bueno.

Observaciones: Esta vía fue creada por la construcción del Pantano del Tranco para dar continuidad al tránsito ganadero.

Cruce o solape con carreteras: Corta en dos ocasiones la Carretera del Pantano del Tranco a la de Hornos a Cortijos Nuevos (A-319).

Descripción: Procedente del término municipal de Santiago-Pontones, penetra en el de Hornos de Segura al cruzar el Collado de la Laguna y el Cordel de Aroca P-1, dentro del paraje de Hoya Morena.

Inicia su recorrido por los terrenos del Monte Público Cerro del Romeral (núm. 17 del Catálogo), junto al antiguo Camino de Hoya Morena al Cerro del Romeral, del que sólo se conserva una pequeña senda.

Toma dirección Este siguiendo una línea eléctrica de alta tensión. A los 500 m del inicio llega a un collado P-2 y vira al Norte, abandonando la citada línea eléctrica y el camino. Entonces se adentra vaguada abajo, pasando por el Collado de la Vuelta de la Vereda P-3 y dejando el Abrevadero del Aguadero al Oeste, a cierta distancia y dentro del Arroyo del Barranco de Hoya Obrega o de las Cumbrecillas<sup>8</sup>.

Desde dicho collado continúa descendiendo, con dirección Norte, hasta la unión de los vallejos del Pocico y del Centenar P-4. Entonces gira a la izquierda sobre el arroyo, para subir entre pinar, a la Hoya del Centenar.

Atraviesa la mencionada «Hoya» por la plantación de olivo que allí se ubica y seguidamente el Arroyo de los Areneros. Poco después retoma el rumbo Norte para pasar faldeando a la parte alta de la cortijada de Hornos el Viejo.

Discorre a continuación por la Umbría de Barranco Hondo, entre pinar y en paralelo al camino asfaltado que lleva a Hornos. A los 300 ó 400 m cruza el asfalto P-5 y se dirige a Llano Bojal. Deja al Oeste la Morra de los Canalizos y, sin variar su orientación Norte, baja hacia una de las lenguas del Embalse del Tranco.

En su discurrir hacia las aguas pasa sobre una mancha de pastizal, que se extiende a la izquierda del olivar, y se va aproximando paulatinamente a la pista que perimetra el pantano. Así llega al Arroyo de la Salina o de los Molinos y Aguadero de la Salina o del Salero<sup>9</sup> P-6.

Cruza el citado arroyo y el Camino de Hornos, que junto al mismo se traza, para con dirección Noroeste ascender por una ladera muy erosionada y sin vegetación a la Loma del Marañar. Desde ésta se deja caer al Arroyo de los Vallejos, y tras vadearlo P-7 sube al collado del mismo nombre.

La vía pecuaria, desde el collado, desciende a Cañada Hondilla tomando en su interior y como margen izquierda el «Camino y límite de la zona de protección del Embalse del Pantano del Tranco» P-8. A los 1.000 m de dicha unión llega, con dirección Norte, a un cruce de carriles del que parte uno a la derecha<sup>10</sup>.

El cordel recorre otros 600 m más en estas condiciones y sale a otro nudo de caminos P-9. Deja ir uno al Este, hacia Hornos, y otro al Norte en busca de Cortijos Nuevos, y se introduce entre sendas pistas con dirección Noreste, haciendo un amplio recodo para bordear la parte final del pantano.

Cruza el Arroyo de las Aceitunas P-10, poco después un collado formado entre dos cerretes poblados de monte bajo, y sale a la Carretera del Pantano del Tranco a la de Hornos a Cortijos Nuevos (A-319). La coge como lateral derecho y salva, con dirección Oeste, el Río Hornos por la Pasada del Rabadón P-11.

A los pocos metros sale a la izquierda de la carretera, sobre una senda, para cortar el Camino de Hornos a Guabrás y Cañada Morales con dirección Suroeste.

Asciende por terrenos de olivar del paraje de La Paridera y vadea el Arroyo de Cagasebo P-12 para internarse, con dirección Oeste, en terrenos del Patrimonio Forestal del Estado: Monte Público Cumbres de Beas (núm. 18 del catálogo), en su «Zona Montuosa de Cerro Molina».

Entre pinar cruza perpendicularmente un carril de acceso a los olivares colindantes y pasa al Sur del Collado de Cerro Molina. Una vez en la cima de la loma se deja caer al Camino de Cañada Morales a Hornos P-13.

El paso de ganado, junto al camino, se traza entre parcelas de olivar valladas y bajo un tendido eléctrico, y llega a una escombrera. Entonces comienza a desviarse paulatinamente a la derecha del carril, hacia una tinada en ruinas.

Luego asciende y pasa al Norte de la Iglesia de San José Obrero, y de la Escuela de Cañada Morales, y por una ladera de pastizal baja a la Carretera del Pantano del Tranco a la de Hornos a Cortijos Nuevos (A-319), cortándola en el p.k. 82,6 aproximadamente P-14.

Desde dicha carretera continúa al frente. Pasa faldeando, con dirección Oeste, a la izquierda de una era de piedra. Sube a un pequeño collado que se levanta junto a la Cortijada de la Tejera y seguidamente desciende hasta las casas de la aldea P-15.

Después vuelve a subir una pequeña loma (a la derecha del olivar y sin abandonar el trazado de una valla) y al volcar ésta aparece junto a la Fuente de la Noguera y arroyo del mismo nombre P-16. Allí se encuentra con varios tornajos de madera, que constituyen el que se conoce como Abrevadero de la Noguera, cuyo radio es de 75 m.

A la derecha de la vía, y desde el aguadero, se extiende una franja de terreno de monte que desemboca en el Abrevadero del Toril<sup>11</sup>. Dicha zona conforma el Descansadero de Las Noguera, que linda al Este con la Acequia de Cañada Morales y olivar, mientras que en su interior se sostienen las ruinas de una vieja tinada.

A continuación el cordel sigue en unos metros un carril de tierra que se le incorpora por la izquierda. Al llegar frente a un dique de contención comienza a desviar su trayectoria de la del camino, para subir, entre pinar, a la Olla de la Muela P-17.

Atraviesa, con dirección Suroeste, una plantación de olivar que en dicho paraje encuentra y asciende junto a la Cuesta de Guabrás hasta el Monigote P-18, entre pinar rozado. Luego sigue el rumbo que le marca un cortafuegos para, a los 600 m, introducirse a media ladera en una vaguada hacia poniente.

El cordel sale de la vaguada frente al Collado de Cañada Morales y llega al cruce con el Cordel de las Cumbres de Beas a la Fuente de los Ganados P-19. Un poco más arriba da por finalizado su recorrido al introducirse de lleno en el término de Beas de Segura.

## 6. ABREVADERO DEL PUNTAL DEL CARPINTERO

En el Cordel de Aroca, repartiendo su superficie de 17.760 metros cuadrados entre los términos de Hornos de Segura y Santiago-Pontones. El agua que mana de la fuente es recogida en unos tornajos o pilares, y en una pequeña balsa.

## 7. ABREVADERO DE LA FUENTE DE LOS GANADOS

En el Cordel de la Fuente de los Ganados, próximo a la casa forestal del mismo nombre. Su superficie legal es 8.835 metros cuadrados (17.760/2). La otra mitad pertenece a Segura de la Sierra.

## 8. ABREVADERO DEL AGUADERICO

Se ubica dentro del Arroyo del Barranco de Hoya Obrega o de las Cumbrecillas, al Oeste del Cordel de Hornos el Viejo. Su superficie legal es 17.760 metros cuadrados.

## 9. ABREVADERO DE LAS SALINAS O DEL SALERO

En el Cordel de Hornos el Viejo y márgenes del arroyo al que debe su nombre. La superficie legal es 17.760 metros cuadrados.

## 10. ABREVADERO DE LAS NOGUERUELAS

En el Cordel de Hornos el Viejo, próximo a la Cortijada de la Tejera. El agua se recoge en pilares y la superficie legal es 17.760 metros cuadrados.

## 11. ABREVADERO DEL TORIL

En el Cordel de Hornos el Viejo y confluencia de los Arroyos de Guabrás Alto y Guabrás Bajo. Su agua mana del suelo y tiene una superficie legal de 17.760 metros cuadrados.

## 12. DESCANSADERO DE LAS NOGUERUELAS

En el Cordel de Hornos el Viejo, entre los abrevaderos núms. 11 y 12. La superficie legal es aproximadamente de 80.446 metros cuadrados.

## 13. ABREVADERO DE LA FUENTE DE LAS RAICES

Se ubica en terrenos del Monte Público de Salegas Anchas, próximo al Barranco de Majada Temprana. El agua que mana de la fuente es recogida en unos tornajos. La superficie legal es de 17.760 metros cuadrados.

## 14. ABREVADERO DE LA FUENTE DE MONTILLANA

En el arroyo del mismo nombre y límite del monte de estado de Salegas Anchas, con el de Cumbres de Beas, cerca del antiguo vivero del ICONA. La superficie legal es de 17.760 metros cuadrados.

## 15. ABREVADERO DE LA FUENTE DEL MAJAL

Se ubica a la entrada de la aldea del Majal. La superficie legal es de 17.760 metros cuadrados.

## 16. ABREVADERO DE LA FUENTE DE LOS PERALES

Se ubica en el Monte Coto de Los Perales, frente a la Aldea de las Capellanías y próximo al p.k. 31,8 de la Carretera A-317. El agua mana del suelo, entre los juncales. La superficie legal es de 17.760 metros cuadrados.

## 17. ABREVADERO DE LA FUENTE DE LA GARGANTA

Se ubica en las proximidades de las ruinas de la Casa Forestal de La Garganta. Sus aguas se recogen en varias tornajeras y una balsa, y la superficie legal es de 17.760 metros cuadrados.

## 18. ABREVADERO DE MATAASNOS

Se ubica en el arroyo del mismo nombre, próximo al Cordel de las Torres de Santa Catalina. La superficie legal es de 17.760 metros cuadrados.

<sup>1</sup> Dicho cerro está poblado de pinar adulto, y atravesado por un tendido de alta tensión.

<sup>2</sup> A partir de este punto, el trazado del límite de término en el Mapa Topográfico de Andalucía, a escala 1:10.000, no sigue fielmente el dibujado en la Ortofotografía Catastral de Rústica que actualmente se utiliza. En este trabajo se traza la vía pecuaria siguiendo la jurisdicción catastral.

<sup>3</sup> Las pilas que abastecen de agua al ganado están situadas en término de Santiago-Pontones.

<sup>4</sup> El Camino Viejo de Pontones no existe en la actualidad. Sobre parte del recorrido del mismo (ver planos históricos del Antecedente Documental anexo) se ha construido el firme de la Carretera de Santiago/Pontones.

<sup>5</sup> El trazado del límite de término en el Mapa Topográfico de Andalucía, a escala 1:10.000, no sigue fielmente el dibujado en la Ortofotografía Catastral de Rústica que actualmente se utiliza. En este trabajo se traza la vía pecuaria siguiendo la jurisdicción catastral. (Ver Anexo Documental.)

<sup>6</sup> De dicho camino no hay vestigios sobre el terreno (ver planos del Antecedente Documental anexo). Existe en el terreno una pista forestal que en alguno de sus tramos sigue la traza del referido camino.

<sup>7</sup> El límite de términos dibujado en el Mapa Topográfico de Andalucía no es el reflejado en las Ortofotografías Catastrales de Rústica que actualmente se manejan.

<sup>8</sup> Actualmente este manantial está seco y se toma el agua un poco más abajo y sobre el citado Barranco. Su centro se sitúa en el nacimiento de las aguas y tiene un radio de 75 m.

<sup>9</sup> Dicho aguadero se extiende a los márgenes del arroyo, con un radio de 75 m. (Ver Planos del Proyecto de Expropiación, anexo al Fondo Documental.)

<sup>10</sup> A la misma altura del cruce, y a la derecha de la vía, se ubican varias balsas de alpechín.

<sup>11</sup> Dicho aguadero se ubica en la confluencia de los Arroyos de Guabrás Alto y Guabrás Bajo, y en sus cercanías se encuentra una caseta del agua. El radio que comprende el mismo es de 75 m. (Ver Planos del Proyecto de Expropiación, anexo al Fondo Documental.)

*RESOLUCION de 11 de julio de 2001, de la Viceconsejería, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 637/01, interpuesto por ALJIBEJO, SL, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Córdoba.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Córdoba, se ha interpuesto por ALJIBEJO, S.L., recurso núm. 637/01 contra Resolución de la Viceconsejera de Medio Ambiente de fecha 16.4.2001, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba de fecha 23.11.2000, recaída en el expediente sancionador núm. F/48/00, instruido por infracción administrativa a la Ley Forestal de Andalucía, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

## HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 637/01.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 11 de julio de 2001.- La Viceconsejera, Isabel Mateos Guilarte.

*RESOLUCION de 11 de julio de 2001, de la Viceconsejería, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 165/01, interpuesto por don Francisco Vázquez Terry, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Huelva.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 2 de Huelva, se ha interpuesto por don Francisco Vázquez Terry recurso núm. 165/01, contra Resolución de la Viceconsejera de Medio Ambiente de fecha 21.12.2000 desestimatoria del recurso de alzada deducido contra la Resolución de la Dirección General de Gestión del Medio Natural de fecha 31.5.2000, recaída en el expediente sancionador 823/98, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Huelva por infracción administrativa a la Ley Forestal de Andalucía, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

## HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso administrativo núm. 165/01.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 11 de julio de 2001.- La Viceconsejera, Isabel Mateos Guilarte.

*RESOLUCION de 12 de julio de 2001, de la Viceconsejería, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 556/01.S.3.<sup>a</sup>, interpuesto por Acerinox, SA, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, se ha interpuesto, por Acerinox, S.A., recurso núm. 556/01.S.3.<sup>a</sup>, contra la Orden de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 12.1.2001, desestimatoria del recurso de alzada deducido contra Resolución de 30.8.2000 de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, confirmatoria de otra de 17.5.2000, por la que se modifica la autorización de vertido de aguas residuales industriales al litoral de Cádiz, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 556/01.S.3.<sup>a</sup>

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 12 de julio de 2001.- La Viceconsejera, Isabel Mateos Guilarte.

*RESOLUCION de 12 de julio de 2001, de la Viceconsejería, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 462/01, interpuesto por Axion-Red de Banda Ancha, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Sevilla se ha interpuesto por Axion-Red de Banda Ancha recurso núm. 462/01, contra Resolución de la Viceconsejera de Medio Ambiente de fecha 14.3.2001, desestimatoria del recurso de alzada deducido contra Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Córdoba de fecha 2.10.2000, recaída en el expediente sancionador PNH-24/00, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Prevención Ambiental, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 462/01.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 12 de julio de 2001.- La Viceconsejera, Isabel Mateos Guilarte.

*RESOLUCION de 12 de julio de 2001, de la Viceconsejería, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 183/01, interpuesto por Manuel Romero González, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Málaga.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Málaga, se ha interpuesto por don Manuel Romero González recurso núm. 183/01, contra la desestimación presunta del recurso de alzada interpuesto contra la desestimación de la petición de participación en los efectivos del Plan Infoca-2000, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 183/01.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 12 de julio de 2001.- La Viceconsejera, Isabel Mateos Guilarte.

*RESOLUCION de 13 de julio de 2001, de la Viceconsejería, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 01/0000842/2001, interpuesto por ASAJA-Málaga, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga se ha interpuesto por ASAJA-Málaga recurso núm. 01/0000842/2001, contra la desestimación del recurso de alzada deducido contra Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Tolox (Málaga), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 01/0000842/2001.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala

en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 13 de julio de 2001.- La Viceconsejera, Isabel Mateos Guilarte.

## CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

*RESOLUCION de 9 de julio de 2001, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la cual se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita en materia de drogodependencias.*

Mediante la Orden de 2 de enero de 2001, BOJA núm. 5, de 13 de enero de 2001, se estableció el Régimen de Concesión de Ayudas Públicas en materia de drogodependencias.

(Aplicación presupuestaria: 01.21.00.01.11.48202.22G.9)

Vistas las solicitudes presentadas y resuelto el expediente incoado; de conformidad todo ello con la Orden y en aplicación a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el 2001 se hacen públicas las subvenciones que figuran como Anexo a la presente Resolución:

Asociación: Andad.  
Localidad: Puerto de Santa María.  
Cantidad: 1.800.000.

Cádiz, 9 de julio de 2001.- La Delegada, Prudencia Rebollo Arroyo.

*RESOLUCION de 9 de julio de 2001, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la cual se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita en materia de drogodependencias.*

Mediante la Orden de 2 de enero de 2001, BOJA núm. 5, de 13 de enero de 2001, se estableció el Régimen de Concesión de Ayudas Públicas en materia de drogodependencias.

(Aplicación presupuestaria: 01.21.00.01.11.48202.22G.9)

Vistas las solicitudes presentadas y resuelto el expediente incoado; de conformidad todo ello con la Orden y en aplicación a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el 2001, se hacen públicas las subvenciones que figuran como Anexo a la presente Resolución:

Asociación: Despierta.  
Localidad: La Línea.  
Cantidad: 4.300.000.

Cádiz, 9 de julio de 2001.- La Delegada, Prudencia Rebollo Arroyo.

## UNIVERSIDADES

*RESOLUCION de 11 de julio de 2001, de la Universidad de Huelva, por la que se publica el presupuesto de esta Universidad para el ejercicio económico 2001.*

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*RESOLUCION de 2 de julio de 2001, de la Secretaría General de Aguas, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de consultoría y asistencia que se indica por el procedimiento negociado sin publicidad.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Consejería de Obras Públicas y Transportes hace pública la adjudicación definitiva del contrato de consultoría y asistencia, realizada mediante procedimiento negociado sin publicidad, que a continuación se relaciona:

Expte.:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General de Aguas.

c) Número de expediente: A5.803.730/0411.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Consultoría y asistencia.

b) Descripción del objeto: Redacción del «Estudio de alternativas de abastecimiento a la comarca de Estepa. Sevilla».

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

c) Forma: Presupuesto inferior a 5 millones.

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: Cuatro millones novecientos mil pesetas (4.900.000 ptas.), veintinueve mil cuatrocientos cuarenta y nueve euros con cincuenta y nueve céntimos (29.449,59 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 6 de junio de 2001.

b) Contratista: Urbaconsult, S.A.

c) Nacionalidad: España.

d) Importe de adjudicación: Cuatro millones ochocientos setenta mil pesetas (4.870.000 ptas.), veintinueve mil doscientos sesenta y nueve euros con veintinueve céntimos (29.269,29 euros).

Sevilla, 2 de julio de 2001.- El Secretario General de Aguas, Juan Corominas Masip.

*RESOLUCION de 18 de julio de 2001, de la Dirección General de Transportes, por la que se anuncia la contratación de consultoría y asistencia que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes. (PD. 2300/2001).*

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar por el procedimiento abierto y la forma de concurso sin variantes las siguientes consultoría y asistencia:

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Transportes.
  - c) Número de Expediente: 2001-1758-06-01.
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: Oficina de Transporte en el corredor de la Costa del Sol.
  - b) División por lote y números: No.
  - c) Lugar de ejecución: Varios municipios (Málaga).
  - d) Plazo de ejecución: 24 meses a partir de la firma del contrato.
3. Tramitación, Procedimiento y Forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso sin variantes.
4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 90.000.000 de ptas. (540.910,89 euros).
5. Garantías.
  - a) Provisional: Un millón ochocientos mil pesetas (1.800.000 ptas.), diez mil ochocientos dieciocho euros con veintidós céntimos (10.818,22 euros).
  - b) Definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación.
6. Obtención de documentos e información.
  - a) Entidad: Dirección General de Transportes de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
  - b) Domicilio: C/ Maese Rodrigo, 1.
  - c) Localidad y código postal: 41071, Sevilla.
  - d) Teléfono: 95/505.74.00.
  - e) Telefax: 95/505.74.65.
  - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Un día antes de la finalización del plazo de presentación.
7. Requisitos específicos del contratista.
  - a) Clasificación: No se exige clasificación.
  - b) Otros requisitos: Los determinados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de ofertas.
  - a) Fecha límite de presentación: El día 24 de septiembre a las 13 horas.
  - b) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar, en sobres cerrados y firmados, la siguiente documentación:

Sobre núm. 1, «Documentación Administrativa»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 08.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 2, «Documentación Técnica»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 08.2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 3, «Proposición Económica»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 08.2.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- c) Lugar de presentación.

Entidad: Registro General de la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería de Obras Públicas y Transporte, o en el Registro Auxiliar de la Consejería de Obras Públicas y Transporte, sito en Plaza de la Contratación número 3, 41071, Sevilla.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el representante de la empresa o del equipo técnico deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación su remisión mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

Núm. de fax del Registro Auxiliar: 95/505.80.49.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Domicilio: Plaza de la Contratación, 3.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: Apertura técnica: 4.10.2001. Apertura económica: 15.10.2001.

e) Hora: Apertura técnica: A las once. Apertura económica: A las once.

10. Otras informaciones: Cofinanciado por la Unión Europea.

11. Gastos de los anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

12. Fecha de envío al DOCE (en su caso): El día 31 de julio de 2001.

Sevilla, 18 de julio de 2001.- El Director General, Miguel Durbán Sánchez.

## CONSEJERIA DE SALUD

*RESOLUCION de 13 de julio de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia adjudicación que se cita (Expte. 236/01).*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
  - c) Número de expediente: 236/01.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Suministro.
  - b) Descripción del objeto: Adquisición de 156 ordenadores.
    - c) Lote:
    - d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Negociado.
  - c) Forma: Procedimiento negociado sin publicidad.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 26.580.546 pesetas.
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 23 de mayo de 2001.
  - b) Contratista: Desarrollo Informático, S.A.
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe de adjudicación: 26.580.546 pesetas.

Sevilla, 13 de julio de 2001.- La Secretaria General Técnica, Concepción Becerra Bermejo.